TOMO LXXXIV | Montevideo, Jueves 5 de Agosto de 1926 | Núm. 6065

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en la Argentina al doctor Roberto Domenech

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado a la Legación de la República en la Argentina al doctor don Roberto Domenech.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

2

Decreto. Se nombra Cónsul de distrito de 1.ª clase al señor Faustino M. Teysera

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Hallándose vacante un empleo de Cónsul de distrito de 1.ª clase, por jubilación del funcionario que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de distrito de 1.ª clase al señor don Faustino M. Teysera, Cónsul de distrito adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

3

Decreto. Se nombra Cónsul de distrito, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a don Juan Antonio Cavo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Hallándose vacante un empleo de Cónsul de distrito adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, por haber sido promovido a otro cargo el funcionario que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de distrito adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Juan Antonio Cavo, Oficial de Sección del mismo Ministerio.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

4

Decreto. Se nombra Oficial de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores a don Mario F. Giucci

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Hallándose vacante un empleo de Oficial de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, por haber sido pro-

movido a otro empleo el funcionario que lo desempeñaba,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Oficial de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor don Mario F. Giucci, Auxiliar 1.º del mismo Ministerio.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

5

Decreto. Se nombra Auxiliar 1.º del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita Matilde Gregoria García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Hallándose vacante un empleo de Auxiliar 1.º del Ministerio de Relaciones Exteriores, por haber sido promovido a otro cargo el funcionario que lo desempeñaba,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Auxiliar 1.º del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita Matilde Gregoria García, Jefe de Sección de la Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

6

Decreto. Se nombra Auxiliar 2.º del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Hallándose vacante un empleo de Auxiliar 2.º del Ministerio de Relaciones Exteriores, por haber sido promovido a otro cargo el funcionario que lo desempeñaba,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Auxiliar 2.º del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor don Pedro E. Sitjar, Auxiliar 3.º del mismo Ministerio.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

7

Decreto. Se nombra Auxiliar 3.º del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Hallándose vacante un cargo de Auxiliar 3.º del Ministerio de Relaciones Exteriores, por haber sido promovido a otro cargo el funcionario que lo desempeñaba,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Auxiliar 3.º del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señora Carlota Thévenet de Mullín, Auxiliar 4.º del mismo Ministerio.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

8

Decreto. Se nombra Auxiliar 4.º del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Hallándose vacante un empleo de Auxiliar 4.º del Ministerio de Relaciones Exteriores, por haber sido promovido a otro cargo la persona que lo desempeñaba.
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Auxiliar 4.º del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita María Josefina Costa. Auxiliar de la Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

9

Decreto. Se nombra Jefe de Sección de la Dirección del Comercio Exterior, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Hallándose vacante un empleo de Jefe de Sección de la Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones, por haber sido promovido a otro cargo la persona que lo desempeñaba,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe de Sección de la Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones al señor don Plácido Pereyra Leal, Auxiliar 2.º del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

10

Decreto. Se nombra Auxiliar de la Dirección del Comercio Exterior

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Hallándose vacante un empleo de Auxiliar de la Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones, por haber sido promovido a otro cargo la persona que lo desempeñaba,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Auxiliar de la Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones al señor don Julio V. Iturbide.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

11

Decreto. Se adscribe al Ministerio de Relaciones Exteriores un Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Cónsul de distrito de 2.ª clase don Mario Turcio, debiendo prestar sus servicios en la Sección de Asuntos Consulares.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

12

Decreto. Se adscribe a la Secretaría de la Legación de la República en España a un Cónsul de distrito de 1.ª clase.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Vistos los antecedentes relacionados con la actuación del Cónsul de la República en Lyon, y siendo necesario, por razones de mejor servicio, darle otro destino,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Adscríbese a la Secretaría de la Legación de la República en España, al Cónsul de distrito de 1.ª clase don Armando Vasseur.
Art. 2.º Atento a las circunstancias que determinan el precedente traslado, acuérdase al señor Vasseur, como única compensación para ir a su nuevo destino, el importe de los pasajes correspondientes, que se imputará al rubro "Eventuales por viático".
Art. 3.º Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

13

Decreto. Se pasa a Lyon el Cónsul de distrito en Nantes

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Habiéndose acordado dar otro destino al Cónsul en Lyon don Armando Vasseur;

Vista la propuesta del Cónsul General en Francia para que se traslade a dicho destino al Cónsul en Nantes don Arturo C. Masanés, quien ha aceptado el cambio en las condiciones a que se refiere la parte final del primer párrafo del artículo 21 de la ley de Organización Consular.
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a ejercer las funciones de su cargo a Lyon el Cónsul de distrito en Nantes, don Arturo C. Masanés.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.**

14

Decreto. Se promueve a Cónsul honorario en Manchester al Vicecónsul en dicha localidad

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Vista la nota fecha 28 de Junio último del Consulado General de la República en la Gran Bretaña,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese a Cónsul honorario en Manchester al actual Vicecónsul en dicha localidad, señor Geoffrey Simpson.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.**

15

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Dublín

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Vistos los informes recibidos del Consulado General en la Gran Bretaña,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en Dublín (Irlanda) al señor Patrick Rooney.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.**

16

Decreto. Se fija la equivalencia del peso uruguayo en Francia, Bulgaria, Checo-Eslovaquia, Hungría, Noruega, Polonia, Servia-Croacia-Eslovenia, Austria y Suecia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos del artículo 6.° de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia en Francia cincuenta francos (frs. 50.00).
Art. 2.° La misma equivalencia de cincuenta francos franceses (frs. 50.00) será aplicada en Bulgaria, Checo-Eslovaquia, Hungría, Noruega, Polonia, Servia-Croacia-Eslovenia, Austria y Suecia.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.—**SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.**

17

Resolución. Se crea la estampilla de diez pesos de "Contralor y Legislación Consular"

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Vista la nota de la Dirección de Verificación de Documentos Consulares proponiendo la impresión de una estampilla por valor de diez pesos ($ 10.00) para agregar a las que se tienen en uso para la recaudación interna;
Considerando fundada la indicación de la referencia, así como conveniente, dada la cantidad de estampillas existentes, imprimir por el momento el recargo de diez pesos en diez mil estampillas de veinticinco centésimos,

SE RESUELVE:

1.° Créase la estampilla de diez pesos de "Contralor y Legislación Consular", y mientras no se proceda a la preparación del cuño respectivo, autorízase el retiro y descargo de diez mil estampillas de veinticinco centésimos cada una para ser recargadas con la inscripción "provisoria diez pesos", cuyo trabajo se encomendará a la Imprenta Nacional.
2.° Comuníquese a quienes corresponda y dese la intervención pertinente a la Contaduría General de la Nación. —**SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.**

CONCEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

18

Decreto. Porcentaje para el pago de los gastos que se originen por concepto de estudio, contralor y dirección de las obras que contrate el Municipio.

La Asamblea Representativa de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Concejo de Administración de Montevideo para incluir en los pliegos de condiciones que se formulen para los llamados a licitación con el objeto de contratar la ejecución de obras cuyo importe global exceda de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), la cláusula siguiente:

"El contratista, al formular su propuesta deberá tener en cuenta un porcentaje de ... por ciento sobre el monto total de la misma, que el Municipio retendrá para costear los gastos que por concepto de estudio, contralor y dirección de la obra, se originen a las dependencias municipales."

Art. 2.° Previamente a los llamados a licitación de las obras que estén comprendidas por el artículo anterior, el Concejo de Administración de Montevideo fijará el porcentaje, que no sobrepasará, en ningún caso, del tres por ciento (3 %).
Art. 3.° La disposición a que hace referencia el artículo 1.° sólo será aplicable en las licitaciones de aquellas obras que se realicen mediante recursos propios.
Art. 4.° El producido del porcentaje que se menciona en el artículo 2.° se vertirá en un rubro especial "Estudio y contralor de obras Municipales" destinado a sufragar los gastos que se originen por la aplicación de este decreto.
Art. 5.° El personal a contratarse para los efectos de este decreto permanecerá en funciones solamente por el término que duraren los trabajos.
Art. 6.° Todo excedente producido por concepto del porcentaje mencionado será vertido a Rentas Generales del Presupuesto General Municipal.
Art. 7.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa a 26 de Julio de 1926.

CARLOS SAPELLI, Presidente. — Plácido Abad, Secretario.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 28 de 1926.

El Concejo de Administración de Montevideo,

RESUELVE:

1.° Cúmplase, acúsese recibo, publíquese y trancríbase a la Dirección de Obras Municipales y a la Contaduría.
2.° Encomendar a la Comisión de Obras Municipales que proyecte la reglamentación de este decreto.
3.° Mientras tanto, hasta que no se presente y apruebe tal reglamentación, la Dirección de Obras Municipales hará conocer cuál es el porcentaje que a su juicio debe incluírse en las obras que se liciten en lo sucesivo.
4.° Pase a la Comisión de Obras Municipales a sus efectos.—Por el Consejo: JUAN P. FABINI, Presidente.— Francisco Pacheco, Secretario.

19

Decreto. Se amplía la relación de las propiedades designadas para ser expropiadas para las obras de la Rambla Sur.

La Asamblea Representativa de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.° Ampliase la relación de propiedades designadas para ser expropiadas, con declaración de urgencia de su ocupación inmediata por el artículo 2.° del decreto número 721, con las parcelas que a continuación se indican:

Manzana número 169 (Carpeta 203)

Parcela	Número de padrón	Area aproximada
1	5809	242 metros
2	5810	202 "
3	5811	116 "
4	5812	110 "
5	5813	114 "
6	5814	116 "
7	5815	122 "
20	5828	934 "

Situadas con frente a las calles Valles entre Ciudadela y Florida

Manzana número 169 (B) (Carpeta número 204)

Parcela	Número de padrón	Area aproximada
1	5829	240 metros
2	5830	171 "
3	5831	227 "
4	5832	227 "
5	5833	443 "
6	5834	164 "
7	5835	161 "
8	5836	392 "
9	5837	221 "
10	5838	74 "
11	5839	74 "
12	5840	76 "
13	5841	171 "
14	5842	171 "
15	2714	829 "
16	5605	170 "

Comprendidas entre las calles Ciudadela, Valles, Florida e Isla de Flores

Manzana número 129 (Carpeta número 213)

Parcela	Número de padrón	Area aproximada
9	5977	194 metros
10	5978	213 "
11	5979	185 "
12	5980	187 "
13	5981	151 "
14	5982	131 "
15	5983	129 "
16	5184	177 "
17	5985	231 "
18	5986	161 "

Situadas con frente a las calles Isla de Flores entre Florida y Andes y Florida entre Valles e Isla de Flores

Manzana submarina (Carpeta número 187)

Parcela	Número de padrón	Area aproximada
1	5621	6304 metros

Comprenidas entre las calles Ciudadela, Isla de Flores, Durazno y la costa

Parcela	Número de padrón	Area aproximada
12	6371	838 metros
19	6770	889 "
20	6771	1477 "

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 26 de Julio de 1926.

CARLOS SAPELLI, Presidente. — Plácido Abad, Secretario.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 28 de 1926.

El Concejo de Administración de Montevideo,

RESUELVE:

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese a la Comisión Financiera de la Rambla del Sur y a la Dirección de Obras Municipales y pase a la Secretaría para su archivo.—Por el Concejo: JUAN P. FABINI, Presidente. —Francisco Pacheco, Secretario.

20

Resolución. Se prohibe el estacionamiento de peatones en un trecho de acera de la calle Sarandí, a horas que se determinan.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 26 de 1926.

1.° Amplíase el artículo 1.° de la ordenanza general de tráfico con la siguiente disposición:

"Desde las 17 horas hasta las 20 horas, queda prohibido el estacionamiento de peatones sobre la acera Sur de la calle Sarandí entre las calles Juan Carlos Gómez y Juncal."

2.° Encomiéndase a la Jefatura de Policía el cumplimiento de esta resolución.

3.° Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Tránsito Público para su conocimiento.—Por el Concejo: JUAN P. FABINI, Presidente.—Francisco Pacheco, Secretario.

21

Resolución. Se modifica un inciso de la Ordenanza General de Tráfico

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 28 de 1926.

El Concejo de Administración de Montevideo,

RESUELVE:

1.° Modificar el inciso A) del artículo 62 de la Ordenanza General de Tráfico, en la siguiente forma:

"A) Toda persona que sea hallada guiando vehículos de tracción mecánica, sin haber rendido la prueba de competencia reglamentaria y haber sido aprobado, incurrirá en una multa de diez pesos ($ 10.00). Al propietario del vehículo se le impondrá también una multa de diez pesos ($ 10.00). Las reincidencias serán castigadas con multa de treinta pesos ($ 30.00), al conductor y de veinte pesos ($ 20.00) al propietario del vehículo."

2.° Publíquese, comuníquese a la Dirección de Tránsito Público y a la Jefatura de Policía.—Por el Concejo: JUAN P. FABINI, Presidente.—Francisco Pacheco, Secretario.

22

Resolución. Ampliación de la Ordenanza de Bailes Públicos

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 12 de 1926.

De acuerdo con lo informado por la Comisión de Asuntos Internos,

El Concejo de Administración de Montevideo

RESUELVE:

1.° Cuando se realicen bailes públicos o las llamadas tertulias sociales o familiares, de acuerdo con la reglamentación de fecha 23 de Abril de 1924, y para las cuales, aunque no se haya establecido el precio de entrada, se exija al público para permitirle el acceso al salón o local, el pago de cuota alguna, ya sea por concepto de ingreso como socio, por derecho de invitación, por guardarropía, por consumación o por cualquier otro concepto, con o sin boletería abierta, se abonará por concepto de permiso e inspección la suma de diez pesos ($ 10.00) por cada festival.

2.° Los bailes para los cuales se hayan señalado precios de entrada en la forma corriente, abonarán el impuesto que corresponda, de acuerdo con la ley de Patentes de Giro vigente.

3.° Los bailes en que no se exija pago alguno por entrada o por cualquier otro concepto, quedan eximidos del pago de la cuota de diez pesos ($ 10.00) a que se refiere el párrafo primero.

4.° Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

5.° Publíquese, comuníquese a la Contaduría y pase a la Inspección General de Espectáculos Públicos a sus efectos.—Por el Concejo: JUAN P. FABINI, Presidente. —Francisco Pacheco, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.[illegible]
Por semestre adelantado	"	4.[illegible]
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.1[illegible]
Número atrasado del mes corriente	"	0.2[illegible]
Número atrasado de meses o años anteriores	"	[illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

TRAMITE

1—Antecedentes relativos al fallo arbitral expedido con motivo de las divergencias surgidas entre la División Construcciones Militares y los señores Magnoni y Castelli, contratistas de las obras realizadas en los anexos del Hospital Militar Central. — Vista al señor Fiscal de Hacienda.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con la contratación del suministro de fideos para las ventas en las Cantinas Militares. — Enterado, devuélvase.

3—División Construcciones Militares— Solicita los fondos necesarios para atender el pago de las obras que deben efectuarse en el Stadium que construyen en el campo anexo a la Escuela Militar.— Devuélvase.

4—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército disponiendo que la Imprenta Militar remita a esa Oficina para su distribución 980 ejemplares del Reglamento Provisorio de Maniobras de Infantería. (Suplemento a la I y II Parte).

5—Liquidación por $ 1.00 a favor de Juan Pintos. — Al Ministerio de Hacienda.

6—Arturo Moratorio, Teniente Coronel — Por nuevo cómputo de servicios a los efectos del retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Envía copia de la nota traducida de la Legación de la Gran Bretaña e Irlanda con respecto a la posible visita a nuestro puerto del buque "Colombo". — Comuníquese y pase a la Dirección de la Armada.

9—Escuela Militar de Aviación — Solicita que los aspirantes al nuevo Curso de Pilotaje de Tropa presenten sus solicitudes de admisión en las fechas que indica, debiendo traer de las unidades los efectos detallados. — Autorizado, pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

10—Nota dirigida a la Escuela Militar de Aviación referente al asunto a que se refiere la anotación anterior.

11—Sanidad Militar — Eleva la relación de inasistencias, trabajos extraordinarios y licencias concedidas al personal de esa repartición durante el último trimestre. — Enterado, archívese.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de los Estados Unidos del Brasil sobre la estada en la marina de ese país del Teniente de Navío Julio E. Lamarthée. — Pase a la Dirección de la Armada.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Resultado del 2.o llamado a licitación pública llevado a cabo en José Batlle y Ordóñez para contratar víveres para consumo del personal del Batallón de Infantería número 17 destacado en esa. — Enterado, comuníquese y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Resultado del 2.o llamado a licitación pública para la contratación del suministro de víveres para consumo del personal del Regimiento de Caballería número 3 destacado en Rivera. —Enterado, comuníquese, y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

15—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al soldado José María Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Escuela de Esgrima y Gimnasia— Solicita la liquidación de los gastos de locomoción que debe percibir el Maestro asimilado a 2.o Teniente Alfredo León Laens. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno — Solicita que el prevenido militar Alfonso Gómez Ares sea puesto bajo la jurisdicción de la justicia civil para seguirle una causa por falsificación y estafa con el nombre de Alfonso Gómez o González. — Enterado, devuélvase.

18—Sumario instruído al soldado Ramón Rodríguez, del Batallón de Infantería número 9 por el delito de deserción —Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno.

19—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército relacionada con el sumario a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 2 de Agosto de 1926.

1—Desígnase para el cargo de Oficial 2.o, Encargado de la Biblioteca y Traductor de la Dirección General de Estadística al señor Julio Alberto Bonnevaus.

2—Acéptase la garantía propuesta por el Agente de Sellos y Timbres del Departamento de Colonia, señorita Clotilde Badin.

3—Acéptase la garantía propuesta por la Agente de Sellos y Timbres del Departamento de Colonia, señorita Alba Ofelia Toscano.

4—Acéptase la garantía ofrecida por el Subreceptor de Aduana de San Miguel (Departamento de Rocha), señor Ramón M. Rodríguez.

5—Desígnase para el cargo de Alcaide de la División de Receptorías al Subreceptor señor Hipólito Onetto y Viana.

6—Desígnase para el cargo de Contador de 1.a clase de la División de Receptorías al señor Bartolomé Barreto.

7-8—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Aduanas para que se determine si la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos, debe abonar el impuesto de Estadística y la tasa de eslingaje, liquidados en varias operaciones efectuadas por la citada Administración.

9—Desestímase los reclamos interpuestos por los Agrimensores señores Alfredo de Munno y José M. Oses, contra la designación del señor Luis Batlle Vila, para el cargo de Agrimensor Tasador de la Dirección General de Impuestos Directos.

10—Autorízase la importación libre de derechos del avión perteneciente a la Escuela Militar de Aviación, que fué utilizado por el Teniente Medardo Farías, en su último raid.

11—Declárase comprendida en los efectos del artículo 113 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de un terreno ubicado en la 5.a sección del Departamento de Montevideo, destinado a asiento de una nueva Subestación de Transformación.

12—Se manda reintegrar al Juzgado Letrado Departamental de San José la suma de $ 51.40, que depositó indebidamente en la Administración de Rentas de aquel Departamento.

13—Autorízase la devolución a varios contribuyentes, de las sumas que respectivamente les corresponde, abonadas en demasía por concepto de impuesto adicional dentro de la suma de $ 379.12.

14—Decreto por el cual se declara comprendidos en la exoneración temporaria del impuesto interno creado por ley de 2 de Mayo de 1910, a los específicos lombricidas para ganado ovino.

15—Se manda liquidar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, la suma de pesos 39.82, por concepto de corriente eléctrica suministrada al Ministerio de Hacienda y Tesorería General en Mayo próximo pasado.

16—Desestímase el reclamo sobre pago de diferencias de sueldo, que formula el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Rómulo Nano Lottero.

17—Concédese la prórroga de plazo solicitada por don Miguel M. Machiavello, a fin de presentar la guía correspondiente a una partida de cerda vacuna introducida en tránsito.

18—Desígnase para el cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de San José al señor Andrés Larre.

19—Resolución por la cual se fija el plazo de tres meses para el envasado y estampillado de los cigarros de hoja en fábrica.

20—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impone a los señores Pedro Larghero y Compañía, el pago de un multa de $ 62.60, por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916.

21—Se resuelve mantener lo dispuesto en Junio 1.o de 1925, sobre la aplicación del artículo 79 de la ley de Presupuesto, a las recaudaciones de patentes adicionales de Aduana del 1 y 3 por ciento, en la parte que beneficia a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Héctor Mata, del cargo de Guardián de la Cárcel Penitenciaría, con una asignación anual de $ 324.35.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alejandro Rodríguez, del cargo de ex obrero de los talleres de la Dirección Puerto, con una asignación anual de $ 207.72.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ricardo Saporiti del cargo de Auxiliar de la Junta Electoral de Montevideo con una asignación anual de $ 705.28.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Serafini Lucchese, del cargo de Capataz General de la línea Montevideo-Santiago Vázquez, de los Ferrocarriles del Estado, con una asignación anual de $ 567.05.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Zoilo Fonseca, del cargo de ex Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres, con una asignación anual de $ 504.99.

27-28—Se resuelve no hacer lugar a la gestión del ex empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Jacobo Mesa Rodríguez, para que nuevamente se estudie el sumario que se le instruyó, por considerar excesiva la pena impuesta.

29—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Bartolo Pérez, del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado, con una asignación anual de pesos 156.82.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Castro, del cargo de Jefe de Tráfico y Tracción de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de $ 1.392.68.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julio Rosa, del cargo de Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, con una asignación anual de $ 1.028.28.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Clotilde Martínez de Baldriz, e hijas Clotilde Josefa y María Magdalena Baldriz, con una asignación anual de $ 685.64.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Saldaña, con una asignación anual de $ 502.66.

34—Otórgase la jubilación solicitada

por el señor Augusto Horne Lavalle, del cargo de Ayudante de Policía Sanitaria Animal y Profesor del Liceo Departamental de Treinta y Tres, con una asignación anual de $ 1.486.92.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Anacleto Recagne, del cargo de ex cochero de la Administración Nacional de Tranvías del Estado, con una asignación anual de $ 336.14.

36—Desígnase para el cargo de Delegado del Ministerio de Industrias ante la Comisión Enotécnica Asesora, al ingeniero agrónomo señor Manuel F. Mandizabal.

37—Declárase que no procede acceder a la reforma de cédula solicitada por el jubilado doctor José Ramasso.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Teófilo de Benthencount, del cargo de Diputado Nacional, con una asignación anual de $ 1.782.82.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio P. Carrasco, del empleo de Encargado del Registro de la Oficina de Recomendadas de la Administración General de Correos, con una asignación anual de $ 759.00.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felipe Vallarino, del cargo de cochero de la Administración del Ferrocarril y Tranvías del Estado, con una asignación anual de $ 359.19.

41—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosaura Vidal de Almeida, con una asignación anual de $ 182.47.

42—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Castro Varela, del cargo de conductor de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación de $ 190.05 anuales.

43-44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor César Schiaffino, del cargo de Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, con una asignación anual de $ 2.310.00.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señora Encarnación Hernández de Betancour, con una asignación anual de $ 120.00.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Panizza, del cargo de Procurador del Instituto de Higiene Experimental, con una asignación anual de $ 964.80.

47-48-49—Otórgase la pensión solicitada por la señora Cándida Heguy de Alegre, con una asignación anual de pesos 407.18.

50—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Susano Fernández, del cargo de ex herrador de 1.a clase de la Inspección de Remonta, con una asignación anual de $ 382.14.

51—Otórgase la pensión solicitada por la señora Beatriz de los Santos de Lima, con una asignación anual de pesos 120.00.

52—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Roberto Buela Márquez, del cargo de Cajero del Bacará del Casino Municipal del Parque Rodó, con una asignación anual de $ 1.491.68.

53—Otórgase la pensión solicitada por la señora Guillermina Dufourt de Elgue, con una asignación anual de pesos 120.00.

54—Otórgase la pensión solicitada por la señora Mercedes Raggio de de Franzen, con una asignación anual de $ 147.42.

55—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adelaida Clavijo de Gallo, con una asignación anual de $ 79.71.

56—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felipe Gómez, del cargo de Guarda 2.o de la Receptoría de Aduana de Rivera, con una asignación anual de $ 367.36.

57—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que aplicó una multa de $ 40.00 al señor Octavio Núñez Braga, por infracción a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Contribución Inmobiliaria de campaña.

58—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de los valores destinados a la Dirección General de Impuestos Internos, para el servicio del próximo ejercicio de 1926-1927.

59—Desestímase el reclamo interpuesto por el Auxiliar 2.o de la Dirección General de Estadística señorita Delia O. Quincoces, contra la designación del señor Mario García Machado para el cargo de Oficial 3.o de la citada oficina.

60—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dominga Fierro de Vieyte, con una asignación anual de pesos 248.97.

61-62—Otórgase la pensión solicitada por el menor Horacio Victorio Raggio Casciani, con una asignación anual de $ 396.00.

63—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alfredo Alonso, del cargo de Oficial Inspector de la Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 940.80.

64—Mensaje a la Honorable Asamblea General, dando a conocer la perspectiva financiera con que se inicia el presente ejercicio económico.

65—Declárase que la señora Manuela Ocampo de Gómez, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 328.29.

66—Desígnase para los cargos de Guardas 3.os de la División de Receptorías, a los señores Aniceto A. Villanueva y Francisco Vispo.

67—Otórgase el pase a retiro solicitado por el Oficial Inspector de la Policía de Montevideo señor José Silva.

68—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Guillermo Michaelson Pacheco, del cargo de Inspector del Casino Municipal del Parque Rodó, con una asignación anual de $ 1.663.17.

La Secretaría,

TRAMITE

León Pérez — Solicita guía de retorno de mercaderías. — Vista al interesado.

—Antonio Rovira — Sobre devolución de impuesto interno. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Eugenio Traverso y Compañía—Solicitan autorización para utilizar los transportes "Arenera Traverso" números 15, 18 y 19, en la exportación de arena. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Isabel C. de González, pensionista civil — Solicita licencia por seis meses. —Concedida.

—Antonia Colombo de Cabral — Solicita pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Tomás Casaravilla — Solicita abono de haberes por servicios prestados en la Oficina de Empadronamiento de Flores. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Compañía de Cemento Portland — Solicita despacho provisorio de materiales llegados en el vapor "West Segovia". —Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Adela Funes de Barral, pensionista civil — Solicita devolución de montepíos. —Pase a la Tesorería General.

—Compañía Swift — Sobre despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Siemens y Schuckert — Sobre liberación de derechos a la solicitud número 3. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Carlos G. Gay e Hijos — El Ministerio de Industrias les concede liberación de derechos. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Solicitudes de jubilación de María Souto de Rivas, Luis Octavio Gómez, Juan A. Pérez, Rogelio Acuña, Andrés Isoleri, Belarmino Carlos Silvera, Clementino Tavares, Teodoro F. Ramos y Nicanor Lucas. — Informe la Contaduría General.

—Catalina Méndez de Bieites — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

—Antecedentes sobre aumento de arrendamiento del Resguardo Minuano. —Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Vallarino Hermanos — Solicitan devolución de una multa por infracción. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—H. J. Miller — Solicita el despacho de un asunto sobre inversión de materiales. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Varios importadores de yerba mate —Solicitan devolución de sumas pagadas indebidamente. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Sotero Otazo, ex patrón de falúa—Solicita reingresar a la Administración Pública. — Informe la Contaduría General.

—Micaela Lombide, Jefe de sucursal de correos — Solicita se le confíe una agencia de papel sellado y timbres. — Informe la Contaduría General.

—Juan J. Duarte — Solicita abono de haberes. — Informe la Contaduría General.

—Augusto Berceciartu y viuda de Cristóbal Mora e Hijo — Sobre aforo al tejidos de punto en general.—Dése vista a los interesados.

—Marcelino Izquierdo — Solicita se eleven los derechos aduaneros al algodón. — Pase al Ministerio de Industrias a fin de que recabe informes de la Inspección de Minas e Industrias.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente denominado: "Compral, de la Química Industrial" "Bayer", Weskott y Co., de Montevideo.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado: "Manos", del señor David Grundland, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Dirección de Agronomía el expediente siguiente: "Un aparato eléctrico magnético para vigorizar y aumentar la producción agrícola", del señor Miguel S. Mangado, de Buenos Aires (República Argentina).

—Se da vista por diez días en los expedientes caratulados: "Hornalla de serpentín", de los señores Mottoni Hnos., de Montevideo; "Un producto industrial alimenticio que consiste en zumos naturales de naranja o de limón con sus pulpas naturales y acompañadas de sus esencias", de don Agustín Trigo Mezquita, de España.

—Se da vista por noventa días en los expedientes denominados: "Amaro Cinzano", de la Sociedad Anónima Francisco Cinzano y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina); "Mejoras relativas a pavimentos betuminosos", del señor Edwin Corby Wallace, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados: "Reproducción fugaz andando o corriendo que aparece en un lado para desaparecer en el otro, de letras, signos o dibujos en anuncios luminosos", del señor José Liebl, de Buenos Aires (Repú-

blica Argentina); "Mejoras en máquinas para cortinas metálicas", de los señores P. Montero y Cía., de Montevideo; "Cabeza de varilla para alambrado", del señor Luis Newbery Thomas, de Buenos Aires; "Aplicación de un bronce o cierre automático para pantalones de montar llamados "Breches", de los señores Carlevaro ,y Cía., de Montevideo; "Aparato horno y asadera" denominado "Prima", del señor Juan Olascoaga, de Montevideo. "Mejora cuello", de Catuogno Bianchi y Cía., del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay); "Procedimiento de fabricación de mármol reconstituído", de M. J. Debernardis, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados: "Un aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes", del señor Noé Pizzo, de Montevideo; "Sistema de soportes para rueditas de las patas de las camas de hierro u otro metal", de José Ferrarini, de Buenos Aires (República Argentina); "Un procedimiento para el lavado de la lana y otras materias", de Eliseo Charles Duhamel y Compagnie Generale Des Industries Textiles", de Francia; "Dispositivo para el lavado de las lanas y de toda otra materia", de los mismos; "Mejoras relativas al método de hacer mapas de Breck y Weymouth Incorporated, de Estados Unidos de América; "Prensa", denominada Banchini a fuerza motriz y a brazo para moldear bloques huecos de hormigón", del señor Antonio Banchini, de Montevideo;.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 6.48, importe de las cuentas de los señores Carnevalli y Rusiñol por suministro de alcohol desnaturalizado para los faros del Cerro y La Panela.

—Se dispone el pago del sueldo por Julio próximo pasado del Capataz Mario Carli.

—Se dispone el pago de la suma de $ 92.00, importe del sueldo del sobrestante de la obra "Subreceptoría de Dolores", don Mario Bonaldi, correspondiente a Julio próximo pasado.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 114.10, importe de la cuenta de los señores Crespi Hermanos por artículos suministrados en Junio próximo pasado a la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone el pago de la suma de $ 94.43, importe de la cuenta de los señores Bernasconi Hermanos por artículos suministrados a la Dirección de Arquitectura en Junio próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.00, importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación de avisos para la obra "Edificio para la Contaduría General de la Nación".

—Se autoriza el pago de la suma de $ 15.33, importe del sueldo devengado durante 5 días por el sobrestante de la obra "Escuela Industrial de Melo".

—Se dispone el pago de la suma de $ 535.27, importe de la situación número 8, expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Albino Zecchi, por trabajos ejecutados al 30 de Junio próximo pasado en la obra "Puente A. Campanero".

—Se dispone el pago de la suma de $ 7.792.47, importe de la situación número 35 expedida por la Dirección de Vialidad a favor del señor Juan P. Fabini por obras ejecutadas al 30 de Junio en la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los antecedentes relacionados con el tonelaje de vapores del "Lloyd Sabaudo".

—Pasan al Ministerio del Interior, para su resolución, los antecedentes relacionados con la reparación y ampliación del edificio de la comisaría de La Sierra.

—Informados por la Dirección Puerto de Montevdeo vuelven al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con los servicios aeronáuticos de la Armada en la Isla Libertad.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1925

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Octubre ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	$ 118.500 —		
En caución:			
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 %, 1916, valor nominal	» 26.250 —		
Idem Obras Públicas y Conversión 1918, valor nominal	» 46.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 117.200 —		$ 308.750 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 79.569 —		
Existencia en Caja	» 589 58	$ 80.158 58	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de los Títulos de Deuda Pública y Conversión, 1918		» 1.020 —	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención por Octubre ppdo.		» 4.000 —	
» Impuesto de Herencias			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota mensual por Noviembre corriente		» 16.666 66	
» Descuento del 6 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares por Setiembre ppdo.	$ 17.429 83		
Escuela Elbio Fernández — Montepíos escolares por Setiembre y Octubre	» 41 40		
Asistencia Pública Nacional — Idem de Mayo a Octubre, inclusives	» 1.298 32		
Escuela Industrial — Idem por Octubre ppdo.	» 30 30		
Caja Escolar — Montepíos de empleados por Octubre ppdo.	» 58 80	» 18.858 65	
» Diferencias de sueldos			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Descontadas por incisos 3.° y 4.°, Artículo 4.° de Ley de 30 de Setiembre de 1921	$ 919 21		
Caja Escolar — Idem por ídem	» 6 58	» 925 79	
» Reintegros, ley de 16 Julio de 1920			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas según relación por Setiembre ppdo.	$ 273 67		
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Octubre ppdo.	» 964 06	» 1.237 73	
» Descuento de 6 o/o de Jubilados			
Caja Escolar — Sobre el presupuesto de Jubilados por Octubre		» 4.364 77	
» Reintegros de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas según relación por Octubre ppdo.		» 117 86	

» **Fondos Publicos**

Banco de la República — Por venta de $ 46.800 valor nominal, de títulos de Deuda Públicas y Conversión, 1918 en caución	$ 39.244 —				
Deducido el importe de la caución	» 35.100 —	$ 4.144 —			
Idem por venta de $ 117.200 nominales de títulos de Deuda Usinas Eléctricas del Estado, en caución al 71.50 %	$ 83.798 —				
Deducido el importe de la caución	» 76 864 —	» 6.934 —	» 11.078 —		
Total				$ 138.428 04	$ 308.750 —

EGRESOS

			Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión del 1 o/o				
Banco de la República — Por venta de títulos y cobro de cupones de la Deuda Pública	$ 376 15			
» **Presupuestos**				
Caja Escolar — Abonado el Presupuesto correspondiente al mes de Noviembre ppdo.:				
Jubilados				
Pensionistas	» 79.182 88			
Empleados	» 5.242 41			
Gastos generales	» 980 —			
	» 298 64	$ 85.709 93		
» **Fondos Públicos**				
Venta:				
Banco de la República — Salida por su valor nominal de títulos de Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918 en caución	$ 46.800 —			
Idem ídem por ídem de títulos de Deuda Usinas E. del Estado, en caución	» 117.200 —			$ 164.000 —
» **Saldo**				
Que pasa al 1.° de Diciembre entrante:				
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 52.011 22			
Existencia en Caja	» 336 74	» 52.347 96		
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:				
Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	$ 118.500 —			
En caución:				
Deuda Interna y Conversión de 6 ½ % de 1916, valor nominal	» 26.250 —			» 144 750 —
Total			$ 138.428 04	$ 308.750 —

Montevideo, Noviembre 30 de 1925.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

Luis Crosignani, Contador.

Juan Rodríguez López, Inspector de Hacienda.

V.° B.°: *Eduardo Acevedo,* Presidente.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República, durante el mes de Agosto de 1925. — Ejercicio Económico de 1924-1925.

INGRESOS

A SALDO:				
Que pasa de Julio último, a saber:				
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal	$ 144.457 23			
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria	» 44.064 68			
En el Banco de la República:				
En oro	$ 54.295 92			
En plata	» 46.655 58	» 100.951 50	$ 289.473 41	
» *Rentas Escolares*				
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña			» 11.823 07	
» *Impuesto de 1 % (Caja Civil)*				
Descontado a funcionarios amparados a la Caja Civil			» 18 61	
» *Superior Gobierno*				
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Junio último (Saldo)				» 162 778 21
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 45.112 01		» 45.112 01
» *Patentes de Perros*				
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 347 00		» 347 00
» *Ejercicios anteriores*				
Recaudado de la Tesorería G. de la Nación para pago de varias órdenes				» 10.880 63
» *Ley 15 de Junio de 1925*				
Recibido de la Tesorería General de la Nación, para pagar las licencias correspondientes a los Ejercicios 1923-924 y 1924-925				» 16.471 16

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Florida*

Tesorería de Florida — Recibido del Concejo Departamental para Fomento Escolar, cuotas por Junio último . . . . » 29 70

» *Descuento de 6 %*

Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:

Escolar	$ 15.131 72	
Administrativo	» 1.492 31	» 16.624 03

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . » 295 81

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:

Inciso 3.º	$ 210 78	
» 4.º	» 534 09	» 744 87

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . » 93 03

» *Provento de Multas*

Recibido de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, por dicho concepto, de Enero a Junio de 1925 . . . . . . » 242 60

» *Rentas Eventuales*

Importe presupuestado demás en la planilla de Junio último del Cuerpo Médico Escolar, al señor Fortunato Gilardoni .	$ 4 65	
Importe presupuestado a la señorita E. Deltorchio, como Directora de la Escuela de Canelones, por no corresponderle	» 412 92	
Importe a la señorita Ana Correch como Ayudante de Cursos Nocturnos, por la misma causa	» 223 20	
Tesorería de Florida — Importe presupuestado demás a la señorita Paulina A. Bó, de la Escuela Rural N.o 51 . . .	» 36 75	
Importe que no le corresponde percibir para locomoción al señor Pedro A. Bernat . . .	» 27 50	
Importe para reparaciones del edificio de la Escuela N.o 22, por estar presupuestadas en Junio y en la Complementaria	» 118 80	
Tesorería de Cerro Largo — Importe 10 días de licencia presupuestado indebidamente a la señorita E. Martínez .	» 19 53	
Suma presupuestada demás para alquiler de la Escuela Rural N.o 41	» 10 25	

Tesorería de Río Negro — Sumas presupuestadas indebidamente en la planilla de Junio y corresponde a los siguientes:

Luis R. Bordoli, gastos de locomoción	» 60 —	
Ercilia Tonarelli, 9 días de sueldos	» 18 90	
Angélica Musso, 5 días de sueldos	» 10 50	» 943 —

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Recibido de la Tesorería General de la Nación, para entregar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, lo siguiente:

Enocomías realizadas en el Presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria, durante el Ejercicio 1924-925. Resolución Agosto 27 de 1925	$ 55.937 34	
Recibido de la Tesorería General de la Nación, con destino a cubrir el déficit de su presupuesto del mes de Agosto en curso. Resolución Agosto 27 de 1925	» 35.400 —	» 91.337 34

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 3.291 37	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre	» 1.901 25	» 1.390 48
Total		$ 648.604 96

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Junio último	$ 17 711 85	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 10.823 62	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 1.021 59	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 2.618 90	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 4.960 89	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 2.547 16	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 2.046 79	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 1.605 11	
Escuela de Aplicación N.º 1 para Señoritas por íd. íd. .	» 1.379 61	
Escuela de Aplicación N.º 2 para Señoritas por íd. íd. .	» 1.487 07	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.722 38	
Montevideo ídem ídem . .	» 94.296 63	$ 143.220 60

» *Ley 15 de Junio de 1925*

Pagado el importe de las licencias, Ejercicio 1923-924 y detallados en el Suplemento adjunto . . . . . . » 6.339 44

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

		Por Junio último
Presupuesto	de Canelones. . .	$ 20.209 02
»	» San José . . .	» 9.319 65
»	» Flores	» 4.827 51
»	» Florida . . .	» 10.272 86
»	» Durazno . . .	» 9.030 64
»	» Minas	» 9.393 15
»	» Maldonado . .	» 8.668 43
»	» Rocha	» 9.596 54

»	» Cerro Largo . .	» 11.240 69	
»	» Treinta y Tres .	» 7.967 27	
»	» Tacuarembó . .	» 9.823 80	
»	» Rivera	» 8.349 29	
»	» Salto	» 9.791 61	
»	» Artigas . . .	» 7.399 62	
»	» Paysandú . . .	» 10.596 43	
»	» Río Negro . . .	» 6.616 55	
»	» Soriano . . .	» 10.250 98	
»	» Colonia . . .	» 14.627 71	» 178.4?1 75

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀, según comprobantes . » 561 15

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole a dicha lo siguiente:

Por montepío civil	$	80 49
Idem ídem impuesto 1 °/₀ . .	»	17 90

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 6 °/₀:

Escolar	$ 10.027 16	
Administrativo	» 302 53	$ 10.329 69
Por reintegros.		» 203 86

Por diferencias de sueldos:

Inciso 4.°	» 382 91	
Economías efectuadas durante el Ejercicio 1924-925. . .	» 91.337 34	» 102.?58 80

Ejercicios anteriores

Pagado por este concepto a los siguientes s/c.:

Usina Eléctrica de Montevideo — Importe adeudado por el Instituto de Niñas Sordomudas por Febrero 1924. Resolución Enero 15 de 1925 . $ 4 —

Juana I. de Vigneau, Ex Directora de la Escuela de 2.o Grado N.o 40 y Curso Nocturno N.o 28 de Rivera, haberes por Marzo último. Resolución 15 de 1925 . . . » 105 —

Tesorería de Canelones — Rosa M. de Lázari, 8 días de sueldo por Junio 1924 como Ayudante de la Escuela de 2.o Grado N.o 9. Resolución Mayo 14 de 1925 . . . . » 16 80

Tesorería de Durazno — Juan V. Moreira, alquileres adeudados por los meses de Agosto de 1923 a Junio de 1924 por el edificio de la Escuela Rural N.o 51. Resolución Julio 2 de 1925 . . . . . » 220 —

Alquileres adeudados de Marzo a Junio de 1924, por el edificio de la Escuela Rural N.o 23. Resolución Junio 17 de 1925 . . . . » 100 —

Tesorería de Rocha — Angela Silva Graña, Ex Ayudante de la Escuela Rural N.o 8, haberes adeudados de Marzo a Junio de 1924. Resolución Julio 2 de 1925 . . . » 233 10

Tesorería de Treinta y Tres — Servicio de barométrica prestado por el Concejo Departamental en las Escuelas de 2.o Grado N.os 1 y 25 en Abril y Julio de 1922. Resolución Junio 11 de 1925 . . . » 31 50

Tesorería de Tacuarembó — Jovita B. Alcaráz, gastos traslado de la Escuela Rural N.o 26 a a N.o 4 de San Gregorio. Resolución Noviembre 7 de 1924 . . . . . » 53 90 » 764 30

» *Donaciones Instituto N. para Niños Sordomudos*

Entregado a dicho Instituto el importe del legado de don Diego M. Garrell . . . . » 1.767 24

» *Presupuesto Escolar*

Pagado el importe de las planillas complementarias detalladas en el Suplemento adjunto . . . . » 9.630 40

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Florida*

Impuesto detallado en el Suplemento adjunto . . . . » 370 80

» *Diferencias de sueldos (inciso 4 o)*

Impuesto detallado en el Suplemento adjunto . . . . » 23 55

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Durazno*

Impuesto detallado en el Suplemento adjunto . . . . » 320 —

» *Reintegros*

Impuesto detallado en el Suplemento adjunto . . . . » 5 9

» Saldo: Que pasa a Setiembre próximo Ejercicio 1925-926:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria.	$ 24 780 57		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria.	» 43.830 30		
En el Banco de la República:			
En oro. . . $ 72.807 16			
En plata . . » 63.346 88	» 136.154 04		» 204.764 71
Total.			$ 648 604 96

Montevideo, 31 de Agosto de 1925.

Juan Almada, Tesorero.

Pablo Ricci, Contador.

V.° B.°:

Eduardo Giménez de Aréchaga.

SUPLEMENTO DEL ESTADO DE CAJA DEL MES DE AGOSTO DE 1925

(EJERCICIO 1924-1925)

Por *Ley 15 de Junio de 1925*

Pagado con cargo a esta Ley el importe que a continuación se detalla y correspondiente a licencias del Ejercicio 1923-924:

Canelones	$	1.128 52
San José.	»	299 50
Flores	»	249 90
Florida	»	459 11
Durazno	»	157 63
Minas	»	213 32
Rocha	»	563 42
Cerro Largo	»	747 82
Treinta y Tres.	»	197 43
Tacuarembó	»	762 82
Salto	»	276 47
Artigas	»	86 80
Paysandú	»	293 47
Soriano	»	264 80
Colonia	»	639 13
Total.	$	6 339 44

» *Presupuesto Escolar*

Pagado el importe de las planillas Complementarias del Ejercicio 1924-925, que a continuación se detallan:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria .	$	2 592 99
Administración del Impuesto Urbano . .	»	24 —
Instituto Normal de Varones	»	840 —
Idem Idem de Señoritas	»	486 84
Instituto Nacional para Niños Sordomudos.	»	77 74
Escuela de Aplicación de Varones	»	40 68
Cursos Nocturnos para Adultos . . .	»	357 24
Montevideo	»	620 84
Canelones	»	250 12
San José	»	239 —
Flores	»	310 —
Florida	»	610 95
Durazno	»	469 60
Maldonado	»	290 75
Rocha	»	612 09
Tacuarembó	»	142 80
Rivera	»	200 —
Artigas	»	466 66
Paysandú	»	341 05
Río Negro	»	190 06
Soriano	»	402 99
Colonia	»	64 —
Total	$	9 630 40

» *Donación Concejo Administración Departamental de Florida*

Tesorería de Florida — Pagado de la donación hecha por el expresado Concejo, para reparaciones de edificios	$	341 10
Tesorería de Florida — Para Fomento Escolar	»	29 70
Total	$	370 80

» *Diferencias de sueldos (Inciso 4.o)*

Girado a la Tesorería de Colonia lo retenido indebidamente al remesar el presupuesto de Mayo	$	20 55
Tesorería de San José — Devuelto a la señorita Josefina Mangeney, por habérsele descontado indebidamente en Mayo y Junio	»	3 —
Total	$	23 55

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Durazno*

Tesorería de Durazno — Pagado de la donación del referido Concejo para Fomento Escolar a las Escuelas N.os 3, 5, 7, 15, 19, 22, 50, 51 y 52, cuotas correspondientes al Ejercicio 1924-925	$	320 —

» *Reintegros*

Tesorería de Colonia — Devuelto a la señorita Manuela Noain por habérsele descontado indebidamente en Abril último . .	$	5 93

Montevideo, Agosto 31 de 1925.

Pablo Ricci, Contador.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 2 — Trámite — Compañías de Tranvías "La Transatlántica" y "Sociedad Comercial de Montevideo con el Concejo Departamental. El Estado con Braulio Artecona. Dirección General de Aduanas con Jacinto Sosa. Dirección General de Aduanas con Luis Nicol y C.ª. Dirección General de Aduanas con Juan Porta. Dirección General de Aduanas con Lorenzo Roldany y otro. Dirección General de Aduanas con Amancio González. Dirección General de Aduanas con Baldomero García. Roldán Bover, denuncia. Dirección de Impuestos Directos con la Compañía del Gas. Dirección General de Aduanas con Juan Morales y otros. Dirección General de Aduanas con Luis Nicol. Oficio de la Dirección General de Aduanas. Carta acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia (2).

Día 3

Trámite — Enrique Dauber con el Estado. Ramón Olazábal, minas "El País" y "Porvenir". Dirección General de Aduanas con Ruiz Lima y C.ª. Receptoría de Rivera con Eloy García. Carlos Heberlein, denuncia de mina. Lucio González, incidente por costas. Gorosito de Chaves con el Estado. Dirección General de Aduanas con Batesttín y C.ª. Hurbano da Silveira, denuncia. Dionicio Machado y otros, incidente por costas. El Estado con José Libet. Francisco Iglesias, mina "La Rubia". — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno

Día 3 — Trámite — Telégrafo Oriental con el Fisco. Una causa criminal por homicidio. Jesús Valladares con Antonio C. Cozzolino. Una causa criminal por homicidio. Juan A. Prospiere y Justo J. Corbo Hulton con sucesión Ramón Hulton. Una causa criminal por homicidio. Germán del Cioppo con el Ferrocarril Central del Uruguay. Gaspar Jagunder y otros con Ignacio Ibarra. Banco Italo-Belga en autos Eduardo Laventura con Domingo Jaunsolo. Eduardo Santa María con Joaquín O. Portugal. María Varela de Fernández con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Víctor A. Pastorino con Antonio D. González y Alcides A. Botta. Fagúndez Donato y otros, recusación del Juez Letrado de Artigas. Una administrativa. Rómulo H. Silva contra Clodomiro Castillos e Hijos. Viñas C. Reudo con Juana E. Fariña. María Sívori de Silva. Sucesión Casimiro Miares con Francisco García. Manuela Santiago por sus hijos con Diego Lavañano González. Una causa criminal por homicidio. Juan R. Otegui con el Concejo Departamental de la Capital. Banco Italiano del Uruguay con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios. Alberto Bazán Hermosa, licencia. Julio Pazos, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Sucesión Victoriano J. Perdomo. Sucesiones Luis Navarro y otro. María Esther Nasif de Naser. Primo de Prado. Testamentaría Virginio Martínez. Eufemia Villegas de Morales contra Antonio D. Morales. Nieves Gondino. Sucesión León Flores. Eugenia Boccia de Fiesel contra Federico Fiesel. Sucesión José Espasandín. María Elena González de González. Sucesión Juan María Pecantet. Sucesión Pedro Buela. Testamentaría Buenaventura Raymond. Sucesión Pedro Mariano. Luisa Szelles. Sucesiones Joaquín Bravo y otros. Sucesión Pedro y Josefa Lagos de Figueroa. Juan Gualberto Aguerre contra Ramona Havas. Félix Arrivabene. Sucesión María Flores de Gambín. Testamentaría Bernardino de Araújo Pereira. Juana Francisca Sánchez contra Eustaquio T. Perera. Sucesión Juan Paganini. Alberto J. Lerena. Isabel Berriel contra Julián Gabino. Isaac Coronel y otros. Sucesión María Sívori de Silva. Sucesión Justa Colina de Graña. Ana Lorenza Rava. Juan Caussi contra sucesión Dominga Goicoechea. Sucesión Juan V. Chiesa. Eugenia Alexandre. Hilario Helguera (hijo) contra Saturnino Rosas. Sucesión Ema Pereda. Sucesión Mercedes Acosta de Crispo Brandis. Testamentaría María Deferrari. Testamentaría Mariano Ferreira. Sucesión Domingo Goicoechea. Testamentaría Antonio Rubio.

Definitivas — María Fleitas. Luis G. Guimaraens contra Emilio Martínez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno. Concurso voluntario de Víctor M. Percovich. María Bellenda de Brunetto. María Sierra de Rodríguez Riet. Luis Simonelli con sucesión Angel Peluffo. Sucesión José Mugglin. Sucesión Segundo González. Sucesión Eugenio Correa. Stratta Hermanos con Mariano y Américo Pérez. Sucesión Luis Latzaga. Testamentaría Julio Wemhofer. Julio Simpson. Sucesión Josefina Pagonapé de De León. Luis Kellogg. Paula Duplesis de Ruy. Sucesión Juan José Ferrer. Catalina Zunino de Delfina. Juana R. M. Vismara de Bonfiglio. Sucesión Demetrio Ruy. Testamentaría Amalia Castellanos de Carvalho. Banco Comercial con Héctor C. Scarzi. Luis A. Aycaguer. Severino Sequeira con Simón Elgue. Ambrosio Dellepiane con sucesión Santiago Barbieri. Concurso voluntario Juan A. Martins. Demetrio Méndez. Testamentaria Pedro Irigoin. Juana Burgueño de Mantero. Luis Francini. Trinidad Casterá de Frassinelli. Ana Díaz de Puig. Sucesión María Castiello de Pierri. Pablo Roure y Perera con Eduardo Pozzoli. Sucesión Cayetano Stefano de Constanza. Sucesión María Solecia de Rosa. Sucesión Teófilo Loggetti. Testamentaría de Santiago Guido. Sucesión Teresa Bruzzoni de Rabellino.

Interlocutorias — Sucesión Carlos Falco. Marcelino Allende y otros (2).

Definitivas — Sucesión Blanca Aurora Borrat Fabini. Sucesión Juan Antúnez Maciel. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 3. — Trámite — Raposo y Osa, quiebra. Mateo Brunet y Compañía contra Martín Salaverría. Juan Shaw contra Vicente Ruggiero. Ramis y Bordenave contra Julián Oliver. Esteban Cuevas, quiebra. E. Battestin y Compañía contra Julio M. Viana. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Emiliano Crosa. José

Antonio T. Pereira contra Julián Oliver, Ernesto Wolf contra Eymer Luch y Compañía. Banco Popular del Uruguay contra Eugenio S. Ferreira y otro. Adolfo Gutman contra Adolfo Carrasco y otro. Roque Calace contra Edmundo Monetti. Zuasti y Castiglioni contra Eduardo Pozzoli. Hilario Anastasía contra Adolfo Artagaveytia (hijo). Banco Mercantil del Río de la Plata contra Luis Villalba y otra. Domingo González Medina, corredor y rematador. Ernesto Wolf contra Eymer Luh y Compañía. Banco Popular del Uruguay contra Luis Citraro. Banco Popular contra Norberto A. Larravide. Eliseo Novo, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Manuel Fraga, incidente por costas. Banco Popular del Uruguay contra Narciso Noya y otro. Juan Pedro Mazza, matrícula. Banco Popular del Uruguay contra José Greppi y otro. Nelson Carrasco contra Pedro Cantón (hijo), Banco Popular del Uruguay contra Guillermo Lussich y otro. A. L. Sánchez y Compañía contra Enrique Buzón Rodríguez. Regusci y Voulminot contra Pedro Bigatti. Carnelli y Compañía contra Domingo Grene. Stratta Hermanos contra Cándido Touriño Calvete y Compañía, matrícula. Obsterberger y Lañares, matrícula. Villamonte y Compañía contra Helgue Vecino y Compañía. Gerardo Villa Manes, quiebra. Banco de Crédito contra Alvaro Esponda y otro. Alberto E. Reutlinger, quiebra. Vicente D'Amato contra Francisco Manzi. Manuel Granja solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Sánchez, incidente por costas. F. Rocco y Compañía contra Juan J. Castelnovo, incidente por Costas. José Gesto, quiebra. Agustín Gastalde contra Rene Goyeneche. José M. Deubaldo contra J. Cheveret y otro, incidente por costas. Pablo Alvarez solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Vicente González. Banco de Crédito contra Rafael Escudero Mederos y otro. Cándido Marín contra Risso y Compañía. Isidoro Strejilevich y Miguel Schuvachs contra Angel Marchese. Ramón Magariños contra Pedro Bozzolo. Augusto Budny, quiebra. Antonio Vivo y Compañía contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. María Isabel Signorini contra Angel Signorini. Fernando Oreiro, quiebra, calificación.

Interlocutorias — Rudecindo Bagnoli y Compañía, quiebra, retroactividad. Isaac Almeida, quiebra. La Liga de Defensa Comercial contra Salomé Alvarez.

Definitivas — Varela y Suárez, matrícula. Fernández y González, matrícula.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Catorce.

Oficios librados — Trece.

Audiencia realizada — Una. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 4 de Agosto de 1926

Cielo, en general, cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas en toda la República. Agua caída en litros por metro cuadrado: día 3: Departamento de San José: 1.ª sección rural, 15; 3.ª sección rural, 30; 4.ª sección rural, 27; 5.ª sección rural, 28; 10.ª sección rural, 9; 3.ª sección urbana, 5; 4.a sección urbana 8. y en la ciudad, 22. Departamento de Tacuarembó: 1.ª sección rural, 3; demás secciones, sin datos. Día 4: Departamento de Maldonado: 3.ª sección urbana, 2; 6.ª sección rural, 1; 8.a sección urbana y 9.ª líneas mal. Estación Meteorológica de Punta del Este, 4. Departamento de Minas: 9.ª sección, 2; demás secciones líneas mal. Departamento de Flores: 1.ª sección, 4; 2.ª sección, 2; demás secciones, líneas mal. Estación Meteorológica de Rocha, 2; faltan datos del resto de la República.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 12°00 y 12°00; Rocha, 15°00 y 14°00; Melo, 20°00 y 12°00; Rivera, 23°00 y 12°00, y en Santa Isabel, 18°00 y 14°00.

Dominan vientos suaves y moderados del Este al N. E. en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa atlántica Sur y parte central de la República, del Este en la parte S. E., calma al N. E. y parte Norte.

Las aguas del estuario en la costa oriental. oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Un régimen de baja presión se desarrolla en la parte Central y Norte del continente, abarcando la parte Oeste del país. Las altas presiones se desarrollan en la parte Sur del continente, alrededor de Puerto Deseado.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 760.90.

Temperatura al abrigo

Máxima, 15°40; mínima, 12°00.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 17°40; mínima, 8°30.

Viento E. N. E., 20 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Alturas de las aguas: metros 0.60 sobre cero.

Salinidad por mil: 3.61.

Temperatura del agua: 12°10.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima, 17°20; mínima 12°00.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 20°10; mínima, 11°60.

Termómetro sobre el césped: 16°00.

Vientos del Este con lluvias.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 3 de Agosto de 1926

Luciano Walter, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.

Francisco Ricamontti, italiano, 66 años, casado, Hospital Pasteur.

Antonio Stratta, italiano, 81 años. casado, Asilo 30.

Angel Dufrot, oriental, 15 meses, Besares sin número.

Higinio Stéfano, oriental, 64 años, casado Juan J. Rousseau 138.

Felipe Carcer, italiano, 92 años, viudo, Camino Corrales sin número.

Humberto Clerc, suizo, 52 años, casado, Asilo 150.

Haydée de Rosa, oriental, 17 años. soltera, Hospital Pasteur.

Juan C. Rodríguez, oriental, 17 días, Panela 20.

Emeterio Celedonio Andrés Devoto, oriental, 39 años. soltero, Hospital Pasteur.

María Esther García, oriental, 2 meses, Eusebio Vidal sin número.

Felicia Bombino, oriental, 7 meses, Propios 4.

Mercedes Medeiros, oriental, 62 años, soltera. Hospital Pasteur.

Plácida Ibáñez de Rodríguez, oriental, 40 años. casada, Hospital Pasteur.

Pedro Girardino, italiano, 47 años. casado, Hospital Pasteur.

Silbida G. de Solano, oriental, 26 años, casada, Industria 46.

Teresa Melila de Sana, italiana, 91 años, viuda, Hospital Pasteur.

Pedro Díaz, oriental, 52 años, casado. Carreras Nacionales sin número.

Francisco Panizzi, italiano, 72 años, viudo, Hospital Maciel.

Antonio Pérez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.

Esteban B. Medina, oriental, 2 días, Elbio Fernández sin número.

Esther Bouza, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

María C. de Salvo, italiana. 56 años, casada, Agraciada 3768.

Sábado Marino, italiano, 84 años, casado, Justicia 3077.

Petrona Ramos, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Ortelio Alaniz, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Delia Hernández, oriental, 28 años, soltera, Galicia 2014.

Juan Tito, Hospital Maciel.

Francisco Santiago. español, 37 años, casado, Arenal Grande 1732.

María Pereyra, oriental, 23 meses, Cerrito de la Victoria.

José Carlos Clavero, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

José Italiano Olaondo, oriental, 65 años, casado, San Salvador 1888.

Vicente Eguiluz, español, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.

Benjamina Silveira, oriental, 42 años, soltera, Hospital Pasteur.

Gregorio Bergalli. oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Agustín Calvetti, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Bautista Moretti, italiano, 73 años, casado, Uruguay 1146.

Manuela Martínez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

62.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 9 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR ROBERTO BERRO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6064, Poder Legislativo, página 384 B)

En realidad, no habría por qué insistir mayormente en este informe sobre la naturaleza del derecho de propiedad literaria y artística—destacando su evolución al través del tiempo—por la sencilla razón de que ya está incorporado, aunque en forma restringida, a nuestra legislación.

En efecto, la ley de 15 de Marzo de 1912 ampara con toda amplitud la producción literaria y artística, garantizando para los artistas el derecho a la propiedad y los frutos, hasta que por efecto del tiempo pasen al dominio del Estado. Más aún: se establecen sanciones penales para la producción ilícita, considerando tan sagrado el derecho de propiedad, al punto de mantenerlo incólume, aún en perjuicio de la divulgación cultural.

La consagración, pues, del derecho de propiedad literaria y artística, es amplia en el Uruguay y sólo por consideraciones circunstanciales se limitó la tutela legal a las obras "que se escriban, se publiquen o se ejecuten en el país.

Y es, precisamente, para abolir este privilegio, que se ha sancionado en la Cámara de Representantes el proyecto de ley a informe de esta Comisión, creyendo que la justicia inmanente de un derecho no puede ser limitada por razones circunstanciales, salvo que existan causas poderosas para la limitación.

¿Y cuáles pueden ser esas causas en el caso actual?

Se afirma, no sin razón, que, por ahora, somos tributarios de la cultura europea y que no existe reciprocidad entre los dos continentes respecto a la producción intelectual y artística, pues mientras de allá nos llegan el libro, la partitura, el cuadro o el objeto de arte en cantidades, sólo por excepción llega a cotizarse la producción nacional en el extranjero, deduciéndose de ahí una condición de inferioridad para nuestro país, que pagaría espléndidamente el derecho a usufructuar una cultura ajena, cuando poco o nada se le paga por la propia. Más aún: se ha llegado a afirmar que el reconocimiento de la propiedad literaria y artística para los autores que producen en el extranjero, elevaría el costo de adquisición de las obras en perjuicio de la difusión cultural, con grave perjuicio para los institutos científicos y para los espectáculos artísticos.

Pues bien, Honorable Senado: esa conveniencia local no existe, en realidad, y no vale la pena desvirtuar un derecho calificado justamente por Pelletier en la Convención Francesa "como el más sagrado de todos los derechos", para que nadie aproveche honestamente de la restricción.

Desamparado el autor extranjero, ¿qué es lo que ocurre?, que inmediatamente se usurpa su derecho por el intermediario, el cual se dedica a la reproducción clandestina para obtener resultados que en ningún caso debieran corresponderle.

Le impone al público el mismo sacrificio en beneficio directo de una industria que más de una vez llega hasta mutilar la obra, ya que opera como dueño de ella, a la sombra de una legislación imperfecta. En cambio, consagrado el derecho de propiedad sin restricciones, no es posible la venta o reproducción ilícita y entonces el intermediario tiene que respetar las exigencias de los autores para la divulgación, exigencias que no elevan mayormente el costo, pero que distribuyen equitativamente las ganancias.

Se cumplen los altos fines de divulgación cultural, sin sacrificar derechos indiscutibles y sin otro perjuicio que el que pueda derivar para los que explotan la labor ajena libres de una mínima contribución a los autores.

Claro que el reconocimiento del derecho ajeno, no establecerá de inmediato el intercambio, pues él depende de la calidad en la producción y diferencia de gustos, pero es evidente que la reciprocidad en la tutela de los derechos de autor con países de vastísima producción influirá, poco a poco, en la divulgación de lo nuestro, pues no existirá un aprovechamiento egoísta que necesariamente provoca la represalia.

Y como para ese intercambio es indispensable y utilísima la acción de los propios interesados, de ahí por qué este proyecto de ley tutela la acción de los sindicatos productores, que, en definitiva, son los que pueden propender a la difusión de la cultura propia, estando en contacto directo con las entidades similares extranjeras.

Podría abundarse en muchísimas consideraciones favorables a la innovación que propone este proyecto de ley, pero estando suficientemente ilustrada la cuestión por el extenso debate producido en la Cámara de Diputados, vuestra Comisión de Legislación se limita a los argumentos fundamentales que serán ampliados por el miembro informante en la extensión que lo requiera el debate, si éste llegara a producirse en el Senado.

Por tales consideraciones, la Comisión de Legislación os aconseja prestéis aprobación íntegramente al proyecto sobre propiedad literaria y artística, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Mayo 26 de 1926.

Ismael Cortinas, miembro informante. — Carlos M. Urioste. — Guillermo L. García."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Los cinco minutos que nos quedan, no van a permitir tratar este proyecto. Valiera más emplearlos en resolver los dos últimos asuntos de la orden del día, lo que se puede hacer rápidamente, suspendiendo la discusión particular de aquél. —(Apoyados).

Señor Jude — Que se prorrogue la hora hasta terminar con la consideración de esos dos asuntos.

Señor Cornú — Claro; con prorrogar la sesión por cinco minutos habremos logrado ese objeto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

15

Señor Aramendía — Pido la palabra para una aclaración, aunque sea un poco fuera de hora.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Aramendía — El señor Senador por Rivera, había hecho moción para que se tratara hoy, previo informe de la Comisión respectiva, el proyecto de aumento de sueldo a los empleados de Correos.

La Comisión había pedido informes al Ministro respectivo, para qué trajera al seno de la Comisión la opinión del Consejo Nacional de Administración; esta opinión no ha llegado todavía. Es por esa razón que la Comisión no ha podido informar.

Señor Jude — Yo me declaro muy satisfecho de las manifestaciones espontáneas que formula el señor Senador por Rocha, en cierto modo, a nombre de la Comisión de Hacienda. Expreso que tengo la esperanza de que, para las primeras sesiones que habrán de realizarse en el mes de Agosto, estará ya en condiciones de producir su dictamen sobre el punto que ha merecido preferencia por parte del Senado.

De manera que, oportunamente, volveré a insistir en mi moción.

Señor Cornú — A mi vez, quiero hacer constar que no promoví la cuestión de que se tratara el asunto hoy, por estar en conocimiento de ese hecho, porque juzgo que dicho presupuesto debe ser rápidamente sancionado.

Señor Aramendía — Las palabras del señor Senador podrían ser una crítica a la Comisión.

Pero lo que consideró la Comisión que era necesario, ya qué este asunto no lo conocía, fué que el Poder Administrador le diera su opinión sobre él. Eso es lo que ha pedido la Comisión.

Señor Cornú — Tanto me parece que debió ser así, que en conocimiento de las circunstancias, yo callé en absoluto, pero quiero dejar constancia que si hubiera podido...

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Rivera hace alguna moción?

Señor Jude — No, señor Presidente: la voy a hacer una vez que la Comisión esté en condiciones de expedirse.

16

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto que prorroga por dos años la ley de 7 de Diciembre de 1916, sobre crédito del Gobierno en el Banco de la República.

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 31 de 1926.

Honorable Asamblea General:

La ley de 15 de Julio de 1924 en su artículo 2.o dispuso mantener en vigor por dos años más el régimen establecido por el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Ese artículo decía así: "El crédito del Gobierno en cuenta corriente en el Banco de la República será aumentado en una cantidad igual al 50 o|o de las utilidades que resultan del balance anual correspondiente a 1916. El aumento del crédito que resulte será cancelado con las utilidades del Banco en el año siguiente — abriéndose nuevamente el crédito en la forma antedicha para el año inmediato y así sucesivamente hasta un año después de terminada la guerra europea".

De acuerdo con la mencionada ley de 15 de Julio de 1924, los dos años quedaron cumplidos con la entrega por parte del Banco del 50 o|o de las utilidades de los años 1925 y 1926, quiere decir, pues, que para el año corriente ya no existe esa contribución para el Estado, a pesar de que su importe figura en el cálculo de recursos del presupuesto en vigor. Esto es, este año se ha ampliado el crédito en el importe del 50 o|o de las utilidades, el año que viene esa ampliación se cancelará con las utilidades de 1926, pero el crédito en la cuenta corriente no se ampliará más sino que quedará fijado en su monto primitivo de dos millones, disminuído en medio millón aproximadamente con las afectaciones que lo gravan.

Sin duda se trata aquí de una omisión de la ley de Presupuesto de Febrero de 1925, al no establecer, — como estableció en el cálculo de recursos la cifra, — en un artículo de sus disposiciones, la adjudicación de este 50 por ciento a Rentas Generales, omisión que se justifica porque la ley de Presupuesto es anual y en el año de su sanción regía aún la ley de 15 de Julio de 1924. Pero ahora el Presupuesto está prorrogado y se proyecta prorrogarlo más, encontrándose por tal circunstancia el Consejo Nacional, en la situación que expone a V. H.

Al Consejo Nacional le sería muy grato no pedir la prórroga de esta disposición por más tiempo y disponer del 50 por ciento de las utilidades para otros fines, en beneficio del propio Banco, pero la situación no admite que se adopte esa actitud, pues aun cuando haya excedente de rentas a la clausura de este ejercicio, hay evidentemente exigencias superiores que se hacen sentir en demanda de esos recursos. La situación actual del Banco de la República no exige, por otra parte, la disponibilidad del total de las utilidades, pues su situación es de holgura en cuanto a los medios de que dispone para hacer frente a las necesidades del país. No es así en cambio la situación financiera, pues no obstante el equilibrio alcanzado entre los ingresos y los gastos públicos es necesario que se mantengan íntegramente todos esos recursos para no incurrir en una falta de previsión que nos conduciría nuevamente a la situación desfavorable de déficit de la que hemos felizmente salido de unos años a esta parte.

En tales circunstancias, pues, el Consejo Nacional solicita la prórroga del régimen que estableció la ley de 15 de Julio de 1924, por dos años más.

Saluda a V. H. con la mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA, RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Ministerio de Hacienda.

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mantiénese en vigor por dos años más, el régimen establecido por el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916, cuya prórroga se considerará como continuación de la establecida por la ley de 15 de Julio de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1926.

RICARDO COSIO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El Consejo Nacional de Administración ha dirigido un mensaje a la Asamblea General, pidiendo se mantenga en vigor por dos años más el régimen de créditos en cuenta corriente del Gobierno con el Banco de la República.

Vuestra Comisión considera que debe sancionarse el proyecto remitido por el Consejo Nacional.

El régimen actual, establece que el crédito del Gobierno en cuenta corriente en el Banco de la República será equivalente al 50 por ciento de las utilidades que resultan del balance anual de aquella institución correspondiente al ejercicio anterior, y la ley de 15 de Julio de 1924, además de prorrogar este régimen por dos años, — hoy vencido, — dispone que el Banco de la República entregará al Gobierno el 50 por ciento de sus utilidades, lo que se acreditará en cuenta de lo deudado por el Gobierno por concepto de adelantos otorgados sobre el 50 por ciento del anterior ejercicio.

Y tanto más necesaria es la prórroga de las citadas disposiciones, cuanto que la contribución del 50 por ciento de las utilidades del Banco de la República a favor del Estado, debe figurar en el cálculo de recursos del Presupuesto vigente.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1926.

Jacinto Casaravilla. — Pedro Aramendía. — Carlos M. Urioste."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general particular.

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de resolución sobre archivo del que aumenta la partida destinada a la confección de fichas del Registro de Estado Civil.

Léase.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto e informe cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000), que destinará a la confección de fichas del Registro de Estado Civil.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Mayo de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000), que destinará a la confección de fichas del Registro de Estado Civil.

Vuestra Honorabilidad, al sancionar, con fecha 29 de Abril próximo pasado, la ley por la que se incorporan al Presupuesto General de Gastos varios cargos que habían sido omitidos, contempló la necesidad de confeccionar las fichas del Registro de Estado Civil, otorgando la misma suma y en idénticas condiciones que lo hace el proyecto a estudio.

Ahora bien; Honorable Senado, como el proyecto sancionado por Vuestra Honorabilidad, y en el que se encuentra la autorización referida, ha merecido, con fecha 10 de Junio corriente, la aprobación de la otra rama del Poder Legislativo, resulta innecesario el presente, pues con su sanción se autorizaría por partida doble la suma de diez mil pesos (pesos 10.000), que se deseó otorgar con el fin ya expresado.

Por estas breves consideraciones Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Deséchase el proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000), que destinará a la confección de fichas del Registro de Estado Civil, en virtud de haberse, ya, votado esos fondos por ley de 10 de Junio del corriente año.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 23 de Junio de 1926.

Jacinto Casaravilla. — Rafael H. Tabárez. — Pedro Aramendía. — Carlos M. Urioste."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general particular.

Señor Urioste — Hago moción para que se suprima la segunda discusión, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Son las 19 y 3).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JULIO 8 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

3—Moción de preferencia y pedido de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

4—Contaduría y Tesorería General de la Nación. Presupuesto. Observaciones del Poder Ejecutivo. Cuestiones reglamentarias y sobre la urgencia del asunto. Debate sobre dichos puntos. Mociones sobre el pro... y sobre la fijación de fecha para continuar la discusión en el asunto del veto.

1

—En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores Senadores: Berro, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Moroy, Buero, Aramendía, Cima y Cortinas; y los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Figoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garcilini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vanneli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 122.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Tabárez, y los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), y Perichón.

Total: 3.

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Díaz y Gallinal y los señores Representantes: Bélinzon y De Luis.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Brum, Ferrería (don Manuel), Legnani, Macedo, Sánchez Varela, Saráchaga y Zavala Muniz.

Total: 7.

2

Señor Presidente — Ha sido solicitada la reunión de la Asamblea General por varios señores legisladores.

Se va a dar lectura de la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 6 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General, doctor don Duvimioso Terra:

Los legisladores que suscriben, solicitan del señor Presidente tenga a bien convocar a Asamblea General, con arreglo al artículo pertinente del Reglamento, para el día jueves 8 del Corriente a la hora 18, para tratar el siguiente asunto: Veto a las leyes de presupuesto de la Contaduría y de la Tesorería General de la Nación.

Saludan al señor Presidente."

La Asamblea resolverá si desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Berreta — Amparándome, señor Presidente, en lo que determina el artículo 45 del Reglamento de la Asamblea General, voy a formular moción para que se trate también en la sesión de hoy el proyecto, vetado por el Consejo Nacional de Administración, que se refiere a la prórroga del plazo para el pago de las patentes de giro en campaña.

En la última sesión celebrada, señor Presidente, la Asamblea levantó el veto a la ley que se refería a la prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y se omitió hacerlo en lo que dice relación con las patentes de giro para los Departamentos del litoral e interior.

Son muchos los industriales y comerciantes que se encuentran en la situación extraordinaria de omisos. El año económico para el país, para los productores en general, es sabido que, desgraciadamente, es de crisis. Corresponde, pues, que, aún cuando sea por excepción, se vote para todos los industriales, al comercio general de la campaña, con respecto a las patentes de giro una ley similar a

la que prorrogó el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Es en ese sentido que dejo formulada mi moción, — para que se levante el veto a la ley que prorrogó el plazo para las patentes de giro para los Departamentos del litoral e interior.

Señor Presidente — Léase la moción del señor legislador Berreta.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta mociona para que en la sesión de hoy, en tercer término, se consideren las objeciones opuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto que prorroga el plazo para el pago de las patentes de giro en los Departamentos del litoral e interior".

Señor Presidente — A consideración de la Asamblea la moción formulada por el señor legislador Berreta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(**Afirmativa**).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador Puyol.

Señor Puyol — El Poder Ejecutivo vetó hace pocos días un proyecto de ley por el cual se disponía la construcción de un puerto en el Arazatí.

Yo pediría al señor Presidente que solicitara de la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto, a fin de que él pudiera ser considerado en la primera sesión que celebre la Asamblea en el mes de Agosto.

Señor Presidente — Así se hará.

4

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la consideración de las observaciones del Poder Ejecutivo a la ley de Presupuesto de la Contaduría General de la Nación.

Léanse los mensajes del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 15 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

De acuerdo con la facultad que le concede el artículo 61 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional ha resuelto observar el proyecto de ley sancionado por Vuestra Honorabilidad, por el cual se modifica la planilla número 2 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional considera que en general y, salvo algunas excepciones muy justificadas, no es conveniente efectuar reformas parciales en los presupuestos de las oficinas de su dependencia sin realizar un estudio de conjunto de todas las planillas del Presupuesto General de Gastos a fin de obtener que los aumentos de sueldos sancionados estén en relación con las dotaciones que perciben los empleados públicos pertenecientes a otras reparticiones.

Si se sancionaran los aumentos propuestos, en los cuales no ha tenido intervención el Consejo Nacional, se beneficiaría exclusivamente a una repartición del Estado, no guardándose la debida proporción que debe existir en las retribuciones que corresponde acordar a los funcionarios públicos.

En el caso especial de la Contaduría General de la Nación, resulta menos justificado aún, por el hecho de tratarse de una repartición que obtendría en un período relativamente breve de tiempo tres reformas en su presupuesto. La primera por la ley de 29 de Enero de 1919, la segunda por la ley de Presupuesto General de Gastos de 7 de Febrero de 1925 y la tercera modificación por la que se propone ahora y que motiva la remisión de este mensaje.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Nacional devuelve a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley sancionado y a que se ha hecho referencia.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 15 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

De acuerdo con la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional ha resuelto observar el proyecto de ley sancionado por Vuestra Honorabilidad, por el cual se modifica la planilla número 4 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Tesorería General de la Nación.

En el mensaje que se remite con esta misma fecha, observando el presupuesto sancionado por Vuestra Honorabilidad para la Contaduría General de la Nación, el Consejo Nacional ha expuesto los fundamentos que ha tenido en cuenta para adoptar esa decisión, los cuales son aplicables también para justificar la observación de la ley relativa a la Tesorería General.

El Consejo Nacional ha expresado en ese mensaje que en general y salvo algunas excepciones muy justificadas, no es conveniente efectuar reformas parciales en los presupuestos de las oficinas de su dependencia, sin realizar un estudio de conjunto de todas las planillas del Presupuesto General de Gastos a fin de obtener que los aumentos de sueldos sancionados estén en relación con las dotaciones que perciben los empleados públicos pertenecientes a otras reparticiones.

Como en el caso especial de la Tesorería General de la Nación, no median esas circunstancias excepcionales que justifican reformas aisladas en los presupuestos de oficinas, el Consejo ha resuelto devolver a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley a que se ha hecho referencia.

Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: el Consejo Nacional de Administración, al pedir que fuera prorrogado el Presupuesto General de Gastos, manifestaba que esa prórroga no impedía el que se estudiasen y se modificasen los presupuestos parcialmente. Llama, en consecuencia, la atención, señor Presidente, que ahora argumente en forma totalmente opuesta.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

¿No hay informe de la Comisión de la Asamblea?

Señor Nieto Clavera — Hay informe de la Comisión. El miembro informante va a hablar sobre el asunto.

Señor Ramírez — ¿Es informe verbal?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Puyol — Entonces, yo le cedo la palabra al señor miembro informante.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Colistro.

Señor Colistro — Señor Presidente: el Consejo Nacional de Administración ha devuelto observadas las leyes que modifican los presupuestos de la Contaduría y de la Tesorería de la Nación.

Por la lectura que se ha dado del mensaje del Poder Administrador, se ve que funda su veto en dos razones.

Señor Ramírez — ¿Me permite?... Desearía saber por qué no hay informe escrito de la Comisión.

Señor Colistro — Porque la Comisión se reunió recién esta mañana y no había tiempo para publicar lo resuelto.

Señor Ramírez — Hay un trámite, señor Presidente, en todos los asuntos, y para prescindir de ese trámite entiendo que se necesita un procedimiento especial en la Asamblea. Todos los asuntos deben ser informados por escrito, salvo resolución de la Asamblea.

Señor Colistro — Yo desearía que me oyeran. Si los miembros de la Asamblea no se convencen con las palabras que yo pronuncie, entonces iríamos al informe escrito.

Señor Lussich — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Yo voy a insistir en el pedido que acaba de formular el señor Diputado Ramírez. Creo que lo menos que se puede hacer, aún como simple acto de cortesía para uno de los altos Poderes del Estado en el momento en que, haciendo uso de atribuciones bien legítimas, opone un veto a una de las leyes aprobadas por ambas Cámaras, es llenar todas las formalidades que la práctica parlamentaria aconseja.

Se trata de un hecho que, en apariencia, no reviste una importancia mayor; pero si lo analizamos un poco profundamente, debemos convencernos de que, en realidad, su importancia es real y de consideración.

El Consejo Nacional de Administración hizo uso de un derecho que no debe extrañar al Parlamento, y que, en manera alguna, debe considerarse como un desaire a las resoluciones emanadas de su seno

La Asamblea convendrá en que en época anterior a la actual existía, por parte del Poder Ejecutivo, lo que podríamos llamar el veto preventivo, esto es, no obtenían aprobación en el Parlamento Nacional sino aquellas leyes que contaban de antemano con el beneplácito del Poder Administrador. No hago sino mencionar un hecho con respecto a cuya afirmación todos los señores Diputados deben estar conformes. En el momento actual, cuando ambas Cámaras han conseguido el uso integral de todos sus derechos, del cual abusan tal vez alguna vez, no es de extrañar que el Poder Administrador, oponga, de tiempo en tiempo, el veto, como lo acaba de hacer con el asunto en discusión. Por lo tanto, no debe considerar la Legislatura como un agravio inferido a sus fueros, el que el Consejo de Administración oponga vetos.

Ahora bien: frente a un hecho de esta naturaleza, que está dentro de atribuciones legítimas del Consejo de Administración, resolver la cuestión así, sobre tablas, sin un estudio completo de la misma, y sin el informe escrito que debe ilustrar a la Asamblea General, ¿es racional? Yo creo que no. Creo que la Asamblea General haría mal en proceder de esa manera.

Por consiguiente, insisto en que se llenen los trámites reglamentarios y que venga el informe escrito que es de rigor.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Creo que no debe considerarse como una descortesía hacia el Consejo Nacional de Administración, el hecho de que la Asamblea resuelva tratar el veto pronunciado sobre el presupuesto de la Contaduría, sin informe escrito de la Comisión respectiva.—(Apoyados).

Pensó la Asambea como pienso yo ahora, cuando levantó el veto opuesto por el Poder Ejecutivo a la ley que prorrogaba el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y patentes de giro. Ni siquiera exigió entonces la Asamblea, infor me verbal de su Comisión; ni siquiera aceptó que se invitase al señor Ministro de Hacienda, para qu ele informase circunstanciadamente de las razones que tuvo para aconsejar al Consejo Nacional de Administración el veto que aquel opuso. De manera que no tendría por qué considerar la Asamblea en este caso una descortesía, lo que no lo consideró en aquella ocasión.

Además las formalidades se han cumplido desde que la Comisión se ha reunido, ha estudiado el asunto y produjo su informe; informe que, según mis datos, se pronuncia casi por unanimidad, con una sola discrepancia de detalle.

Yo creo, pues, señor Presidente, que la Asamblea está perfectamente habilitada para ocuparse de este punto y que no hay ninguna razón para dilatarlo más.—(Apoyados).

Señor Nieto Clavera — Yo solicito que se permita hablar al miembro informante...

Señor Ramírez — Pido que se trate la cuestión desde el punto de vista reglamentario. Para tratar un asunto sobre tablas, se necesitan dos tercios de votos de la Asamblea y este asunto no puede ser tratado sobre tablas, sino mediante una votación en que haya ese número.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo decía al señor Diputado Nieto Clavera que la cuestión que ha provocado el señor Diputado Lussich es previa a todo informe que pueda producir la Comisión de Presupuesto.

En lo que a mí respecta, no tengo opinión, ni sé cómo votaré la ley sobre presupuesto de la Contaduría y de la Tesorería, devuelto con observaciones por el Poder Administrador. Para mí hay una cuestión de mucho mayor gravedad: es el procedimiento a adoptar.

Es necesario que cuando se devuelva una ley con observaciones, se cumplan todos los trámites reglamentarios; que, como acierto de una nueva decisión, se exija el informe escrito de la Comisión y el repartido de todos los antecedentes del asunto para que todos los señores legisladores puedan votar a conciencia. — (Murmullos).

Todo veto implica, de acuerdo con el sentir de la Constitución, una invitación a revisar, a rever el estudio de un asunto. y la Constitución es tan exigente a este respecto que, a fin de que esta nueva deliberación esté revestida de todas las garantías, exige la votación nominal y la publicación en la prensa de los fundamentos del voto de los señores legisladores. Esto demuestra a las claras que quiere que esta nueva deliberación se haga en forma solemnísima, sin ahorrar ninguno de los trámites establecidos en el Reglamento.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Pero como no exige nada más, no hay derecho a suponer que el constituyente deseara exigir algo más.

Señor García Morales — Esto demuestra claramente que lo que quiere es que exista una deliberación en toda regla, y se explica que así sea. Cuando exige la votación nominal, la publicación en la prensa del fundamento de los votos de los señores legisladores, eso quiere decir que desea que esta revisión que se produce por la observación del Consejo Nacional reuna todas las garantías necesarias.

Se podrá, en casos excepcionales, prescindir de esas garantías. El señor Diputado Martínez Trueba tiene razón cuando dice que hay precedentes en sentido contrario; pero debe observarse que se trataba de una menudencia, porque se trataba de la simple prórroga de la fecha del pago de un impuesto, impuesto que, en definitiva, se iba a pagar.

Sólo se demoraba la percepción del impuesto durante quince días, y concurría, además, esta circunstancia bien decisiva, y es que si se dejaba transcurrir unos días más, la ley no tenía razón de ser. Era una razón de urgencia que podía permitir que la Asamblea se pronunciara sin informe escrito de la Comisión.

Yo no recuerdo cómo voté en aquel asunto; pero en un asunto parecido de prórroga de plazos, apoyé la idea de que se oyera previamente al Ministro de Hacienda. Es el mismo criterio que tuve ocasión de sostener en la Comisión de Fomento de la Asamblea General, con motivo del veto opuesto por el Poder Ejecutivo al asunto del puerto del Arazatí. Yo sostuve que era oportuno que, ya que se nos pedía un nuevo estudio, ese estudio se realizara efectivamente, para que todos los señores legisladores pudieran votar a completa conciencia.

Creo que si se exigiera, por dos tercios de votos, que sobre tablas se trate el asunto, la deliberación va a demorar más de lo que quizá demore si se dan los términos necesarios para el informe y repartido del asunto.

Los legisladores, por lo pronto, tendrían derecho fundado para exigir que se lean—y yo lo haré si la moción tiene votos—todos los antecedentes del asunto, los informes de las Comisiones de la Cámara y del Senado que dieron lugar a la sanción de la ley observada.

Insisto en que se trata de una cuestión de orden general. Yo repito que no sé cómo votaré en este caso: si en favor de la ley vetada o aceptando las observaciones del Poder Ejecutivo; pero creo que siempre, frente a un veto del Poder Administrador, cuando es necesaria una mayoría especial, una votación nominal y todas las demás garantías de la Constitución, también deben cumplirse las disposiciones reglamentarias, y que sólo en casos excepcionales puede prescindirse de ellas.

Juzgo, por lo tanto, que antes que se entre al estudio del asunto, es necesario pedir un dictamen escrito, que ese dictamen se reparta entre todos los señores legisladores y luego se coloque el asunto en la orden del día.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Es para pedir que se lean los términos de la citación repartida para hoy.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 7 de 1926. — El Senado y la Cámara de Representantes se reunirán en Asamblea General, a pedido de varios señores legisladores, mañana a las 18 horas, para informarse de los asuntos entrados y tratar el veto opuesto a las leyes de Presupuesto de la Contaduría y de la Tesorería General de la Nación."

Señor García Morales — Deseo que se me informe en qué se basa el pedido y en virtud de qué disposiciones reglamentarias se formula la convocatoria.

Señor Ghigliani — El Reglamento establece que un determinado número de Senadores y Diputados pueden solicitar la reunión de la Asamblea.

Señor García Morales — ¿Quiénes son los legisladores que han pedido esa convocatoria y cuál es la disposición reglamentaria en virtud de la cual la Mesa ha ordenado la citación?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Duvimioso Terra:

Los legisladores que suscriben, solicitan del señor Presidente tenga a bien convocar a Asamblea General con arreglo al artículo pertinente del Reglamento, para el día jueves 8 del corriente a la hora 18, para tratar el siguiente asunto: veto a las leyes de Presupuesto de la Contaduría y de la Tesorería General de la Nación".

Varios señores Representantes—¿Quiénes firman?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Guillermo García. — Enrique A. Cornú. — Tomás Berreta. — Basilio Muñoz. —César G. Gutiérrez. — I. Eduardo Perotti. — Felisberto Carámbula. — Edmundo Castillo. — Alfeo Brum. — Ismael Cortinas. — Carlos P. Colistro. — Raúl Jude. — Andrés Martínez Trueba. —F. Ghigliani. — F. S. Forteza.".

La solicitud ha sido firmada por el número de legisladores que requiere el artículo respectivo del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

El artículo 3.o (en la parte correspondiente, dice): "Una vez empezadas las sesiones ordinarias o extraordinarias, la convocatoria a Asamblea General será ordenada por el Presidente, siempre que haya asuntos que lo motiven o cuando lo solicite la Comisión Permanente.

Podrá también convocarse la Asamblea General, a pedido de cinco Senadores y diez Representantes que lo soliciten por escrito ante el Presidente o sus Vices; a falta de éstos, se prevendrá a los Secretarios que hagan la convocatoria".

Señor García Morales — Pido, señor Presidente, que se dé lectura de la disposición reglamentaria que establece cuál es el trámite para el despacho de asuntos como éste de leyes devueltas con observaciones.

Señor Presidente — No tiene objeto, porque la Asamblea resolvió sesionar.

Señor Ramírez — La Asamblea ha resuelto celebrar sesión, pero para ocuparse del asunto, porque para esto se necesitan dos tercios de votos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — A mí me parece un error monstruoso el en que incurre el doctor Ramírez cuando dice que para tratar este asunto sobre tablas se necesitan dos tercios de votos.

¿Cómo puede decirse que se trata de considerar sobre tablas un asunto cuando el asunto está en la orden del día? Quiere decir que se puede tratar sin necesidad de ninguna mayoría. Se trata por ley natural de las cosas. La Asamblea empieza a deliberar tratando ese asunto. El único pronunciamiento que se requiere es si desea celebrar sesión o no.

Señor García Morales — Con ese criterio, quince legisladores sobre ciento cuarenta, imponen su voluntad a la Asamblea, y resuelven que se traten los asuntos sin sujeción a ninguna disposición reglamentaria.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Para eso está el quórum de la Asamblea General.

Señor García — Yo creo que lo que corresponde es que la Asamblea decida si quiere ocuparse del asunto o no. Eso es lo que tiene que resolver la Asamblea y no otra cosa, y eso está dentro del Reglamento. — (Murmullos).

Si ha sido votada esa moción, la Asamblea no puede volver atrás sin reconsiderar.

Señor Ramírez — Si lo que se votó es una resolución nula, no hay nada que reconsiderar.

Señor García — Si la Asamblea quiere en este instante ocuparse de otro asunto, puede hacerlo, si así lo considera conveniente.

Señor García Morales — Con dos tercios de votos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Aramendía — Pido que se lea el artículo reglamentario correspondiente.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo creo, señor Presidente, que además de las consideraciones que ha hecho, — a mi juicio con todo acierto, — el señor Diputado Fusco, el señor Diputado García Morales no tiene razón en creer que la Asamblea no puede ocuparse de este asunto sin que antes se haga un repartido de él para que todos los señores Diputados tengan conocimiento del asunto.

Varios señores Representantes — Estamos en la cuestión previa.

Señor Menéndez (don Mario) — El señor Diputado García Morales afirmaba que el proyecto debía pasar a Comisión.

Señor García Morales — Pero ahora hay una cuestión previa, y es saber cuántos votos se necesitan para tratar esta cuestión.

Señor Aramendía — Yo había preguntado quién había confeccionado la orden del día.

Señor Presidente — La Presidencia de la Asamblea ha confeccionado la orden del día de acuerdo con el Reglamento.

Señor Aramendía — ¿Cuál es la orden del día.

Señor Berreta — La que hemos recibido todos.

Señor García Morales — La Presidencia ha incluído un asunto sin informe en la orden del día. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Léase la orden del día.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes se reunirán en Asamblea General, a pedido de varios señores legisladores, mañana a las 18 horas, para informarse de los asuntos entrados y tratar el veto opuesto a las leyes de Presupuesto de la Contaduría y de la Tesorería General de la Nación".

Señor Puyol — Eso es la orden del día.

Señor Ramírez — Pero esa es la orden del día de hoy, y a las 11 de la mañana ha informado la Comisión sobre un asunto que no estaba en la orden del día. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — He pedido la palabra, señor Presidente, y voy a hablar especialmente para el doctor Ramírez. De manera que le pido que no hable al mismo tiempo que yo hablo, porque sino, ni yo lo puedo escuchar a él ni él a mí.

Señor Ramírez — Tengo mucho gusto en oirlo.

Señor Ghigliani — El artículo 45 del Reglamento dice: "La orden del día la formarán los asuntos de que deba ocuparse la Asamblea, los cuales deberán tratarse con la prelación en que hayan sido anunciados. Esta forma no podrá alterarse sino por resolución expresa de la Asamblea a mayoría simple de votos."

Señor Aramendía — ¿Quiere leer el artículo anterior, el 44?

Señor Ghigliani — Primero voy a estudiar el alcance de este artículo, y después voy a ir a los otros.

Quiere decir, señor Presidente, que el Reglamento de la Asamblea, al definir la orden del día, expresa con toda amplitud que está constituída por los asuntos de que debe ocuparse la Asamblea. Estamos reunidos en Asamblea General, ¿para qué? Solamente para ocuparnos en un asunto, el que ha sido motivo de la convocatoria. No podemos ocuparnos en ningún otro, porque no hemos sido citados para ello, ni se ha propuesto ningún otro asunto.

Varios señores Legisladores — Se propuso.

Señor García — De acuerdo con el Reglamento, la Asamblea puede estudiar el asunto que quiera, aunque no esté incluído en la orden del día, porque, de acuerdo con el Reglamento, la Asamblea es soberana. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Si algún miembro de la Asamblea propusiera que ella tratara un asunto y la Asamblea resuelve tratarlo, desde ese momento queda incluído en la orden del día.

Varios señores Legisladores — Fué lo que se hizo hoy.

Señor Ghigliani — Perfectamente; pero ése no es el motivo de la discusión.

Lo que yo quiero dejar bien sentado, es que todos estos asuntos en que debe ocuparse la Asamblea, de acuerdo con el Reglamento, constituyen la orden del día. ¿Cómo entran los asuntos a la orden del día? Entran de dos maneras: siguiendo el trámite reglamentario, pasando a Comisión, teniendo informe escrito, publicándose el informe, y entrando automáticamente a constituir la orden del día.

Señor Ximénez — Porque se debe dar cuenta.

Señor Ghigliani — Claro! Después de haber terminado el trámite, entra automáticamente en la orden del día, sin necesidad de que miembro alguno de la Asamblea solicite su inclusión.

Pero, además, puede un asunto entrar a la orden del día, porque a propuesta de cualquier miembro de la Asamblea, ésta resuelva incluirlo en la orden del día y resuelva que se trate ese asunto. La única condición que se exige para que un asunto sea tratado, es que ese asunto deba ser tratado por la Asamblea.

En cuanto al artículo siguiente, ya no se refiere, el artículo 46, a la constitución de la orden del día, sino a la modificación de la orden del día, a la interrupción de la orden del día y entonces exige un quórum especial.

Señor Lussich — Está equivocado el señor Diputado.

Señor Ghigliani — No se apresure el señor Diputado Lussich. Voy a leer el artículo. (Lee). "Artículo 46. No podrá interrumpirse la orden del día sino por razones de urgencia"...

Señor Lussich — Yo le pido al señor Diputado que puntualice un poco.

Señor Ghigliani — El señor Diputado Lussich, como Presidente de la Cámara, debe recordar que no está bien que se interrumpa a un Diputado que lee, porque luego quedaría sin autoridad para reprochar al que haga lo mismo que el señor Diputado está haciendo ahora.

Señor Lussich — Yo le pido al señor Diputado Ghigliani que puntualice.

Señor Ghigliani — Y yo le pido al señor Diputado que me deje hablar.

Señor Lussich — Yo le pido al señor Diputado que puntualice. "Ni tratarse un asunto", dice el artículo.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, tengo que hablar muy fuerte porque conversan e interrumpen a cada paso, y, por lo tanto, no puedo puntualizar, como dice el señor Diputado Lussich, porque para dar más énfasis a mis palabras tendría que gritar más allá de mis fuerzas.

Dice el artículo: "No podrá interrumpirse la orden del día sino por razones de urgencia, ni tratarse un asunto sobre tablas, sino cuando sea de fácil resolución o de urgencia evidente, precediendo en todos estos casos moción suficientemente apoyada y discutida y que sea votada por las dos terceras partes de los miembros presentes".

Para que un asunto sea tratado sobre tablas, se requiere una moción; pero para tratar el levantamiento del veto, ¿se requiere alguna moción? No, señor Presidente. Lo único que se requiere es que haya quórum para sesionar, y, entonces, no precisa trámite de ninguna especie, ya está en la orden del día, y, por lo tanto, la exigencia de las dos terceras partes de votos, no se refiere a este asunto: se refiere a cualquier otro asunto que se quiera incluir en la sesión de hoy. — (Apoyados). — (No apoyados).

Por eso, señor Presidente, yo creo que desde el momento que la Asamblea resuelve celebrar sesión, el asunto está incluído en la orden del día, debe ser tratado y no necesita otro trámite.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lussich — Nada más que para referirme a la última parte de la afirmación del señor Diputado Ghigliani.

Para mí la expresión literal del artículo es de toda claridad. Dice, como acaba de leer el señor Diputado Ghigliani y yo voy a leer otra vez: "Artículo 46. No podrá interrumpirse la orden del día por razones de urgencia, ni tratarse un asunto sobre tablas sino cuando sea de fácil resolución o de urgencia evidente, precediendo en todos estos casos moción suficientemente apoyada y discutida y que sea votada por las dos terceras partes de los miembros presentes".

A mí entender este artículo abarca todas las cuestiones que sean sometidas a la Asamblea General; las que forman la orden del día y las que no la forman. La orden del día establece un asunto determinado; pero para que se trate sobre tablas, es necesario que se haga la moción pertinente y la Asamblea resuelva, por dos terceras partes de votos, hacerlo en esa forma.

A mi entender, la cuestión es clarísima y este artículo no hace referencia a todos los asuntos que se quieran incluir en la orden del día, sino a todos los asuntos que quieran tratarse sobre tablas.

Señor Martínez Trueba — ¿El señor Diputado qué entiende por tratar un asunto sobre tablas?

Señor García Morales — Que no tenga informe escrito y que no esté repartido.

Señor Martínez Trueba — No, señor. Que no corresponda tratarlo en el momento en que se quiere sea tratado.

Señor Lussich — Todos esos artículos, como la Asamblea se dará bien cuenta, están correlacionados. Ahora bien: el capítulo V es el que trata de la orden del día y de la discusión, y dice en su artículo 44, con el cual empieza la cuestión. "De la orden del día y de la discusión". "Una vez despachados por las Comisiones los asuntos que se les hayan pasado a informe, se mandarán imprimir y repartir para ser incluídos en la orden del día de la sesión próxima."

Después viene el artículo que ha leído el señor Diputado Ghigliani que yo he leído también y no voy a repetir.

Señor García Morales — Léalo, señor Diputado.

Señor Lussich — El artículo 45 dice: "La orden del día la formarán los asuntos de que deba ocuparse la Asamblea, los

cuales deberán tratarse con la prelación en que hayan sido anunciados".

"Esta forma no podrá alterarse sino por resolución expresa de la Asamblea a mayoría simple de votos."

El artículo 46, dice: "No podrá interrumpirse la orden del día sino por razones de urgencia, ni tratarse un asunto sobre tablas", es decir, prescindiendo de los requisitos que establece el artículo 44...

Señor Polleri — No tiene nada que ver.

Señor Lussich — ... "sino cuando sea de fácil resolución o de urgencia evidente, precediendo en todos estos casos moción suficientemente apoyada y discutida y que sea votada por las dos terceras partes de los miembros presentes".

A mi entender, señor Diputado, estos artículos establecen con toda claridad las normas a que debe ajustarse la Asamblea. Por una parte, la Asamblea puede discutir los asuntos previo informe de la Comisión correspondiente y repartido, y cuando quiera hacerlo sobre tablas, es decir, prescindiendo de esos requisitos establecidos en el artículo 44, necesitará entonces las dos terceras partes de los miembros presentes.

Señor Ghigliani — Quiero contestarle al señor Diputado Lussich y más particularmente a los señores Diputados Ramírez y García Morales, que no pueden ignorar cuáles son las doctrinas en derecho parlamentario.

Discutir un asunto sobre tablas o tratar un asunto sobre tablas, no quiere decir — y nadie admite en derecho parlamentario que se quiera decir — tratar un asunto sin informe. Tratar un asunto sobre tablas es tratarlo inmediatamente que se propone que se trate, con o sin informe y voy a dar la prueba a los señores Diputados Ramírez y García Morales, que tendrán que confesar que tengo razón y si le gustan autores se los traeré dentro de poco rato. Basta que vayan a la biblioteca a leer al maestro en esta materia, que es Pierre, según tengo entendido.

Un asunto no informado, por resolución de una Asamblea puede pasar a la orden del día en tercero, cuarto, quinto o en cualquier término. Es un asunto que no tiene informe. Sin embargo, ese asunto se trata y no se trata sobre tablas. En cambio, un asunto, que recorrió todos los trámites parlamentarios, figura en la orden del día en 9.o término, y a un miembro de la Asamblea se le ocurre pedir que de inmediato, sobre tablas, se trate ese asunto — que tieen todos los informes y que ha recorrido todo el trámite reglamentario — que tiene todos los informes y todo, se trata sobre tablas; lo que quiere decir, señor Presidente, que la manera de vestir el expediente, de darle o no informe, que sea escrito o verbal, no tiene nada que ver con el mecanismo de tratar los asuntos sobre tablas.

El mecanismo de tratar los asuntos sobre tablas sólo se relaciona con la oportunidad de la proposición y la oportunidad del debate. Cuando esas dos oportunidades se juntan, cuando la proposición de discutirlo y la discusión misma se suceden inmediatamente, entonces el asunto se trata sobre tablas.

Creo que el señor Diputado Ramírez va a decir que tengo razón.

Señor Ramírez — Yo creo que un asunto puede ser tratado sobre tablas, aunque esté informado; pero también creo que no se puede negar que llamarnos aquí por una citación de diez Diputados y cinco Senadores y obligarnos a tratar un asunto sin que tenga informe y repartido, es tratarlo sobre tablas.

Señor Ghigliani — Lo que deseaba expresar, finalmente, es que existe una razón de técnica para que se requiera una mayoría especial para tratar un asunto sobre tablas y no se requiera esa mayoría especial para tratar un asunto sin informe.

La mayoría especial que, técnicamente, debe requerirse para que un asunto se trate sobre tablas, es para evitar sorpresas. Vienen los legisladores al recinto parlamentario y no saben qué proposiciones pueden hacerse, y entonces, para que la Asamblea tenga una garantía se establece una mayoría especial o un quórum especial.

Con los asuntos, en cuanto a los informes, no se puede repetir el mismo principio, porque ya no se trata de una garantía para evitar sorpresas, sino de una seguridad del conocimiento de la Cámara. Como para tratar un asunto sin informe se necesita la votación de la Asamblea, ésta puede decir, por medio de la votación, si lo ha estudiado bien o no.

En este caso, por ejemplo, del veto a esta ley de Presupuesto, a mí me parece que es cuando menos se debe exigir ese estudio especial, porque para exigirlo tan decididamente, hay que sospechar que antes las dos Cámaras no han estudiado bien el asunto, y no hay derecho a suponer eso; hay derecho a suponer que las Cámaras estudian los asuntos y mucho más derecho hay a suponerlo así, cuando la mayoría de la Asamblea resuelva tratarlo inmediatamente.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Legislador.

Señor Polleri — Yo quería decir que el pesimismo que se abriga generalmente, por la falta de decisión de la Asamblea General, va a ser acentuado una vez más y ratificado con lo que está sucediendo en este momento.

Yo admito que miembros de la Asamblea, habiendo estudiado cuando se trató el asunto, o no, la cuestión que motiva el debate, puedan pedir a los demás colegas que se aplace esa discusión para estudiar mejor el asunto, porque no puede negarse a nadie que quiera cerciorarse de la verdad o error de un caso cualquiera, el tiempo necesario para convencerse en qué extremo está.

Pero que, reglamentariamente, se diga que un asunto que la Mesa ha colocado en la orden del día, requiere votación especial para determinar si se trata o no, eso es inadmisible, como ya lo ha demostrado el señor Diputado Ghigliani y como lo demuestra el Reglamento en una forma clara.

Ahora yo voy a formular otra consideración. Parece ser que en el fondo de la discusión esta, de sobre si debe tratarse o no el asunto, se imputa una desviación reglamentaria, y ella debería tener su origen en el procedimiento de la Mesa, porque ha establecido una orden del día sin tener el asunto los informes y estar corridos los trámites requeridos. Y aún en ese caso, yo creo que la Mesa ha hecho bien, atendiendo a todos los precedentes establecidos, porque si ayer la Mesa sabía que la Comisión de la Asamblea se iba a reunir hoy de mañana para informar este asunto, ya pudo ponerlo en la orden del día y convocar a la Asamblea, como lo ha hecho.

De modo que no tiene ninguna razón de ser la oposición. Que se haga el pedido porque no se conoce el asunto o porque, conociéndolo, se desea profundizarlo más, muy bien; pero que se base la solicitud de aplazamiento en tiquis-miquis reglamentarios no puede admitirse, y yo votaré en contra.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Legislador.

Señor García — Había hecho moción para que la Asamblea declarara que se iba a ocupar de los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Bonnet — Ya se votó eso.

Señor García — Muy bien. Entonces hizo muy bien la Asamblea y lo hizo reglamentariamente. La Asamblea puede declarar de urgencia un asunto por simple mayoría, y puede considerar también el asunto que le parezca, por simple mayoría.

Es que los señores Legisladores han estado equivocados en cuanto a los artículos que han mencionado.

Los artículos que hay que considerar son los del capítulo VI del Reglamento de la Asamblea General, el relativo a las mociones. El artículo 75, dice: "Son cuestiones previas las que se refieren a la aplicación de una disposición del Reglamento, que tenga relación con el asunto que se discuta". El artículo 76, dice: "Las mociones relacionadas directamente con los proyectos en discusión, así como aquellas a que se refieren los incisos 1.º, 2.º, 3.º y 7.º del artículo 74, requieren para su sanción las dos terceras partes de votos.

Las demás se resolverán por simple mayoría de los miembros presentes a la sesión."

¿Cuáles son? El artículo 5.º, que ordena que por simple mayoría de votos de la Asamblea que puede suspender o aplazar la discusión o considerar un asunto. Es claro y terminante. Y en ese mismo artículo en el inciso 8.º, se establece que la Asamblea, por simple mayoría de votos, puede declarar la urgencia de un asunto.

De modo que nosotros estamos en condiciones, por simple mayoría de votos, de declarar la urgencia del asunto y considerarlo.

Señor Ghigliani — Es el inciso 8.º el que hay que leer.

Señor García — Sobre eso he basado mi argumentación. La Asamblea, por simple mayoría, puede ocuparse del asunto que mejor le parezca, declarándolo urgente y considerándolo cuando mejor le plazca, también, sin necesidad de que venga en la orden del día; sobre todo cuando la orden del día ha sido determinada con anterioridad y nadie se va a llamar a sorpresa.—(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor Senador por San José para que la Asamblea declare que quiere ocuparse de los vetos opuestos a los proyectos que modifican los presupuestos de la Contaduría y Tesorería de la Nación?

Señor García — Y los declare de urgencia.

Señor Puyol — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: los señores miembros de la Asamblea que se oponen a que se trate este asunto, tienen ya un principio de éxito, y es el conseguir que alrededor de una interpretación reglamentaria la Asamblea haya discutido por más de una hora. En consecuencia, voy a proponer, señor Presidente, que se dé el punto por suficientemente discutido y que la Asamblea declare si está bien hecha la orden del día.

Señor García — No hay más que votar la moción por mí propuesta.

Señor Puyol — Pido que se vote mi moción, señor Presidente.

Señor García Morales — Que se dé el punto por suficientemente discutido, ¿sobre qué?

Señor Puyol — Sobre esta larga discusión. La Asamblea es la que debe resolver en vista de que hay discrepancias.

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de la moción recientemente formulada por el señor Senador García, a fin de que se de-

clare urgente la consideración de estos asuntos. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Lussich.

Señor Lussich — Creo que haría mal la Asamblea en decretar que debe tratarse urgentemente este asunto; y haría mal, porque el asunto no es urgente. En realidad, habría que torcer claramente los hechos para querer convencer a esta Asamblea de que el aumento de sueldos a una rama de la Administración Pública...

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Va a entrar al fondo del asunto?

Señor Lussich — Sí, señor, para probar que no es urgente.

Señor Menéndez (don Mario) — Entonces, señor Presidente, la cuestión previa está suficientemente discutida. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Yo quiero probar, señor Presidente, que este asunto no es urgente. No es urgente, porque se trata de solucionar una cuestión que se refiere a aumento de sueldos. Me bastará mencionar la afirmación que viene en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, para probar a los señores legisladores que, en realidad, no puede sostenerse que este asunto tenga una extrema urgencia.

Señor Polleri — ¿Qué dice el mensaje?

Señor Lussich — Según el mensaje que acompaña a este proyecto de ley y que funda el veto del Consejo Nacional, las planillas de la Tesorería y de la Contaduría han sido reformadas tres veces en el transcurso de pocos años.

Señor Nieto Clavera — El año 19, como todo el Presupuesto de la Nación.

Señor Lussich — El año 19 por primera vez.

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — El doctor Lussich,—que debe conocer el Reglamento, porque tiene la obligación de conocerlo,—debe saber que una de las obligaciones de los oradores es concretarse al asunto en debate. El doctor Lussich está fuera de la cuestión, porque está tratando el fondo del asunto, siendo así que lo que está en debate es la moción del señor García.

Señor Puyol — No han querido oir al miembro informante.

No han querido oir una de las campanas, y quieren oir la otra, y eso es una injusticia evidente! — (Interrupciones).

Señor García — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Lussich — Decía, señor Presidente, que este asunto no puede ser urgente.

No está en él la salvación del país. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Puyol — No dejaron hablar al doctor Colistro tampoco! — (Murmullos).

El doctor Ramírez se acalora porque no dejan hablar al doctor Lussich, y fué el autor de la moción para no dejar hablar al doctor Colistro.

Señor Presidente — La Mesa solicita a los señores miembros de la Asamblea que guarden orden, porque de otra manera no es posible seguir este debate.

Tiene la palabra el señor Representante Lussich.

Señor Lussich — Decía, señor Presidente, que no está de por medio la salvación del país; que no estamos frente a uno de esos casos de medidas de pronta seguridad, para que la Asamblea tenga que proceder con la urgencia que algunos de sus miembros requieren. No estamos tampoco frente a una epidemia que requiera que se tomen medidas para salvar la salud pública. No: estamos frente a un simple presupuesto de Tesorería y Contaduría que, como dice el mensaje del Consejo, ya ha sido revisado, por lo menos, en dos oportunidades.

Señor Colistro — Igual que los demás presupuestos.

Señor Lussich — Yo me pregunto, señor Presidente, si frente a una situación semejante no es natural que esta Asamblea se tome todo el tiempo necesario para discutirlo con la tranquilidad debida, y si no deben, al mismo tiempo, requerirse los informes y los repartidos correspondientes.

Además, señor Presidente, a este respecto—y es esa la afirmación que yo quería hacer después de la primera vez que hice al hacer uso de la palabra, aquella de que la Asamblea no debía resolver la cuestión sobre tablas, aunque no fuera más que por mera cortesía con respecto a uno de los Poderes,—iba a agregar que este asunto necesita ser ilustrado.

Es exacto que para una parte de la Asamblea, para muchos Senadores y Diputados, este asunto podrá estar en absoluto conocimiento; pero es exacto también que para los Diputados nuevos no hay, respecto de él, el menor conocimiento.

Señor García Morales — Hay cuarenta legisladores en Sala que no conocen el asunto.

Señor Puyol — Ni han querido conocerlo, tampoco.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción, señor Lussich?

Señor Lussich — Por el momento no le permito.

Señor Fusco — Lo curioso del caso es que esos cuarenta legisladores necesitan personería, porque ninguno de ellos habla; habla por ellos el doctor García Morales.

Señor Lussich — Hay, señor Presidente, Diputados que han integrado esta legislatura y no conocen absolutamente el asunto, y yo me pregunto si frente a esa situación — (Murmullos).

Señor Rospide — Entre los que no conocen el asunto, está el señor Fusco.

Señor Fusco — El señor Diputado no puede hablar por mí.

Señor Rospide — No lo conoce porque es legislador nuevo.

Señor Fusco — Es posible que lo conozca mejor que el señor Diputado, es seguro que lo conozca mejor.

Señor Rospide — Lo felicito!

Señor Fusco — Afirmo que lo conozco; pero no le agradezco su felicitación, porque es justa y la justicia no se agradece.

Señor Rospide — ¿Qué más quiere que lo felicite? Nunca lo han felicitado a usted... — (Hilaridad).

Señor Fusco — No le agradezco, porque lo que hace el señor Diputado Rospide es justicia. — (Murmullos).

Señor Lussich — Decía, señor Presidente, que este asunto no tiene una urgencia tal como para que se omitan los trámites reglamentarios. Una parte de los componentes de esta Asamblea—parte bastante numerosa, todos los Diputados que han integrado la presente legislatura — desconocen en absoluto el asunto — (Apoyados).

Y yo me pregunto si tratándose de una cuestión de esta índole, que no requiere una consideración inmediata, hay que pasar por encima de todas las prácticas reglamentarias, con objeto de que sea considerado. Y si yo me acaloro en esta cuestión, no tengo ningún inconveniente en decirlo con toda claridad el por qué: sí, me acaloro, porque este asunto tiene unas proyecciones mucho mayores que las que aparentemente se le da.

Decía al empezar mi peroración, cuando hablé por primera vez, que debíamos seguir todos los trámites reglamentarios, aunque no fuera más que como cortesía a uno de los altos Poderes del Estado; pero omitía decir en ese momento y se desprendía de ese "nada más" que hay razones muy fundamentales para que se proceda así.

Es exacto que en esta cuestión están involucrados nada más que unos aumentos más o menos considerables de sueldos a una parte de ciertas oficinas públicas; pero la cuestión de mayor fondo, la cuestión de mayor importancia que debe debatirse en este momento, es la que hace relación con la revisión parcial de todos o de una gran mayoría de presupuestos de las reparticiones públicas. Acerca de esta cuestión es que yo invito a meditar a la Asamblea.

Vale la pena, señor Presidente, que cuando una de las ramas del Poder Administrador — que tiene una responsabilidad directa en la marcha de la Administración Pública — impone un veto a un presupuesto de esta índole, éste sea considerado con toda la parsimonia y con toda la cordura necesaria. Yo creo que no puede haber dos opiniones al respecto, y no me extrañaría nada que si el Poder Administrador fuera desairado frente a una actitud de esta índole...

Varios señores legisladores — No hay desaire.

Señor Lussich — Cambio la palabra. Que si el Poder Administrador fuera contrariado en una resolución de esta índole...

Señor Berreta — ¿No ha contrariado el Consejo al Senado y a la Cámara, y acaso nos dimos por desairados? — (Interrupciones.) — (Murmullos).

Señor Lussich — ¡Qué escasos de razones estarán los señores Diputados cuando interrumpen a cada rato y nos impiden hacer uso de la palabra libremente!

Señor Ghigliani — Les devolvemos la pelota!

Señor Lussich — Digo, señor Presidente, que este asunto tiene una proyección mayor que la que aparentemente se le da. Estamos en un país agobiado ya hasta el exceso por las cargas que sobre él pesan. — (No apoyados).

Sí, hay que decirlo a gritos ante la barra que nos escucha.

Varios señores legisladores — Pero es que no es verdad. — (Murmullos).

Señor Lussich — Estamos en un país agobiado por un presupuesto que ya no puede soportar, y cuyo aumento va a perjudicar en primer término a aquellos a quienes aparentemente parece beneficiar en este momento. Ya serán los empleados públicos los primeros que protestarán cuando vengan las apreturas para el Erario de la nación y, entonces, tal vez querrán responsabilizar a los Poderes del Estado por no haber tenido la previsión suficiente.

Estamos, señor Presidente, digo, frente a un presupuesto que prorrogamos hace pocos meses, bajo la base de la suma de $ 45.000.000 y que alcanza ahora ya a más de $ 48.000.000 en que los gastos públicos alcanzan a la suma formidable de $ 78.000.000, y yo pregunto, señor Presidente si frente a situación semejante no vale la pena meditar si debemos contrariar así, a la ligera, al Poder Administrador cuando pone un poco de mensura en los gastos públicos, porque al contrariarlo así a la ligera, sin haber llevado al ánimo la convicción de que estamos fuera de razón, podemos llevar a aquel Poder Administrador a la convicción de que no vale la pena de que en adelante se detenga a estudiar el presupuesto que el Poder Legislativo le remita para ponerle su veto en los casos estos y en los casos en que la cordura misma lo aconseja.

Señor Ghigliani — Eso es sostener que no vamos a hacer leyes porque el Poder Ejecutivo las va a vetar.

Señor Lussich — Estas son las razo-

nes, señor Presidente que desde el primer momento me han impulsado a hacer uso de la palabra para recalcar sobre todo la significación que puede tener el voto que en este momento dé la Asamblea.

Señor Puyol — Hay una moción de orden, señor Presidente.

Señor García Morales — No se puede votar esa moción en mitad de un discurso.

Señor Puyol — ¿Por qué no? Solamente tienen derecho a hablar los opositores. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Lussich — Además de las razones de orden sustancial que acabo de mencionar, repito, que este asunto es absolutamente desconocido para una buena parte de la Asamblea, para todos los señores Diputados o para la inmensa mayoría, por lo menos de los que se han incorporado últimamente, ya que este presupuesto fué modificado en la Legislatura anterior y, frente a esta situación yo creo que es pasar por encima de todas las prescripciones y de todo lo que la cordura aconseja, el querer tratarlo de inmediato.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Seonr Colistro — Señor Presidente: yo debo decir dos palabras contestando lo que ha dicho el señor Diputado Lussich.

Señor García Morales — ¿Me permite?... Ahora sí, el doctor Puyol podrá concretar su moción.

Señor Puyol — Retiro momentáneamente la moción.

Señor García Morales — Lo felicito, señor Diputado, si la retira.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Por qué la retira?

Seonr Puyol — Porque sí; sigo al señor Diputado García Morales en su argumento modernista.

Señor Fusco — ¡Cómo va a ser argumento modernista! ¡Es viejo, es del Cerrito!

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Colistro — Yo deseo decir algunas palabras para que la Asamblea no quede impresionada con las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Lussich con respecto a los aumentos que han sufrido estos empleados.

El mensaje dice que han sufrido dos aumentos: el primero el año 19, y el otro el año 25. Es exacto; pero vean en que forma, señores legisladores: el año 19 se aumentó un porcentaje a todos los empleados de la Administración; luego no puede decirse que se les ha aumentado únicamente a estos empleados. Solamente en el año 25, en Febrero del año pasado, se aumentó, señor Presidente, tres y cinco pesos a los que ganaban menos de cien pesos. Ya se vé si se puede llamar aumento a lo que se ha hecho con estos empleados.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Y a los que ganaban más de cien?

Señor Colistro — Una cantidad mayor, pero son pocos. De manera que a los que ganaban menos de cien pesos se les aumnetó tres y cinco pesos. El primer aumento, pues, no existe, porque fué para todos los empleados de la Administración, y el segundo ni siquiera puede mencionarse en Cámara.

Por otra parte, el señor Diputado Lussich ha dicho que no podíamos tratar presupuestos parciales, porque debíamos tratarlos cuando se trata el Presupuesto General de Gastos.

Señor Lussich — Yo no he dicho eso. He dicho que cuando el Consejo hace observaciones a presupuestos tratados en esta forma, vale la pena tomar en cuenta sus razones.

Señor Colistro — Este presupuesto de la Contaduría fué discutido ampliamente en esta Cámara.

Señor García Morales — Pero por otra Legislatura.

Señor Colistro — Es exacto.

Señor García Morales — Por lo tanto, hay cuarenta legisladores que no intervinieron.

Señor Fusco — Ninguno de ellos dice una palabra.

Señor García Morales — Ya veremos.

Señor Puig — Yo soy uno de los nuevos.

Señor Fusco — De manera que quedan treinta y nueve callados.

Señor Puig — Treinta y nueve y usted cuarenta.

Señor Ghigliani — Sobre todo, yéndose de Sala, no se les impone violencia ninguna, y no hay sesión de la Asamblea. El que crea que no se debe tratar, que se vaya de Sala y queda la Asamblea sin número.

Señor Puig — No, señor; queremos conocerlo; no ha sido informado y queremos conocerlo.

Señor Ghigliani — Para conocerlo, vamos a tratarlo; pero si quieren aplazarlo, váyanse de Sala.

Señor Puig — No, señor; no nos vamos; queremos conocerlo.

Señor Fusco — Para conocerlo, hay que tratarlo.

Señor Puig — Hay que estudiarlo.

Señor Fusco — Pero el único modo de estudiarlo es tratarlo. — (Murmullos).

Señor Rospide — Hay que hacer el repartido.

Señor Fusco — Si los señores Diputados quieren estudiar el asunto en su casa, en su bufete, váyanse de la Asamblea y ésta queda sin número; pero si el señor Diputado Puig quiere estudiar el asunto aquí, hay que tratarlo para que se pueda estudiar, y es lo que los señores Diputados no quieren.

Señor Puig — Yo no busco recursos ilícitos. Lo que yo digo es que hay que estudiarlo.

Señor Ghigliani — La mejor prueba de que la Asamblea quiere tratar el asunto es que estamos en quórum para tratarlo.

Señor Puig — Pero el señor Diputado, debe tener en cuenta que hay muchos legisladores nuevos que no conocen el asunto.

Señor Rospide — Me extraña que el señor Diputado Ghigliani diga eso.

Hace ocho días, el señor Diputado decía en Cámara que bastaba que un Diputado dijera que quería estudiar un asunto, para que se postergara por lo menos por unos días la consideración de él.

Señor Ghigliani — Estoy seguro de que no pude haber dicho eso. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Colistro — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores legisladores!

Tiene la palabra el señor Diputado Colistro.

Señor Colistro — De manera que ya se ve a qué queda reducida una de las razones que dió el Consejo de Administración para vetar esta ley. Los tales aumentos no han existido.

La otra razón, la contesta el Consejo mismo. El Consejo dice que no es preferible tratar presupuestos parciales, sino en el momento en que se trate el Presupuesto General de Gastos para poder correlacionar las distintas planillas. Es exacto; pero el caso es que en este período el Consejo de Administración nos pide lisa y llanamente la prórroga del Presupuesto vigente por todo el ejercicio; pero agregando que no ve el inconveniente de que puedan tratarse presupuestos parciales. Eso lo dice el Consejo de Administración en su mensaje. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Polleri — ¿Me permite el señor Diputado Colistro?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Polleri — Con la autorización del señor Diputado Colistro, voy a leer los dos mensajes.

Dice uno de los mensajes del Consejo: "El Consejo Nacional ha expresado en ese mensaje y salvo algunas excepciones muy justificadas, no es conveniente efectuar reformas parciales en los presupuestos de las oficinas de su dependencia, sin realizar un estudio de conjunto de todas las planillas del Presupuesto General de Gastos, a fin de obtener que los aumentos de sueldos sancionados estén en relación con las dotaciones que perciben los empleados públicos pertenecientes a otras reparticiones".

Esta era, más o menos, la argumentación del señor Diputado Lussich; pero en el mensaje de prórroga del Presupuesto General de Gastos de Abril de 1926, el mismo Consejo Nacional de Administración, dice: "Decide a este Consejo solicitar la prórroga de la actual ley de gastos y recursos la circunstancia de que por el momento no se experimente necesidad apremiante de entrar al estudio de todas y cada una de las planillas que lo integran. Y si bien es cierto que los presupuestos correspondientes a determinado servicio requieren algunas modificaciones y mejoras, es notorio que actualmente Vuestra Honorabilidad se encuentra preocupada en la consideración de los mismos por iniciativa propia y de ambas ramas del Poder Ejecutivo que han remitido a la Honorable Asamblea proyectos de modificación de planillas cuya reforma se reputó más urgente".

Señor Puyol — Esto es definitivo en cuanto a la firmeza de criterio del Consejo!...

Señor Polleri — Déjeme concluir, que falta lo mejor.

"Y nada obsta para que la forma metódica de análisis y reparación continúe realizándose durante el correr del ejercicio, cuyo procedimiento elimina las contingencias inherentes al estudio completo del presupuesto", etc.

De manera que hay una contradicción palmaria.

Señor García Morales — Se refiere al presupuesto escolar.

Señor Polleri — No, señor Diputado. Se refiere al Presupuesto General de Gastos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García — Puede agregar el señor Diputado Polleri que a la Comisión de Hacienda del Senado, cuando se trataron esos asuntos, concurrió el señor Ministro de Hacienda, dependiente del Consejo Nacional de Administración, y encontró perfectamente hechos los aumentos que figuran en esta planilla. De manera que el Consejo de Administración, por intermedio del Ministro, dió su opinión favorable a ese proyecto.

Señor Berreta — Yo creo que se va a decidir el señor Puig a levantar el veto cuando sepa que los aumentos son, apenas para los Jefes de Sección, 30 pesos; para los Contadores, 25; para los Oficiales 2.os, 1.os y demás 25, y para los porteros, 10 pesos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Colistro — Señor Presidente: la primera razón que da el Consejo para oponer el veto, la rebate el Consejo mismo.

Contestando el segundo argumento, ya he dicho que los aumentos no tienen la importancia que se les ha querido dar. Creo que he explicado bien, de manera que el asunto es claro, y a lo que ha expuesto el señor Senador García debo agregar que cuando se estudió el asun-

to en la Comisión de Presupuesto, concurrió el Contador General de la Nación y con el visto bueno de él se hicieron todos esos aumentos.

Señor Puig — Señor Diputado Berreta: yo me refería a esto: a que no tenemos conocimiento del asunto. Yo tal vez vote más aumentos; pero no sé lo que voy a votar, porque no he estudiado el asunto.

Señor Ghigliani — No le va a dar ese susto a los empleados de la Contaduría.

Señor Fusco — Yo voy a solicitar del señor Senador García que retire su moción, porque me parece que ella...

Varios señores legisladores — Ya la retiró.

Señor García — No, tengo dos.

Señor Fusco — Me refiero a la que establecía que la Asamblea declare urgente la consideración de este asunto. Yo entiendo que la urgencia del asunto no hay por qué declararla, porque el asunto está en la orden del día, constituye la orden del día de esta sesión de la Asamblea. Tratar sobre tablas un asunto es tratar un asunto de afuera o de otro lugar de la orden del día para considerarlo en la oportunidad en que se propone que se trate sobre tablas. — (Murmullos e interrupciones).

Continúo, señor Presidente.

Queda establecido, pues, que el asunto está de por sí en la orden del día, y la única discrepancia posible es sobre si está bien o mal. En consecuencia, la única moción que cabe es la de que la Asamblea declare, interpretando el Reglamento, que la orden del día ha sido bien formulada.

Señor Aramendía — Por quince legisladores.

Señor Fusco — No, formulada a pedido de quince legisladores, ejerciendo el derecho que les da el Reglamento.

Esta declaración interpretativa del Reglamento se debe hacer por simple mayoría, y una vez establecida la afirmativa, si afirmativa resulta, debe entrarse de lleno a la consideración del asunto.

Hago mía la moción del señor Puyol en el entendido de que el Senador García ha retirado la suya, para que la Asamblea declare que la orden del día ha sido bien formada.

Señor Presidente — Se va a leer la moción.

(Se lee):

"El señor Representante Fusco mociona para que la Asamblea declare que la orden del día de la Asamblea se ha formulado de acuerdo con las prescripciones reglamentarias."

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aramendía — Yo me voy a oponer a la moción formulada, porque es evidente que la orden del día ha sido formulada contra el Reglamento de la Asamblea. El artículo 44 dice terminantemente que después de despachados los asuntos por las Comisiones, deben ser impresos y repartidos y recién entonces deben figurar en la orden del día.

Así que la moción formulada, señor Presidente, es completamente antirreglamentaria.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo creo también que la tesis que sostienen los señores Diputados, es equivocada, y llamo la atención a todos los miembros de la Asamblea, de que estas cuestiones de interpretación reglamentaria, llevadas por la violencia del apasionamiento de determinado momento, son un arma peligrosísima que mañana podría ser aplicada para asuntos que interesen en sentido contrario.

Señor Ghigliani — El Reglamento puede ser inconveniente; pero aunque diga inconveniencias se debe cumplir.

Señor García Morales — Interpretando con criterio razonable todas las disposiciones del Reglamento que se refieren a este asunto, no hay otra conclusión que la que nosotros sostenemos: que no pueden figurar en la orden del día sino los asuntos informados por las Comisiones de acuerdo con el artículo 44 y que sólo pueden tratarse, no hallándose en esas condiciones, cuando exista una mayoría especial que así lo resuelva.

Señor Ghigliani — Una mayoría especial, no: simple mayoría.

Señor García Morales — Permítame. El señor Diputado hizo el desarrollo de su tesis con toda tranquilidad. Déjeme hacerlo con la misma tranquilidad.

Señor Ghigliani — Pero no altere los hechos. Si el reglamento dice "simple mayoría de votos", no dice mayoría especial.

Señor Aramendía —¿Y los dos tercios?

Señor Ghigliani — Para interrumpir la orden del día. — (Murmullos. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado García Morales.

Señor García Morales — Yo juzgo que la Presidencia ha procedido equivocadamente al citar a la Asamblea en la forma que lo ha hecho, porque en esa citación hay dos cosas: un llamado a Asamblea y la fijación del asunto para el cual se la convoca. Lo primero puede hacerlo de acuerdo con el artículo 3.o del Reglamento, porque dice ese artículo que podrá también convocarse a la Asamblea General a pedido de cinco Senadores y de diez Representantes, que lo solicitarán por escrito ante el Presidente de la Asamblea. De manera que la Presidencia ha podido citar a la Asamblea a pedido de quince legisladores; pero sin decir con qué objeto, porque sólo es la Asamblea, y no quince legisladores, sobre ciento cuarenta, la que puede hacerlo. De otro modo ocurriría que quince legisladores sobre ciento cuarenta impondrían su voluntad. — (Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Repito que se confunden dos cosas. La Presidencia ha hecho bien citando a la Asamblea, porque quince legisladores tienen derecho a obligarla a reunirse; pero la Presidencia ha hecho mal al establecer que esa reunión iba a ser para tratar el asunto relativo al veto opuesto por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Fué lo primero que se sometió a resolución de la Asamblea: si debía considerarse el asunto.

Señor García Morales — Pero en la citación que hemos recibido, se ha expresado el motivo de la convocatoria, y eso no debe expresarse. La Asamblea tiene sus días de sesiones ordinarias, y fuera de esos días puede ser citada extraordinariamente por el señor Presidente, pero sin indicación de asuntos, porque eso, como ya está resultando del debate aquí promovido, se quiere interpretar como la formación de una orden del día. Eso no lo pueden hacer, de ninguna manera, quince señores legisladores.

Señor Berreta — Yo quiero hacerle notar al señor legislador que la Asamblea resolvió que se citara todos los jueves.

Señor García Morales—Muy bien. Llamada la Asamblea, ella debía establecer esa orden del día, y esa orden del día no se puede formular sino de acuerdo con los artículos 44 a 46 del Reglamento. El primero establece que "una vez despachados por las Comisiones los asuntos que se les hayan pasado a informe, se mandarán imprimir y repartir para ser incluídos en la orden del día de la sesión próxima'. El 45 dice: "La orden del día la formarán los asuntos de que deba ocuparse la Asamblea, los cuales deberán tratarse con la prelación en que hayan sido anunciados". ¿Cuáles son los asuntos "de que deba ocuparse la Asamblea"? Aquellos que han sido informados por las Comisiones, habiéndose hecho el repartido correspondiente...

Señor Batlle Berres — Concluya de leer el artículo.

Señor García Morales — Puede, pues, formarse la orden del día por el Presidente, sólo incluyendo los asuntos informados por las Comisiones y de los cuales se ha hecho repartido.

Ahora, la Asamblea puede hacer dos cosas: alterar la orden del día, dando entrada a algún otro asunto que esté en las condiciones ordinarias del artículo 44, — es decir, informado; necesitando para ello sólo la mayoría simple; pero cuando quiere dar entrada a un asunto que no está en condiciones de ir a la orden del día, — porque no es de aquellos de que puede ocuparse la Asamblea de acuerdo con el artículo 45, — rige la disposición excepcional del artículo 46 y son necesarios los dos tercios de votos.

Si el asunto de los presupuestos de la Contaduría y de la Tesorería, hubiera sido despachado por la Comisión de Presupuesto y repartidos los antecedentes, habría derecho para incluirlo en la orden del día de cualquier sesión ordinaria o extraordinaria mediante la simple mayoría de los votos de los legisladores presentes; pero como el asunto no está informado por escrito y no hay repartido, se encuentra en el caso excepcional del artículo 46 y no puede entrar a la orden del día sino por resolución de dos tercios.

Yo hago un llamamiento a los señores legisladores para hacerles entender que esta es una medida de garantía para todos; que no conviene que esta regla sabia la deroguemos por este asunto, que no se explica el alboroto que ha causado en la Asamblea, dado que no reviste gran importancia levantar o no el veto a las leyes sobre presupuestos de la Contaduría y de la Tesorería General de la Nación.

Es necesario que el informe se produzca por la Comisión; es necesario que, cumpliendo el Reglamento, el informe se produzca por escrito. Y repito ahora el cargo que formulé a la Comisión en el curso de una interrupción: yo creo que la Comisión ha faltado a su deber, porque no ha cumplido lo que al respecto establece el Reglamento. El artículo 26 dispone lo siguiente: "Las Comisiones tienen plena facultad para expedirse como lo crean conveniente, pero no podrán hacerlo verbalmente sino en caso que la urgencia o sencillez del asunto así lo reclamen o consientan". Este no es un asunto urgente, y en ello estamos todos de acuerdo; no es un asunto sencillo..."

Señor Batlle Berres — Sencillísimo.

Señor García Morales — ... porque se trata de elevar planillas de varias oficinas públicas, lo que puede significar para el Parlamento la obligación de aumentar mañana, en la misma proporción, las planillas de otros servicios.

Y tratándose de todo veto opuesto por el Consejo Nacional, yo sostengo que no hay asunto sencillo, porque, — y repito la argumentación que formulé al principio de la sesión, — la Constitución ha sido exigente en esta materia: ha querido que esta revisión, este nuevo estudio a que es llamado el Cuerpo Legislativo, se haga con todas las garantías, y por eso ha exigido la votación nominal, y por eso ha exigido la publicación por la prensa de las opiniones de los legisladores, y por eso exige, también, los tres quintos de votos de los legisladores presentes. Entonces, no puede considerarse sencillo ningún asunto que llegue a la Asamblea con observaciones opuestas por el Poder Administrador.

Señor Ghigliani—¡Si será sencillo que

estamos seguros de obtener esos tres quintos de votos!

Señor García Morales — Y en el caso especial, no es tampoco sencillo por el argumento que acaban de formular otros señores Diputados, porque están en este momento sentados en el recinto cuarenta legisladores que no formaban parte de la Asamblea cuando se discutió este asunto. Ese proyecto lo sancionó la Cámara de Diputados el 6 de ctubre pasado, es decir, en la legislatura anterior, y la regla, la presunción tiene que ser que los legisladores que no eran entonces Diputados no tengan conocimiento del asunto, ya que la excepción debe ser la del señor Diputado Fusco, que, sin estar llamado al estudio del asunto de una manera especial, haya hecho ese estudio.

Los demás debían confiar en que se cumplirían los trámites reglamentarios. Creo que esa es una razón de cortesía añadida a la otra que debemos tener con respecto al Poder Administrador para exigir el informe escrito: que los legisladores que no eran Diputados en Octubre del año pasado, tengan todos los antecedentes a mano para poder prestar su voto a plena conciencia.

Por otra parte, — ya que he entrado a esta cuestión de la cortesía, — creo que se interpretan mal las palabras del señor Diputado Lussich. No se puede agraviar al Poder Ejecutivo porque la Asamblea insiste en su resolución. Eso sería un absurdo. La Asamblea es dueña de ratificar la ley, por la mayoría que la Constitución exige. De lo que se puede agraviar sí, el Poder Ejecutivo y a justo título, es del procedimiento.

Cuando el Poder Ejecutivo formula observaciones, lo razonable es que esas observaciones sean estudiadas y que se produzca un informe escrito. Como agravio habría, — y todos los señores legisladores lo entenderían así, — si mañana frente a una ley votada por el Cuerpo Legislativo, el Consejo Nacional, sin debate ninguno, sin abrir siquiera discusión, la vetara, sólo porque sí.

Señor Ghigliani — Como pasó en este caso, que se aprovechó la ausencia de un Consejero para aprobar el veto y al día siguiente no se quiso reconsiderar.

Señor García Morales — No es exacto. Es todo lo contrario.

Señor Ghigliani — El doctor Terra no estaba en la sesión en que se resolvió el veto. Al día siguiente pidió reconsideración y no la pudo obtener. Si se hubiera vuelto a tratar, quien sabe si estábamos reunidos aquí para tratar el veto.

Señor Ramírez — Las reconsideraciones, en el Consejo Nacional, se obtienen por simple mayoría. De manera que, si no se consiguió la reconsideración, es porque no había mayoría.

Señor García Morales — Parecería de las palabras del señor Diputado Ghigliani, que quiere significar que este veto ha sido opuesto por la minoría del Consejo Nacional, y eso no puede ser porque cuatro votos no pueden imponer una resolución, y todo pedido de reconsideración, de acuerdo con la Constitución de la República, se vota por simple mayoría. De manera que, forzosamente, han entrado en esta resolución votos de los Consejeros de los dos partidos políticos y el hecho de que haya habido una primera deliberación, y luego una segunda por vía de reconsideración, prueba lo que yo digo: que el Consejo Nacional ha estudiado el asunto y lo ha discutido.

Señor Polleri — ¡La prueba está en el mensaje!

Señor García Morales — El señor Diputado Polleri está haciendo una crítica injusta al Consejero de su partido, que debía merecerle otro respeto.

De las palabras pronunciadas antes por el señor Diputado Polleri, por lo que ha dicho y consta en la versión taquigráfica, se ve que lo que lo induce principalmente a votar en contra del Consejo Nacional, es el hecho de emanar la resolución de un Cuerpo Colegiado.

Señor Polleri — A mí no me induce eso; me induce la contradicción evidente de este Cuerpo Colegiado que hace dos meses hizo totalmente lo contrario de lo que ha hecho ahora.

Señor García Morales — ¡Cosa curiosa, los colegialistas van a votar ahora con los anticolegialistas! Pero yo insisto y vuelvo a llamar la atención, por tercera vez, de los señores legisladores, en que la regla sabia del Reglamento es la que acabo de enunciar, y es lástima, y habría de arrepentirse de ello, — mediante la plena seguridad de que en el futuro tendré ocasión de señalarlo,—de que se quebrante esa regla por el empeño de llevar adelante un asunto de tan relativa importancia como es este.

Señor Ghigliani — ¿Resulta que es de poca importancia el asunto? ¡Hace un rato era de capital importancia!

Señor García Morales — Creo que es de poca importancia para provocar esa urgencia que demuestran los señores Diputados; que se puede estudiar la semana que viene.

Señor Ghigliani — Muy bien: estudiésmolo hoy, si es lo mismo que mañana.

Señor Puyol — El hacer justicia a los servidores del Estado no es nunca un asunto baladí.

Señor García Morales — A este respecto concurre la circunstancia a que antes me referí, de que existe un número crecido de legisladores que no tienen conocimiento del asunto; lo que va a ocurrir es que puede surgir el pedido de algún señor legislador que no ha estudiado el asunto, — y la Asamblea tendrá que acceder a ello, — de que se lean todos los antecedentes: el informe de la Comisión de la Cámara, el informe de la Comisión del Senado y quizás hasta los debates antes producidos.

Señor Ghigliani — Veo que son buenos discípulos míos: que se acuerdan del asunto de la Asistencia Pública.

Señor García Morales — Eso sería un recurso lícito y no una medida obstruccionista. En cambio sería un recurso ilícito el de aconsejar a los señores Diputados, como lo ha hecho el señor Diputado Ghigliani con algunos miembros de mi bancada, a que se retiren del recinto. Creo que nadie se debe retirar.

Señor Ghigliani — Si yo creyera que la Asamblea no debía tratar el asunto, no estaría en Sala.

Señor García Morales — Yo creo que el deber de los miembros de la Asamblea es permanecer en el recinto y no retirarse contrariando la voluntad de la mayoría. El señor Diputado está dando un argumento a los legisladores que creen que no debe tratarse hoy el asunto y puede ser que siguiendo su Consejo se quede la Asamblea sin número.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto a la moción del señor Diputado Fusco.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Cuando leí la convocatoria para esta sesión extraordinaria, me llamó la atención, porque se trataba de un asunto que yo desconocía absolutamente, pues no había sido tratado en esta Legislatura. Creo, señor Presidente, que todos los asuntos que vengan a esta Asamblea tienen que venir con el informe correspondiente repartido, y más en la Asamblea General, en asuntos de índole importante como es este.

Yo entiendo que alrededor de este asunto se ha hecho una atmósfera que no tiene razón de ser; pero creo que no habrá ningún legislador que por esperar dos o tres días más para que se haga el informe y el repartido, crea que pueda dejarse de conseguir lo que aquí se desea.

Por lo tanto, yo haría moción en el sentido de que este asunto siga los trámites reglamentarios, haciéndose el correspondiente repartido, tratándose el asunto dentro de tres o cuatro días, y daremos los legisladores, convencidos de la conveniencia de que se trate este asunto, con gusto nuestra firma a la convocatoria.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van a votar por su orden las mociones presentadas.

Léase la formulada por el señor Senador por San José.

(Se empieza a leer).

Señor Fusco — El señor Senador García la retiró.

Señor Ghigliani — La del señor Fusco es previa.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

Señor Ghigliani — La del señor Fusco es previa, señor Presidente, y, además, para los señores legisladores que tienen en cuenta la cortesía, tratándose de apreciar el proceder de la Mesa, creo que por cortesía deben admitir que en primer término se vote si la Mesa ha procedido o no ha procedido bien.

Señor Fusco — Además, el señor Senador García retiró su moción; él mismo lo declaró.

Señor García Morales — Habría que dividir la votación en dos partes, porque se ha entendido bien una y mal la otra.

Señor Fusco — Mi moción establece que la orden del día ha sido bien formada.

Señor Ghigliani — No hay cuestión en cuanto a la votación de la moción del señor Fusco.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

Corresponde votar primero la del señor Senador García.

Señor Fusco — La ha retirado, señor Presidente.

Señor Presidente — Implícitamente votándose esa moción, se vota si la Mesa ha procedido correctamente.

Señor Andreoli — Que se vote la moción del señor Senador García.

Señor Ghigliani — Bueno. Aceptamos.

Señor Vázquez — Que se lean todas las mociones.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador García.

(Se lee):

"Para que la Asamblea declare que considera sencilla la discusión de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a los proyectos de ley que modifican los presupuestos de la Tesorería y de la Contaduría de la Nación."

Se va a votar.

Señor Rospide — Que se lean todas las mociones. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rospide — El señor Diputado Vázquez ha pedido que se lean todas las mociones para saber cuál hay que votar. Yo creo que es lo que hay que hacer previamente: leerlas primero y después votarlas por su orden.

Señor Presidente — Si no hay oposición se procederá así.

(Se lee):

"Moción del señor Representante Fusco para que la Asamblea declare que la orden del día se ha formulado de acuerdo con las prescripciones reglamentarias."

"Moción del señor Representante Arrosa para que, previo repartido de los antecedentes de estos asuntos, se cite a la

Asamblea para dentro de tres o cuatro días."

Señor Arrosa — Para que se trate el lunes en Asamblea General.

Señor Ghigliani — Primero vamos a votar las otras.

Señor Aramendía — Es previa la del señor Diputado Arrosa.

Señor Ghigliani — No es previa. Primero hay que saber si estamos en debate y después si se aplaza o no el debate.

Señor Presidente — De manera que se van a votar por su orden. Primero la del señor Senador García.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente la moción del señor Representante Fusco.

(Se vuelve a leer)).

Señor García Morales — Pido a la Mesa que declare el número de votos afirmativos de esta moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Secretaría informa que son cincuenta y siete votos en setenta y nueve.

Señor García Morales — Está mal la cuenta, que se rectifique.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre la moción leída últimamente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en setenta y nueve.

Señor García Morales — Me interesa dejar constancia de que esta moción ha sido votada por la bancada colorada y parte de la nacionalista, porque quiero ver mañana cómo van a desatar este nudo.

Señor Ghigliani — De la misma manera que el señor Diputado lo desató hace poco tiempo, haciendo lo contrario de lo que está haciendo ahora, aceptando que se tratara un asunto inmediatamente y oponiéndose a que se llamara al Ministro.

Señor García Morales—Tan no es exacto lo que dice el señor Diputado, que aquella moción tuvo la casi unanimidad de los votos de la Cámara.

Señor Ghigliani — Pero entonces hizo lo contrario de lo que hace ahora, y, por otra parte, el señor Diputado debe saber que en cada momento se adopta una actitud según la gravedad del asunto. Cuando el asunto es sencillo se procede de un modo y cuando el asunto es grave, se procede de otro.

Señor García Morales — Cuando se trata del Reglamento, no se puede interpretar de ese modo.

Señor Ghigliani — No es interpretar; es determinar la oportunidad en que uno ejerce un derecho y cómo lo ejerce.

Señor Presidente — La Asamblea debe resolver si mantiene la ley vetada.

Señor García Morales — Hay una moción del señor Diputado Arrosa, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Moción del señor Diputado Arrosa, para que, previo repartido de los antecedentes del asunto, se cite a la Asamblea para el día 12 del corriente, a efecto de considerarlo."

Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticinco en setenta y nueve.

Se va a votar si se mantiene.

Señor García Morales—Me parece que aunque tiene su explicación la actitud que acaba de asumir la Presidencia, por lo avanzado de la hora, todavía no hemos entrado al debate del asunto y ya el señor Presidente lo pone a votación. Necesitamos oir el informe de la Comisión, el informe verbal, prometido, ya que no hay informe escrito. ¿Se quiere acaso suprimir también el informe verbal?

Varios señores legisladores — Ya se hizo.

Señor García Morales — El señor Diputado Colistro tiene que explicar en qué consisten las modificaciones.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Colistro — Yo creo que en el curso de esta discusión se ha entrado al fondo del asunto y se han discutido las dos únicas razones que el Poder Ejecutivo ha tenido para vetar esta ley. Una de ellas se refiere a los aumentos de sueldos respecto de los cuales ya contesté al señor Diputado Lussich, argumento que es más aparente que real. El primer aumento fué un porcentaje para toda la Administración, y se hizo en el año 19, luego, no es un aumento para la Contaduría solamente. El segundo aumento se hizo el año 1925 y fué un aumento pobrísimo, puesto que se les aumentó a los empleados que ganaban menos de cien pesos, tres y cinco pesos, y hay que notar que estos empleados que ganan menos de cien pesos son los que constituyen la mayor parte de los empleados de la Contaduría.

En cuanto al otro razonamiento que hace el Consejo de que no cree conveniente de que se traten presupuestos parciales y que deben correlacionarse las planillas en el Presupuesto General de Gastos, yo estaría exento de contestarlo, porque el mismo Consejo lo ha contestado en su mensaje que ha leído el doctor Polleri; pero debo agregar que como no tuvimos la oportunidad de tratar el Presupuesto General de Gastos — puesto que se nos pidió la prórroga del vigente por todo el ejercicio — dejamos expresa constancia que aceptábamos la prórroga del Presupuesto en la imposibilidad en que nos encontrábamos por falta de tiempo de estudiarlo en detalle, pero reservándonos el derecho de estudiar los presupuestos parciales que teníamos en las carpetas.

Por lo demás, la Comisión de Presupuesto cada vez que estudia un presupuesto parcial lo correlaciona con los presupuestos de las demás oficinas de la Administración y, más todavía: puedo agregar que la Comisión de Presupuesto de la Cámara ya ha llegado hasta una especie de escala de sueldos, dando los mismos sueldos a los empleados de las mismas categorías de todas las oficinas.

De manera que las dos únicas razones que da el Poder Administrador, no pueden ser aceptadas por la Asamblea y yo, como miembro de la Comisión, voy a pedir que se mantenga la ley y se rechace el veto del Poder Ejecutivo. Pero antes de terminar, quiero hacer una aclaración. La Comisión de la Asamblea resolvió esto con la única discrepancia del señor Senador Aramendía, pero la discrepancia del señor Aramendía es sobre los puestos inferiores. Los Auxiliares 3.os de la Contaduría ganan 80 pesos; pero al señor Senador Aramendía le parece muy elevado ese sueldo y cree que debían restablecerse en el presupuesto los puestos de escribiente y dactilógrafo con 60 o 65 pesos para los que ingresen por primera vez a la Administración. Esta es la única discrepancia que hay con el señor Senador Aramendía.

Señor García Morales — Ya que el señor Diputado Colistro se ha encargado de puntualizar cuántos votos hubo a favor de este despacho, me interesaría saber cuántos legisladores concurrieron a la sesión de la Comisión.

Señor Colistro — Sólo estaban los Senadores Casaravilla, Urioste, Aramendía y Cima, y Diputados estaban el que habla y el señor Nieto Clavera. El señor Patrón mandó su voto afirmativo, por intermedio del señor Senador Cima.

Señor García Morales — De manera que sesionaron en minoría.

Señor Patrón — Yo manifesté al señor Senador Cima que comprometiera mi opinión en sentido favorable al levantamiento del veto.

Señor García Morales — Son cinco Senadores y siete Diputados los que forman la Comisión; se necesitan siete para sesionar y no ha sesionado con siete, sino con seis.

Señor Colistro — Son once y hay siete votos.

Señor Arrosa — Yo desearía que el miembro informante me dijera cuántos son los aumentos en cada caso.

Señor Colistro — Voy a decírselo de inmediato. Esta modificación se refiere solamente a los sueldos. El aumento total de este presupuesto es de 26.000 pesos anuales, pero ya la Cámara y el Senado habían votado aumentos por la cantidad de veinte mil pesos anuales. Quiere decir que el aumento real es de 500 pesos mensuales, apenas de 6.000 por año.

Señor Aramendía—Cómo ha votado la Cámara dos mil pesos mensuales!

Señor Colistro — Sí, señor. Yo expliqué o, mejor dicho, quería explicarlo, pero no lo hice, que cuando se sancionó el Presupuesto General de Gastos en Febrero, quedaron una porción de cargos fuera de él y otros equivocados. Entonces el Senado, para subsanar esta falta mandó un nuevo proyecto que vino a la Cámara. En ese proyecto se discutió extensamente la situación de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería y se hicieron aumentos por valor de dos mil pesos mensuales. Este proyecto de presupuesto que se ha llamado por ahí el presupuesto chico, no tuvo andamiento, porque los señores Diputados empezaron a hacerle enmiendas y se llegó a una erogación de un millón de pesos y entonces pasó a Comisión. Pero esa extensa discusión quedó claramente establecida la justicia del aumento y éste llegaba alrededor de dos mil pesos mensuales.

Señor Aramendía — No es un proyecto sancionado: es un proyecto que no mereció sanción.

Señor Colistro — No señor. Me refiero al estudio que ha tenido este asunto, porque son tres estudios los que ha tenido y no uno sólo.

Ahora el señor Diputado Arrosa quiere saber la diferencia de sueldos, lo que puedo explicarle de inmediato.

Señor Arrosa — Yo quería saber la categoría de esos empleados, si han sido aumentados. El señor miembro informante acaba de decir que el señor Senador Aramendía no estaba de acuerdo con algunos sueldos que no aumentaban...

Señor Fusco — Al contrario, quería que se rebajara.

Señor Colistro — El empleo inferior que existe es el de Auxiliar 3.º, que viene con un sueldo de 80 pesos mensuales. El señor Aramendía cree que para los empleados que recién ingresan, puesto que son cargos inferiores, es un sueldo demasiado elevado, que debían restablecerse los antiguos cargos de Escribientes y ponerles un sueldo inferior.

Señor Aramendía — La discrepancia mía es la siguiente: todos los entes autónomos, el Banco de la República, el Banco de Seguros, el Banco Hipotecario, las Usinas Eléctricas, entes en los cuales hay sueldos para todos los gustos, que han merecido la crítica del Parlamento, para los Auxiliares que ingresan, tienen fijado el sueldo de sesenta pesos mensuales. En la Aduana, cuyo presupuesto ha sido recién sancionado, el sueldo para los que ingresan es de sesenta pesos mensuales. Casi todas las oficinas públicas tienen la asignación de sesenta a sesenta y cinco pesos mensuales. Así que

el Auxiliar que tenga la suerte de ser recomendado por algún Diputado o propuesto por algún Ministro...

Señor Fusco — O por algún Senador.

Señor Aramendía — ... podrán entrar a la Contaduría de la Nación con ochenta pesos mensuales. En cambio, los otros funcionarios públicos tienen que entrar con sesenta pesos. Es una desigualdad irritante. Yo pregunté al señor Contador a cuánto ascendería el aumento elevando a todos los empleados de esa categoría a ese sueldo, y como es natural, las otras categorías en relación, y no supo contestarme; pero convino que serían cantidades millonarias.

Señor Colistro — De los presupuestos parciales que ha estudiado la Comisión de Presupuesto, de los cuales algunos ya son leyes, se establece como escala de sueldos setenta, ochenta y noventa pesos para los Auxiliares terceros en todas las oficinas. Los empleados de la Contaduría General de la Nación tienen una tarea un poco distinta de la de los otros empleados de otras oficinas. Son tareas delicadísimas, que los miembros de la Asamblea conocen bien, y por esta razón la Comisión quiso ponerlos en una categoría superior. Por eso esos Auxiliares terceros que en la Administración Pública ganan setenta pesos, aquí ganan ochenta.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Yo créo que bastaría esa aclaración que acaba de formularse para inclinarnos a no sancionar este presupuesto.

Como miembro de la Legislatura anterior quizás yo intervine en la sanción de este presupuesto; y digo quizás, porque todos los señores Diputados saben que los asuntos sancionados durante la última quincena de la anterior Cámara en el mes de Octubre, lo fueron a tambor batiente, sin que fuera posible la permanencia en el recinto, aún de los Representantes más cumplidores entre cuyo número creo encontrarme. Celebrábamos sesiones a toda hora, de la tarde y de la noche. De manera que era difícil permanecer en el recinto. Yo no recuerdo si voté o no el presupuesto en esa forma; pero esta observación que formula el señor Senador Aramendía me parece de suficiente entidad para detener la sanción del asunto.

Los miembros de la Asamblea que integran tanto las Comisiones del Senado como de la Cámara, saben que uno de los argumentos socorridos de todos los empleados públicos que vienen en demanda de aumento de sueldo es el de la equiparación... — (Apoyados).

... y ese es el argumento que hace más presión en el ánimo de los señores legisladores y al que cuesta resistirse. Ya tenemos, si sancionamos este presupuesto, el ofrecimiento de ese argumento para ser incovado por cientos o por millares de empleados. Si los Auxiliares de la Contaduría General de la Nación han de ganar ochenta pesos y no siendo este un sueldo excesivo. todos los demás Auxiliares del resto de la Administración, por lo menos dentro de la administración financiera, pedirán la justa equiparación o sea el aumento de sueldo a ochenta pesos y la Cámara procediendo con rectitud, con equidad, con justicia, quizás no tenga otro remedio que hacer lugar a esos pedidos. Esta circunstancia bastaría para no ratificar la ley sancionada, por lo menos, para invitar a la Comisión de la Asamblea General a que estudie el asunto con mayor detención.

Y ya que me he ocupado de esta faz de la cuestión, — sin idea de hacer obstruccionismo, porque veo que la mayoría de la Asamblea está dispuesta a pasar por sobre todo, — debo hacer notar que la actitud desconsiderada de la mayoría de la Asamblea para con el Poder Ejecutivo se agrava en este caso, no sólo porque no hay informe escrito, sino porque tampoco hay informe verbal de la Comisión.

Señor Colistro — ¿A qué llama el señor Diputado informe verbal?

Señor García Morales — El artículo 38, — y es bueno que todo el mundo se acostumbre a respetar escrupulosamente el Reglamento, porque si hoy hace oídos de mercader ante una advertencia fundada, mañana no tendrá derecho a dirigir ninguna inculpación en casos análogos, — el artículo 38 dice: "Las Comisiones presentarán su dictamen firmado por la mayoría, pero la minoría en disidencia, aunque esté constituída por uno solo de sus miembros, tiene la facultad de presentar el suyo".

Quiere decir que se necesita una mayoría de miembros de la Comisión para que el informe exista. y en este caso esa mayoría no se ha obtenido.

Forman la Comisión de la Asamblea General cinco señores Senadores y siete señores Representantes; total, doce. La mayoría de doce son siete, y no han concurrido a la sesión de esta mañana sino seis señores legisladores y aún añadiendo, — lo que tampoco estimo regular, la opinión, no expresada personalmente, del señor Diputado Patrón, — aún así, repito, faltaría informe, porque con el señor Diputado Patrón sólo serían seis los legisladores que presentarían el informe por boca del señor Diputado Colistro. De modo que debo hacer notar, también, que no hay informe verbal de la Comisión.

En este caso, pues, se ha extremado la desconsideración para la rama del Poder Ejecutivo que formula las observaciones, mediante el procedimiento decretado, sin siquiera producir un informe la Comisión, y reuniéndose ésta a horas que son desusadas para el trabajo parlamentario. — (Interrupciones).

Antes de contestárseme yo deseo que se me pruebe que hay siete legisladores que presenten este informe. De lo contrario, los señores legisladores deben aceptar que no hay tal mayoría. Aún contando el ausente, son seis por la afirmativa y uno por la negativa. No hay, pues, informe en mayoría.

Yo deseo que la Asamblea vaya tomando nota de este conjunto de incorrecciones que se cometen con relación a este asunto, que mañana podrán ser invocadas en casos análogos y conducir a situaciones irregulares.

Señor Vázquez — Yo desearía saber si hay número en Sala para continuar este debate.

Señor Presidente — No hay número en Sala. Se va a llamar.

Señor Ramírez — ¿No hay número, señor Presidente?

Señor Presidente — La Asamblea ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia,

2—Asuntos entrados.

3—Debate sobre una incidencia surjida con motivo del trámite dado por la Mesa ,a un recurso de apelación entablado por ciudadanos del Departamento de Montevideo, contra una resolución de la Asamblea Representativa.

1

A las 18 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Díaz, García, Muñoz, Semblat. Sorín Amargós, Cornú, Moroy y Cima, y los señores Diputados: Abellá Viera, Acevedo Alvaerz, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet. Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, de Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, García Selgas (don Mariano), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zabala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Berro, Urioste, Jude, Gallinal, Buero, Aramendía y Cortinas; y los señores Representantes Albo, Carnelli (don Lorenzo) Martínez Laguarda, Menéndez (don Vital J.), Rodríguez Fabregat y Rossi (don Santín C.).

Sin aviso, los señores Diputados: Berro, Espalter, Ferrería (don Manuel), Halty, Legnani, Mata, Migliaro, Rodríguez Larreta, Roxlo, Sánchez Varela, Schekleton y Muñoz Zeballos.

Con licencia, el señor Senador Tabárez y el señor Diputado Carnelli (don Abelardo).

Señor Presidente — Está la Asamblea General en número.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Varios ciudadanos solicitan se pida al

Concejo de Administración de Montevideo, la remisión de todos los antecedentes que se relacionan con la resolución de la Asamblea Representativa del mismo Departamento, por la cual se crea un "Impuesto Municipal a la edificación inapropiada" [y] que se de por entablado el recurso de apelación contra dicha resolución."

—A la Comisión de Legislación.

"Felicia Durán, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El Consejo Nacional de Administración devuelve con observaciones la ley por la que se modifica la planilla correspondiente a la Inspección General de Hacienda."

—A la Comisión de Hacienda del Honorable Senado y presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

3

Señor Berreta — Pido la palabra.

El trámite de la Mesa me decide a hacer uso de la palabra. La Mesa ha pasado a la Comisión de Legislación un proyecto de recurso de apelación de una decisión de la Asamblea Representativa de Montevideo.

Yo considero, señor Presidente, que no es ese el trámite que corresponde. De los recursos de los Gobiernos Departamentales, es sabido que debe entender la Asamblea General, pero no está resuelto, todavía, cuál ha de ser: si la Asamblea General o las dos Cámaras por separado. Yo me inclino a creer que son las Cámaras por separado.

En consecuencia, si aceptamos en silencio el trámite que ha dado la Mesa respecto a la apelación interpuesta, aceptamos también que la Mesa ha dado una interpretación que, en mi sentir, no es la que corresponde.

Señor Presidente — La Mesa ha dado al asunto el trámite que entiende que corresponde en este caso; pero la Asamblea resolverá si cree que el trámite debe ser otro.

Entiende la Mesa que se trata de un recurso y que, por consiguiente, la Asamblea debe proceder como Tribunal. — (Apoyados).

Si se tratara de una cuestión de carácter legislativo, la Mesa le habría dado el trámite que da a todos los asuntos. Pero, en este caso, podría ocurrir que, si no hubiera conformidad de las Cámaras respecto de la tramitación correspondiente, diese por resultado que el recurso se formulase fuera de tiempo.

Sin embargo, la Mesa no sostendrá su opinión, si la Asamblea considerara que está en error.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Yo quería dejar establecida mi oposición terminante a este respecto. Considero que es un asunto que debe, naturalmente, ser examinado; pero no debe resolverse así, en forma clara y terminante, como lo ha decidido la Mesa, de que fuera la Asamblea General la que dictamine en este asunto.

Aquí, en Cámara, existen informes a propósito de esta interpretación, y vuelvo a repetir: si se resuelve que las apelaciones de los recursos que interponen los Gobiernos Departamentales, deben ser remitidos a la Asamblea General, se contraría un principio fundamental que yo, por mi parte, no estoy dispuesto a dejar pasar en silencio.

Señor Presidente — Pasado a la Comisión de Legislación de la Asamblea, esa Comisión informará si procede o no el trámite

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Se trata, señor Presidente, de saber si constitucionalmente se puede o no tratar por la Asamblea General las apelaciones que se entablen como recurso contra las decisiones de los Gobiernos Municipales. Se trata, por lo tanto, de interpretar la Constitución, y por mandato expreso de la Constitución ésta no puede ser interpretada sino por ley que traten, separadamente, las Cámaras. Por lo tanto, una interpretación constitucional, que es el asunto que se le pasa a la Comisión de Legislación de la Asamblea, no es de la jurisdicción de la Asamblea, sino de la jurisdicción de cada Cámara.

El señor Presidente, por lo tanto, en lugar de haber enviado ese asunto a la Comisión de Legislación de la Asamblea, debió haberlo enviado a una de las Cámaras, para que ésta haga una ley que interprete la Constitución, y la pase luego a la otra Cámara. — (Apoyados).

Por lo tanto, no corresponde que sea la Comisión de Legislación de la Asamblea, que trate este asunto.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Demicheli — Yo creo que el señor Presidente está perfectamente equivocado y no es menester entrar al fondo del asunto para demostrar este error. Se han sostenido públicamente las dos tesis. La primera, que la resolución de las apelaciones de los Gobiernos locales debe resolverse por Cámaras separadas, y la segunda, que deben resolverse por la Asamblea General, o las dos Cámaras reunidas.

Ahora bien, señor Presidente: de estas dos tesis, una de ellas, la primera, es de derecho positivo, es de aplicación práctica, es la que se ha aplicado en todos los casos, invariablemente, hasta ahora, y tengo entendido que existe al respecto una disposición legislativa del año 1921.

Bien, señor Presidente: como algunos espíritus sostienen que esta tesis no es la verdaderamente práctica, que no es la verdaderamente conveniente, han presentado un proyecto de ley interpretando la Constitución en el otro sentido, es decir, interpretando la Constitución, en el sentido de que esas resoluciones sobre apelaciones contra Gobiernos locales les deben tomarse en Asamblea General. Esta es la tesis del señor Presidente; pero del punto de vista jurídico esta tesis no pasa de ser simplemente una aspiración, una aspiración que está cristalizada en el proyecto de ley sometido a la consideración de la Cámara de Diputados.

Señor Arena — Apoyado.

Señor Demicheli — De consiguiente, señor Presidente, lo que procede en este asunto es lo que acaba de indicar el señor Diputado Ghigliani, es decir, seguir los precedentes parlamentarios, ajustarse a las normas invariables trazadas hasta ahora y resolver esa apelación interpuesta por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento de Montevideo, en Cámaras separadas, pasando el asunto a la Comisión de Legislación de una de esas dos Cámaras. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido, el señor Diputado?

Señor Demicheli — Sí, señor: formulo moción en el sentido que acabo de expresar. — (Apoyados).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi—Se trata de una cuestión de importancia que merece ser estudiada.

La Asamblea, en realidad no está en condiciones para abocarse de inmediato a un pronunciamiento sobre la cuestión fundamental

De manera que yo formularía moción para que se suspendiera el trámite del asunto, dado por la Presidencia, y fuera, entonces considerado en la primera sesión que celebre la Asamblea.

Señor Demicheli — No es la Asamblea la encargada de estudiar esos asuntos. Son las Cámaras por separado.

Señor Otamendi — Según el criterio del señor Diputado.

Voy a fundamentar algo más mi pedido. Precisamente, algunos legisladores que han emitido opinión en este sentido, y cuyas opiniones son muy respetables, por la autoridad que tienen en la materia, tales como el doctor José Espalter y el doctor Juan Andrés Ramírez, no se encuentran en Sala en este momento.

Señor Demicheli — No hay que convencer con autoridades, sino con argumentos.

Señor Otamendi—El doctor Espalter y el doctor Ramírez, no se encuentran en Sala en este momento, razón de más, señor Presidente; y no existiendo una extrema urgencia para darle trámite al asunto, significaría, en realidad, según el trámite que se le diera, pronunciarse sobre la cuestión de fondo.

Señor Demicheli — Hay un pronunciamiento anterior.

Señor Otamendi — Creo que corresponde el aplazamiento del trámite para que el asunto pueda ser debatido en la primera sesión de la Asamblea General, con toda la amplitud que la importancia misma del asunto requiere.

Señor Berreta — Según la tesis sustentada por el señor Diputado Otamendi, eso equivaldría a plantear la cuestión en la forma en que lo ha resuelto la misma Mesa.

Yo soy un enamorado de la autonomía departamental.

Señor Otamendi — Yo también.

Señor Berreta — Considero que ha costado mucho a los pueblos del interior, a los Departamentos de la República, llegar a conquistar la autonomía de que actualmente disfrutan; y si prosperara la tesis que nos propone el señor Otamendi, sería darle a su autonomía un verdadero malón.

Señor Rospide — Pero el señor Otamendi no propone eso.

Señor Berreta — No puede, ni siquiera vacilarse, que este asunto debe resolverse por Cámaras separadas. De otra manera, se entregaría la autonomía de los Gobiernos Departamentales, nada más que a las decisiones de la Asamblea General.

Señor Otamendi — No, señor; yo no he dicho ni he pensado decir eso.

Yo no me pronuncié sobre la cuestión de fondo.

Señor Berreta — Hago moción para que este asunto pase a la Cámara que corresponde. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Gallinal (don Gustavo) — Eso es apreciar y resolver la cuestión de fondo.

Señor Suárez — Yo voy a ampliar la moción del señor Diputado Otamendi, en el sentido que en la próxima sesión de la Asamblea, la Comisión de Constitución nos informe sobre la cuestión previa planteada en este momento.

Señor Rospide — Es natural.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Creo que no puede haber un miembro de la Asamblea que tenga conciencia de cuáles son sus facultades, que sostenga que una interpretación de la Constitución, puede hacerla la Asamblea General.

Basta leer la Constitución para que se tenga la noción absoluta y precisa de que es necesario que se proceda por Cámaras separadas mediante una ley interpretativa.

Dice el artículo 176: "Corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar o explicar la presente Constitución, como también reformarla en todo o en parte, previas las formalidades que establecen los artículos siguientes."

"Artículo 177. La revisión total o parcial de la presente Constitución, podrá ser iniciada por cualquiera de las Cámaras formulando de inmediato las enmiendas", etc., etc....

Lo que quiere decir, señor Presidente, que la Constitución establece preceptivamente, como una de las formalidades a que debe sujetarse la interpretación, la explicación o la reforma, la exigencia de que se haga una ley interpretativa. Como lo decía muy bien el señor Representante Demicheli, todos los precedentes, hasta ahora, son de interpretar la Constitución por una ley. Eso no se puede modificar si no se modifica la manera de interpretar la Constitución, y esa manera de interpretarla no puede hacerse sino por una ley.

De modo, señor Presidente, que no puede interpretarse la Constitución sino por medio de una ley. Y cuando se ofrecen casos como el presente, de tener que interpretar la Constitución, es preciso que cada Cámara se pronuncie separadamente y no puede admitirse ni siquiera que se estudie ese asunto en la Asamblea, porque no es de su jurisdicción.

Señor Otamendi — El señor Diputado Ghigliani se opone a mi moción?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Otamendi — Muy respetable, sin duda, la opinión del señor Diputado Ghigliani en materia de derecho constitucional; pero en este país son por lo menos tan respetables como la de él, las opiniones en esa materia, de los doctores Ramírez y Espalter.

Yo no me he pronunciado...

Señor Ghigliani — Yo le pido una interrupción al señor Diputado, para que no prosiga en ese terreno.

Señor Otamendi — ¿En qué terreno?

Señor Ghigliani — En ese en que se ha colocado el señor Diputado.

El señor Diputado Otamendi cree, con una ironía manifiesta, abatirme comparando mis conocimientos en derecho constitucional con los de los señores Diputados Espalter y Ramírez.

Señor Otamendi — Permítame, a su vez, una interrupción para que no prosiga en ese terreno.

Señor Ghigliani — Pues no le concedo la interrupción, porque quiero decir todo lo que pensaba decir.

A mí no me asusta la comparación, porque puede ser que a veces el señor Diputado Ramírez y el señor Diputado Espalter, no tengan razón en una cuestión de derecho constitucional,—sabiendo muchísimo más derecho constitucional que yo,—porque a veces los que saben mucho, son los que suelen equivocarse, porque estudian menos cada caso especial.

He tenido, no digo el placer, pero si la satisfacción de haber derrotado ya dos veces al señor Diputado Ramírez, en materia constitucional, en la Cámara, no porque crea que sepa más que él, sino porque el señor Diputado Ramírez, se ha descuidado dos veces.

Pero yo estoy seguro de que ni el doctor Espalter ni el doctor Ramírez, sostienen que la interpretación constitucional se hace desde la Asamblea.

Señor Berreta — Muy bien.

Señor Ghigliani — Estoy seguro de que no lo sostienen.

Señor Otamendi — Continúo, señor Presidente.

Está equivocado el doctor Ghigliani si cree que ha habido la menor ironía en mis palabras. No la ha habido, señor Diputado, porque tengo mucho respeto, ya lo he dicho, por las condiciones de ilustración del doctor Ghigliani. Lo he visto abordar problemas de distinto orden no relacionados con su profesión y abordarlos triunfalmente.

Por algo es que el doctor Ghigliani es algo así como el leader en este Parlamento de un partido tan numeroso como el Partido Colorado Batllista.

Señor Ghigliani — No acepto eso de "leader".

Señor Otamendi — Señor Presidente: quiero agregar que siendo una cuestión nueva que se plantea de verdadera importancia y trascendencia, no puede haber ningún motivo fundado, para que una parte de la Asamblea, quiera obligar a otra parte de la misma a pronunciarse sobre tablas sin un pleno conocimiento del asunto. No puede haber nunca, en ningún sector político, el interés justificable de querer obligar a otro sector a improvisar, o a pronunciarse sobre cuestiones que no ha tenido la oportunidad de estudiar, porque no han sido planteadas en el seno de la Honorable Cámara.

Interpretó, pues, muy mal mis palabras el señor Diputado Berreta, cuando dijo que yo iba algo así, como contra la autonomía municipal.

Yo respeto mucho la autonomía municipal; le tengo mucho cariño a la autonomía municipal y creo que es un gran progreso que hemos conquistado; pero lo único que quiero, es dar mi voto en esta cuestión de importancia, con perfecto conocimiento del asunto.

Señor Berreta — Acompáñenos a nosotros.

Señor Demicheli — Pido la palabra. Me quiero referir a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Otamendi. El señor Diputado Otamendi, propone que sea la Asamblea General la que resuelva el problema de fondo.

Señor Rospide — No propone eso.

Señor Gallinal (don Gustavo) — Se pronuncia sobre la cuestión previa.

Señor Otamendi — Pido, nada más, el aplazamiento de la cuestión hasta la primera sesión que celebre la Asamblea.

Señor Demicheli — ¿Para qué?

Señor Otamendi — Para que podamos ilustrarnos, y el señor Diputado, en su calidad de abogado, debería ser el primero en esta materia, en permitir en esta materia que pudieran ilustrarse los Diputados que no están en la condición del señor Diputado Demicheli.

Señor Demicheli — No tiene nada que ver lo que ha dicho el señor Diputado con lo que estamos discutiendo.

El señor Otamendi invoca la opinión del doctor Ramírez, a su favor, y está profundamente equivocado.

Señor Otamendi — No, señor; no he invocado la opinión del doctor Ramírez, sobre la cuestión indicada por el doctor Ghigliani, a quién corresponde la interpretación de las leyes.

He invocado la opinión del doctor Ramírez respecto a la otra cuestión: que las apelaciones interpuestas ante el Parlamento deben ser solucionadas por la Asamblea General.

Señor Vázquez — El señor Demicheli me ha permitido una interrupción.

Voy a proponer una moción, que puede satisfacer todas las aspiraciones y puede resolverse, antes que la Asamblea General quede sin número, como es de temer. Yo no puedo aceptar, sin observaciones, el trámite que le ha dado la Mesa a este asunto...

Señor Mibelli — ¿Hay número, señor Presidente?

Señor Vázquez — No acepto la moción del señor Berreta, que altera el "statu quo".

Tampoco creo que pasar este asunto a informe de la Comisión de Legislación sea el trámite indicado...

Señor Presidente — No hay número en Sala. No puede continuar la sesión.

Señor Berreta — No es posible que se suspenda una sesión con una orden del día tan importante, y en el momento que estamos discutiendo una cuestión interesante. Pido que se llame a Sala.

Señor Mibelli — ¿Hay número o no hay número?

Señor Presidente — No hay número.

Señor Mibelli — Si no hay número hay que levantar la sesión.

Señor Berreta — Pido que se cite para el próximo jueves.

Que conste quiénes son los legisladores que se han retirado de Sala, por lo menos.

Señor Presidente — No habiendo número en Sala se levanta la sesión.

(Son las 19 y 5).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

73.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

JULIO 9 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Luis, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Galmés, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perotti, Puyol, Ramírez, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Saráchaga, Schekleton, Schultze, Simois, Solares, Vannelli, Vázquez, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Perichón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Andreoli, Carnelli (don Lorenzo), Menéndez (don J. Vital), Puig, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos) y Vianna.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Coronel, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Ferrería (don Manuel), Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Nogueira, Pérez (don Silvestre), Polleri, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Roxlo, Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Suárez y Vidal.

Total: 41.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión.

2

Continúa en discusión el proyecto relativo a la concesión de franquicias a la cerveza elaborada con cebada del país.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Cuando se estaba en la consideración del artículo 1.°, señor Presidente, el señor Representante Albo formulaba observaciones, que—no tengo por qué ocultarlo—contaban también con mi aprobación; observaciones, en consecuencia, que hago mías. Con el fin de que puedan ser más ampliamente examinadas dichas observaciones, y en vista de que el señor Representante Albo no está en Sala, hago moción para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Berreta para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

Señor Arrosa — ¿Me permite, señor Presidente?

Los fundamentos de la moción del señor Diputado Berreta, ¿cuáles son? ¿La ausencia del señor Representante Albo? No creo, señor Presidente, que ese sea un motivo para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Mi oposición no se refería, en general, al proyecto que autoriza el establecimiento de malterías en el país, sino que se refería a los términos de la concesión que se quiere otorgar que, a juicio del señor Representante nombrado y también en el mío, importa una franquicia demasiado amplia.

Yo creo que la exención que aconseja la Comisión informante, no debe otorgarse en los términos que establece: el 50 o|o con el impuesto interno que actualmente rige para el consumo de cerveza. El señor Representante Albo iba a solicitar que se fijara en cuatro centésimos el impuesto de consumo interno y que entonces, sí, se estableciera que la exención fuera del 50 o|o.

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Bauzá — El señor Representante González Vidart me decía que el señor Representante Albo había pasado una fórmula a la Mesa.

Señor Presidente — No pasó ninguna fórmula; anunció algunas modificaciones; pero la Mesa recuerda que consistían, precisamente, en eso: que se aumentara a cuatro centésimos el impuesto de un centésimo por litro de cerveza.

(Entra a Sala el señor Representante Albo).

Señor Berreta — Habiendo llegado el señor Representante Albo, desisto de la moción que había formulado.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Iba a proponer, señor Presidente, enmiendas a este proyecto, no solamente en el artículo 1.° en lo que se refiere a la rebaja de impuesto a la cerveza en general, sino tratando de que esas franquicias que se le acuerdan a las fábricas de cerveza para la instalación de malterías no perjudicaran tanto la función fiscal del Estado; de manera que a medida que se fuera produciendo el consumo de cebada cervecera cultivada en el país, se disminuyera el impuesto à cobrarse; pero entre tanto se gravaría la cerveza producida con cebada extranjera en una proporción tal que consintiera reembolsar en ese espacio de tiempo lo que el Estado perdiera con la exención. De manera que yo proponía una sustitución que dijera así: que en el plazo de esos cinco años y hasta tanto no se llegara a consumir por completo la cebada cervecera nacional, la cerveza que se fabricara con cebada cervecera importada, pagará un centésimo más. De manera que en lugar de tres centésimos que paga por litro pagará cuatro.

Pero esa modificación que yo propongo no es una modificación aislada, sino que me parece conveniente proteger también a los agricultores a quienes se les va a inducir a un cultivo que en un momento determinado podría no tener, por conveniencias de las empresas consumidoras, toda la salida conveniente, quedando librada a la exportación, en lo que, como se sabe, es difícil poder competir con la Argentina, en donde los plantíos de este cereal asumen ya proporciones muy considerables y llegará a ser en el porvenir, lo mismo que pasa en el mercado de trigo, el país exportador de Sudamérica por excelencia. En lo que se refiere, pues, a los precios fijados, que el informe de la Comisión admite que deben ser sobre la base del precio medio mundial, de aquel cereal, yo propondría que el precio se fijara tomando eso como base, pero fijando un precio que llamaríamos nacional en el sentido de que no podría ser nunca inferior al precio mundial, pero que se tomaran en cuenta las contingencias del mercado nuestro.

Señor Presidente — Esas modificaciones que formula el señor Representante, si me permite, corresponden al artículo segundo.

Señor Albo — Sí; son modificaciones conexas unas con otras.

Señor Presidente — Corresponden al artículo 2.º, señor Representante, porque dicho artículo hace referencia al precio.

Señor Albo — Muy bien. Pero de todas maneras, yo quería esbozar esto para apoyar la moción que a entrar a Sala he visto que formulaba el señor Diputado Berreta, si no he entendido mal, de que estos artículos con sus modificaciones, pasaran a Comisión, para que la Comisión los estudiase y, si lo cree pertinente, les preste su aprobación y se traigan a la consideración de la Cámara una vez que la Comisión esté en condiciones de producir informe, figurando entonces en la orden del día.

Señor Presidente — ¿De manera que reedita la moción del señor Diputado Berreta?

Señor Albo — Si el señor Diputado Berreta la retira, yo la hago mía.

Señor Berreta — Señor Presidente: el retiro de mi moción era por la circunstancia de que había llegado a Sala el señor Diputado Albo. Estando de acuerdo, la mantengo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Berreta.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo he oído, señor Presidente, las manifestaciones que formula el señor Diputado Albo, y como la Comisión no ha podido reunirse, — porque la citación de hoy estaba hecha para la misma hora que la sesión extraordinaria, — no ha podido cambiar ideas; de manera que en lo que me es personal acompaño la moción de que vuelva este asunto a Comisión, atento al hecho de que los compañeros de la Comisión de Industrias no han podido ser consultados, prometiendo que a la brevedad posible será traído con las observaciones que se crean convenientes.

Señor Nieto Clavera—¿Me permite?...

Yo pediría que el artículo sustitutivo que presenté en el día de ayer acompañe también los antecedentes.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la moción para que el asunto vuelva a Comisión para tomar en cuenta las enmiendas propuestas.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y siete).

3

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo a la adquisición de ejemplares de la obra "El libro del centenario del Uruguay", que había quedado pendiente en la sesión anterior.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Indudablemente, nada puede justificar este gasto extraordinario que pretenden que se haga blancos y colorados, que son los informantes del proyecto.

Indiscutiblemente que nuestra oposición ha de fracasar, porque en este caso, como en otros muchos, ya debe estar hecha una mayoría de antemano para la sanción del proyecto, porque no en vano, se ve correr por antesalas a los que han editado el Libro del Centenario.

Ya sabemos que para justificar este gasto extraordinario se pretende que él se realiza con el fin de hacer una verdadera obra patriótica, porque en el libro se encuentra una relación amplia, especialmente del desarrollo económico de nuestro país en el siglo de vida política independiente que lleva; pero, indiscutiblemente, la mayoría de los habitantes de este país o sea los trabajadores, no tienen ninguna ventaja en ese centenario de vida independiente, y no tienen, de ninguna manera, por qué pagar los gastos que quieran hacer los capitalistas para su reclame al cumplirse ese centenario.

Llevamos un siglo de vida independiente; pero es indudable que los trabajadores muy poco han aprovechado de esa independencia. Son los descendientes de los elementos que más combatieron por esa independencia los que tienen que sufrir con todo rigor la explotación de la clase capitalista, precisamente en esos establecimientos comerciales a los cuales hace mayor reclame el Libro del Centenario.

Se habla mucho en la Cámara de hacer obra patriótica, y, sin embargo, nadie se preocupa por la suerte de los trabajadores, que son los que trabajan por el engrandecimiento de la nación; y como prueba de que quienes sufren más miseria y más dolor en esta República, son los descendientes de aquellos que combatieron por la independencia, hoy mismo acabo de leer en un diario de la Capital, —por él me he enterado, — que se ha presentado un proyecto para dar una pensión a la hija de uno de los descendientes de los Treinta y Tres Orientales, que se encuentra en una situación verdaderamente miseable. En cambio, los descendientes de los capitalistas que no tuvieron participación directa en los combates por la independencia, esos son los que se embolsan el dinero, como lo embolsan las grandes empresas extranjeras, sin que la Cámara sea capaz de poner obstáculos para que no cometan arbitrariedades frente a la clase trabajadora, como esas empresas frigoríficas que arrojan a los obreros a la calle cuando les da la gana, dejándolos en la miseria.

Los capitalistas han aprovechado, pues, muy bien el Libro del Centenario para hacer el reclame de sus industrias. Si ellos han aprovechado muy bien ese libro, es justo que ellos sean los que paguen esa reclame, y no que sean todos los habitantes del país, la mayoría de los cuales no tienen ningún interés en esa reclame.

Cuando los trabajadores realizan algunas de sus obras con el fin de hacer propaganda acerca de su organización, no vienen a pedir que sea el Parlamento quien pague esas obras, sino que las costean con su propio esfuerzo. En esa forma deben proceder los capitalistas. Si quieren hacerse la reclame, que se costeen todos los gastos sin pedir que sea el Erario Público el que dé el dinero para pagar esos miles de pesos que se pretende desembolsar para el pago del Libro del Centenario.

Por otra parte, ya sabemos que el Libro hace muy bien la reclame de los dirigentes de la Nación. Contiene un hermoso retrato, a una página entera, del señor Presidente de la República, de quien, por cierto, tienen no muy grato recuerdo los trabajadores, puesto que bajo su Gobierno fueron castigados en 1923, y no han olvidado, por cierto, que fué él también quien quiso encerrarles en los cuarteles mediante un proyecto de servicio militar obligatorio, que concibió conjuntamente con el Ministro Riverós. — (Interrupción del señor Representante Mendiondo).

El primer magistrado de la Nación figura en ese libro, y mediante esa publicación se hará la reclame en el exterior. Es el primer magistrado, y todos los demás políticos que gobiernan al país, son quienes deben pagarse los gastos de esa reclame. Nosotros no tenemos ningún interés en pagar esa obra, como no lo tiene ningún trabajador. — (Interrupción del señor Representante Costa).

Este libro no es una reclame del país, sino que es una reclame de las empresas capitalistas, de las fuerzas productoras, del punto de vista capitalista. Allí no figuran para nada los trabajadores ni con sus organizaciones, ni con sus movimientos; en fin, están anulados completamente dentro de esa obra.

De manera, pues, señor Presidente, que nosotros nos oponemos a ese nuevo desembolso de dinero, y creemos que con ello no hacemos nada más que defender los intereses de la clase trabajadora maltratada constantemente por la mayoría de los Diputados que se sientan en esta Cámara, quienes, a pesar de conocer las estrecheces económicas del país, a pesar de saber que se necesitaría el dinero para hacer obra de verdadera reparación social, no dejará pasar ni un solo día sin que vengan a reclamar el voto de la Cámara para desembolsos de dinero perfectamente inútiles, como el que combatimos ahora.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Yo voy a votar el proyecto informado favorablemente por la Comisión; pero manifiesto que voy a hacer una modificación que consiste en aumentar el número de 200 ejemplares — contrariamente a lo que sostiene el señor Diputado comunista — a 300 ejemplares, a fin de que 100 de ellos sean remitidos al Parlamento Nacional para que este, a su vez, los envíe a todos los Parlamentos del mundo.

Hago esta consideración, porque en ese libro, la literatura referente a nuestro Palacio Legislativo es extensa, y es conveniente que esa literatura la conozcan todos los Parlamentos.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Labat — Sí, señor.

Sejor Mibelli — ¿Por qué es conveniente?

Señor Labat — Por qué es razonable, y todo lo que es razonable es conveniente.

Señor Mibelli — Yo me explicaría que el señor Diputado se interesara porque los Parlamentos del mundo, conocieran la obra legislativa de éste, si supusiera que es buena; pero conocer los mármoles...

Señor Labat — ¿Y el señor Diputado cree que no conocen la obra legislativa de nuestro Parlamento?

Señor Mibelli — Con eso basta. Hay una jactancia pueril en mostrarles a otros Parlamentos una obra que, en definitiva, no acredita los méritos del país, porque ha sido, en todo lo que tiene de belleza, la obra de los extranjeros.

Señor Labat — Es es uno de los fines.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — Si el Parlamento quisiera editar un libro para hacer conocer sus mármoles, estaría en condiciones de hacerlo — nosotros no lo votaríamos, pero lo votarían ustedes, — sin incurrir en el gravísimo error de pagar como se pretende hacer ahora, la reclame de los capitalistas, que tienen muchos millones extraídos de la riqueza nacional, con los cuales podrían abonar...

Señor Labat — No, señor. Si ese libro fuera de un costo excesivo, estaría de acuerdo con el señor Diputado; pero ese libro es de un costo moderado, de acuerdo con la importancia del mismo.

De manera que me reservo para la discusión particular el hacer ese agregado, con el que creo que la Comisión informante estará de acuerdo.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Como yo voy a dar mi voto afirmativo a este asunto, deseo pronunciar unas pocas palabras para justificar el mismo, máxime frente a la acusación del Diputado comunista, de que la suma a invertirse en la adquisición de estos ejemplares constituye un gasto inútil.

Este libro, señor Presidente, en realidad acusa un defecto, y es que, por su

naturaleza, no puede ser difundido con la generalidad que debiera. — (Apoyados).

Es una obra costosísima, y, por lo tanto, no puede hacerse una edición que pueda llegar a todas partes y en cantidad bastante como para que se tenga una información suficiente de lo que es nuestro país en la actualidad.

Yo que he intervenido en forma directa en la propaganda del país en el exterior, que he realizado por cuenta del Estado alguna obra editorial, puedo afirmar que su eficacia es inmensa y que el dinero gastado en esto está bien colocado porque reditúa grandemente luego para el propio país... — (Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

... porque es imposible, señor Presidente, que nosotros pensemos desempeñar, en el concierto de las naciones del mundo, una acción eficaz, si no se tiene en ellas un conocimiento preciso de nuestra organización, de nuestra riqueza y de nuestros adelantos.

Una obra, en la que fuí principal autor, — "El Uruguay en 1915", preparada para la exposición de San Francisco de California, distribuída también escasamente, — tuvo para el Uruguay, sin embargo, una enorme utilidad, porque promovió entre todas las clases productoras de los Estados Unidos un verdadero movimiento de curiosidad y de interés hacia nuestro país, y de ello, señor Presidente, se recabaron beneficios inmensos.

El desiderátum, señor Presidente, sería que este libro pudiera llegar, como decía, a todas partes; pero en tanto esto no sea posible — por tratarse de una obra valiosa y de un esfuerzo editorial que no se puede realizar con la magnitud deseable, — entre tanto, conviene que llegue a aquellos centros en los cuales se pueda hacer extracción de elementos bastantes como para producir un conocimiento en otras esferas de lo que es el Uruguay en la actualidad.

Por esto, señor Presidente, no considero excesivo que la Cámara vote esta suma; hasta me atrevería a insinuar, como una posibilidad, que se hiciera una edición económica de una obra de esta naturaleza, que se mandara en cantidad bastante, repito, a todos los países del mundo y que nuestros agentes consulares la tuvieran permanentemente al alcance de la mano para no verse en la escasez de informaciones que padecen hoy, cuando se ven solicitados por los extraños por datos que den a conocer cual es Estado de engrandecimiento de nuestra patria.

Se me ocurre que ninguna persona bien intencionada puede negar la utilidad de una obra de esta naturaleza; solamente un espíritu sectario puede salvar el voto contrario del Diputado comunista. Por eso, señor Presidente, no puedo acompañarlo y declaro desde ya que votaré por la afirmativa.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra e lseñor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros sentimos un gran placer, si se quiere, en ser sectarios, cuando nos oponemos a que se realicen derroches de dinero. Somos siempre consecuentes en este terreno. Defendemos los intereses de al clase trabajadora y no hemos de permitir que se voten en silencio estas grandes sumas, para favorecer empresas capitalistas.

Lo asombroso es que, a pocas horas de distancia, nosotros véamos sostener dentro de las bancadas, criterios tan contradictorios.

Ayer, por ejemplo, el señor Lussich expresó su pensamiento desde la bancada nacionalista, contrario a todos los gastos excesivos, y hoy oímos, desde la misma bancada nacionalista pregonar la necesidad de que se gasten unos cuantos miles de pesos en la adquisición de una obra que no tiene por qué tomarla el Estado a su cargo, de ninguna manera, ya que él cuenta con otros medios eficaces para realizar la propaganda en el exterior.

Negando esto dice el señor Diputado Perotti, por ejemplo: "Es necesario que se adquieran, si es posible, más ejemplares de esa obra, para que se remitan a los Cónsules que tenemos en el exterior, de tal manera que esos Cónsules puedan facilitar toda la información necesaria cada vez que les sea solicitada".

Pero, ¿en qué quedamos, señor Perotti? ¿Tenemos o no tenemos oficinas de estadística en nuestro país? ¿Se están gastando miles de pesos en estas oficinas y resulta que no son capaces de suministrar una información más amplia que la del Libro del Centenario?

Señor Perotti — ¿Me permite?... La Oficina de Estadística no puede dar todos los elementos que contiene este libro.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero tenemos oficinas de toda índole. No es solamente la Oficina de Estadística Comercial. Se hablaba de la pesca. ¿No tenemos un Instituto Nacional de Pesca, para que les facilite todos esos datos a los Cónsules extranjeros? ¿No tenemos oficinas de toda índole para eso?... — (Interrupciones de los señores Representantes Albo y Batlle Berres).

El Instituto de Pesca tiene datos respecto a esa cuestión, más amplios que los del Libro del Centenario. Yo he tenido oportunidad de estar en el Instituto de Pesca y he recibido explicaciones muy amplias respecto de todas las clases de peces que hay en nuestras aguas. — (Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Yo sostengo que en el país hay diversas instituciones que pueden suministrar ampliamente todos los datos necesarios a los Cónsules, con el fin de que estén informados sobre estos asuntos, sin necesidad de gastar estos miles de pesos para favorecer a una empresa editorial privada. Si el Estado paga la Oficina de Estadística para tener todas las informaciones necesarias, no es justo, de ninguna manera, que se salga gastando esta cantidad de dinero para favorecer a una empresa, nada más...

Señor Mibelli — ¿Me permite?....

Señor Gómez (don Eugenio) — ¡Cómo no!

Señor Mibelli — Para corroborar lo que acaba de decir mi compañero, recordaré que, precisamente, el señor Perotti fué Director durante muchos años de una oficina de informaciones encargada de ilustrar a todos los agentes consulares del país en el exterior y de preparar la intervención del país en exposiciones internacionales, así como de reunir todos los datos que pudieran necesitar aquellos funcionarios; de tal manera que podemos asegurar que de lo fundamental de la economía nacional todos los agentes consulares del país están bien informados, a menos que confiese el señor Diputado Perotti que no supo cumplir con su deber en la oportunidad que señala.

Señor Perotti — ¿Me permite el señor diputado Gómez?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Perotti — Puedo decir, sin vana modestia, que mientras fuí Director de la Oficina de Informaciones, este organismo cumplió ampliamente su misión.

Señor Mibelli — Yo admito eso, y entonces digo que el argumento que hizo no tiene ningún valor.

Señor Perotti — No conoce cuál es la situación actual de esa oficina. El período de crisis que siguió a la guerra determinó economías en las partidas presupuestales, y al Ministerio de Industrias fué al que castigaron más en sus rubros, al punto de dejar a la Oficina de Exposiciones sin suma ninguna para su propaganda en el exterior, y en seis años se destruyó la obra que había sido tan importante para el país.

Señor Mibelli — No hace propaganda en el exterior; pero tiene empleados que deben tener, por lo menos, la obligación de reunir los datos necesarios y transmitirlos, aunque sea en malas copias, a los Cónsules del exterior. De manera que creo perfectamente bien demostrado que la objeción del señor Perotti, precisamente por los argumentos que el propio señor Perotti proporciona "a posteriori", no tiene ningún valor.

Señor Gómez (don Eugenio — Continúo, señor Presidente.

Queda, además, otra demostración que hacer. No se carece de esos datos. En la prensa de hoy he visto cifras estadísticas sobre exportación e importación de nuestro país. Hay estadísticas respecto a las entradas de Aduana.

No hace muchos días he tenido oportunidad de pedir datos respecto a la producción agrícola y a la cantidad de trabajadores, informes que me han sido suministrados por la oficina respectiva. De manera que el Estado tiene todas sus oficinas montadas, en forma que le permiten el envío de todos esos datos sin necesidad de realizar un gasto extraordinario y verdaderamente inútil.

Nada más, señor Presidente.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo creo señor Presidente, que el proyecto de compra de esta obra no se justifica plenamente en esta exposición de motivos, sobre todo la cantidad de dinero que el Estado debe invertir: 200 ejemplares comprados por el Consejo Nacional importan 4.000 pesos, más 4.000 pesos autorizados a la Presidencia de la República, 8.000 pesos.

Cualquiera que esté enterado, señor Presidente, del costo de cualquier edición de una obra, comprenderá que 8.000 pesos es una cantidad que paga ya la edición total de esa obra.

Señor Costa — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Costa — ¿Está seguro el señor Diputado que con ocho mil pesos se puede pagar la edición total de una obra de esa naturaleza?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Costa—Me parece que está equivocado. Yo entiendo que el costo de esta obra tal vez supera a $ 50.000.

Señor Zavala Muniz — Yo no entiendo eso; y lo digo, porque tengo un poco de experiencia en materia de impresión de obras.

El costo de esta obra, — con ocho mil pesos que el Estado da según este proyecto, más lo que se ha invertido ya por otras oficinas del Estado en la compra de esta misma obra, porque se ha comprado por el Municipio, que es, en último término, también una institución oficial, — ya está pago perfectamente bien, aunque fueran doce mil pesos, que es ponerle mucho.

Pero, por otra parte, yo creo que esta propaganda, hecha de acuerdo con el sentido que tiene este libro, es completamente ineficaz. Yo he estudiado este libro, porque en mi calidad de miembro del Municipio de Montevideo, me fué propuesta también la venta de algunos ejemplares de "El Libro del Centenario del Uruguay", y allí mantuve el criterio de que era completamente ineficaz.

Un libro de esta naturaleza, cuyo espíritu patriótico, — pero que para el extranjero se advierte inmediatamente que es tendencioso, — no impresiona de ninguna manera el espíritu del extranjero, ni puede convencer, con los grabados que allí tiene, de las excelencias del país.

Yo creo, — y en eso me parece que tiene razón el señor Diputado comunista que acaba de hacer uso de la palabra,— que la propaganda debe ser una cosa más organizada, más metódica y más constante. — (Interrupciones).

Cuatro mil ejemplares de esta obra distribuídos en el mundo, ¿qué eficacia pueden tener, señor Presidente? El mejor empleo sería colocarlos en una biblioteca pública, donde cualquier lector no se va a detener a estudiar mil y pico de páginas de un libro enormemente voluminoso, de un pésimo gusto de impresión, no se va a detener para estudiar allí y para conocer el Uruguay. Se puede detener cuando se le da la impresión verdadera del país; pero "El Libro del Centenario del Uruguay" no es, ni con mucho, la expresión del país. Es un juicio sintético, deficiente, interesado, que no da de ninguna manera el valor del país.

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Minelli — ¿Por qué dice que es interesado?

Señor Zavala Muniz — Digo que es interesado por el caso concreto y personal mío. A mí se me pidió para este libro, por el hecho del cargo que ocupaba, una fotografía y datos acerca de mi persona, y yo que entendí que ni mi fotografía ni mi persona tenían ningún interés, no los dí, y eso que rice yo no lo han hecho muchos valores o supuestos valores del país que están en "El Libro del Centenario del Uruguay". — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Ese hecho personal que cita el señor Diputado, no es suficiente para decir que este libro no tiene ninguna importancia.

Por otra parte, debe advertir el señor Diputado Zavala Muniz que la fotografía no se la pidieron al señor Zavala Muniz, sino que se la pidieron al Presidente de la Comuna de la ciudad de Montevideo, cosa muy distinta, porque en aquel momento el señor Zavala Muniz era una autoridad oficial de la ciudad, porque si bien es cierto que se la pidieron al señor Zavala Muniz, lo mismo pudieron haberlo hecho con el señor Albo, con el señor Mibelli o con el señor Perotti.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Representante Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, no he dicho de ninguna manera, como lo afirma el señor Diputado Batlle Berres, que por el hecho de haberme pedido la fotografía a mí, el libro no vale nada; pero yo he dado un ejemplo para probar que esta propaganda está viciada, aún cuando sea con un alto sentido patriótico, con un interés fácil de percibir por cualquier extranjero que lea ese libro. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres—¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — No va a encontrar ningún libro que sea hecho en un país con el deseo de demostrar la fuerza, la vitalidad, la riqueza y el porvenir de ese país, que no sea un libro, naturalmente, tendencioso.

Señor Zavala Muniz — El señor Batlle Berres no entendía mi pensamiento.

Un libro escrito desinteresadamente, con el deseo de estudiar el país, no de hacer propaganda sobre el país, sino de estudiarlo, a cualquier extranjero inteligente ese es el libro que le interesa; no aquel en que, — de seguro, — él advertirá el deseo de pintarle un país que no existe y que él se ha de prevenir sin duda alguna a venir a colonizar un país que por esa misma propaganda no puede conocer.

Yo encuentro mucho más sano, más honrado y más honesto para la propaganda, probar en el extranjero hasta nuestra propia despoblación, hasta nuestros propios problemas, hasta nuestros propios males, porque el extranjero comprenderá entonces el anchísimo campo que tiene para desarrollar sus facultades en ese país que está tan necesitado de iniciativas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se pide a los señores Diputados que no interrumpan.

Señor Zabala Muniz — Continúo.

Yo digo, señor Presidente, que en ese libro en el cual hay un afán patriótico de elevar al país en el concepto del extranjero, se exaltan valores que no son tales valores del país, y se exageran valores sin ningún sentido crítico, porque el hecho que señalaba el señor Batlle Berres no es exactamente como él lo piensa, y porque — molesta hablar de mi persona — no lo dí con todos los detalles. No se buscaba sólo la fotografía del Presidente de la Asamblea Representativa, sino que se buscaba también la fotografía y datos del escirtor Zavala Muniz — (Interrupciones).

Yo digo, señor Presidente, que del mismo modo, revisando "El libro del centenario del Uruguay", encontré personajes y valores del país que no son tales, y que están allí exhibidos como si en realidad el país tuviera una capacidad de producción intelectual e industrial que no posee de ninguna manera. De modo que yo creo que una propaganda hecha de ese modo es completamente ineficaz, y, sobre todo, señor Presidente, que me parece exagerada la suma de ocho mil pesos dada por el Estado para una propaganda que, en caso de ser eficaz, sería en un grado muy pequeño.

Es cuanto quería decir.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Voy a hacer una sola observación; y es que si en realidad el Estado se dispone a comprar ese libro para hacer propaganda y hacer conocer al país tal cual se desea, yo creo que por el libro no se debe pagar más de lo que él ha costado. Me parece que podría haber injusticia en la pretensión que pueden tener los editores de ganar una punta de cientos o de miles de pesos; pero si los editores se colocan en condiciones de dar el libro al precio de costo, es decir, que no ganen, pero que no pierdan, el Estado debe apresurarse a comprarlo. — (Interrupción del señor Representante Gómez (don Eugenio).

El único defecto, defecto fundamental que haría que yo no votara esta cantidad de ocho mil pesos, es que no sólo veo aquí el deseo de propaganda, sino también el deseo de negocio de los editores con el Estado.

Esta es la parte débil del asunto; pero si los editores dicen que el libro a ellos les ha costado diez, doce o catorce pesos, no veo ningún inconveniente, — y por otra parte, me parecería muy bien, — en que el Estado se dispusiera a dar la cantidad necesaria para la compra o el pago de esos cuatrocientos volúmenes que se propone que se adquieran. — (Interrupción del señor Representante Gómez (don Eugenio).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente no pensaba intervenir en este debate: me toma completamente de sorpresa; pero he tenido oportunidad, estos días pasados, de adquirir "El Libro del Centenario del Uruguay", y confieso que he tenido una estupenda impresión, que me he hallado con un libro muy bueno, realmente excelente, como no he visto nunca, en mi vida, sobre nuestro país, otro parecido, y como no he visto con frecuencia libro tan bueno sobre otros países.

Yo me he encontrado con datos perfectamente documentados sobre las distintas manifestaciones de las actividades sociales en todos los aspectos. En materia económica, por ejemplo, tenemos allí síntesis muy bien hechas, sobre lo que constituyen el Banco de la República el de Seguros del Estado, el Hipotecario, con las disposiciones fundamentales de sus leyes orgánicas, con la relación de sus actividades económicas anualmente analizadas. — (Interrupciones).

Existe también una exposición muy bien hecha sobre la legislación social del Uruguay, sobre sus distintos Códigos, en fin, sobre los aspectos fundamentales de las actividades del país.

Además, todo lo que se relaciona con las finanzas públicas está también muy bien expuesto, y hace conocer perfectamente todos los datos que pueden interesar tanto a los hombres públicos que se ocupan de estos asuntos como a cualquier persona que tenga interés por motivo de otra índole.

Señor Bauzá — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bauzá — Está por sonar la hora reglamentaria, señor Presidente, y el curso del debate demuestra que algunos otros legisladores van a intervenir.

De manera que yo propondría que nos declaráramos en sesión permanente con un cuarto intermedio hasta el día lunes a la hora 16 para continuar con los asuntos que figuran en la orden del día de esta sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Bauzá.

(No habiendo observación, se vota: afirmativa, treinta y cuatro en cincuenta y nueve).

Puede continuar el señor Representante Minelli.

Señor Minelli — Considero que este libro es de gran utilidad y puede prestar grandes servicios desde el punto de vista de la propaganda.

Es muy posible, — y en este aspecto yo no me voy a solidarizar con sus autores, — que en la obra se hayan contemplado intereses particulares, de empresas que han querido hacer propaganda de carácter periodístico; pero eso es natural que suceda, señor Presidente. Cada vez que una empresa particular publica un diario o un libro, es lógico que tiene que recurrir a las casas de comercio, a las compañías particulares, etc., para que publiquen sus avisos y contribuyan así al pago del trabajo. Si no tuviera esos avisos, la obra sería más cara. como me lo hace notar con razón, el señor Diputado Batlle Berres.

Además, considero una verdadera injusticia sostener que el Estado deba adquirir una obra y no la pague en su justo y legítimo valor. ¿Por qué razón una empresa particular va a sacrificar sus energías e intereses en honor del Estado, que no es otra cosa que el representante jurídico de la sociedad? La sociedad tiene el deber de pagar el esfuerzo particular y nadie tiene ningún derecho para aprovecharse a costa del sacrificio de los demás.

Si alguien debe pagar lo que corresponde, es el Estado. Naturalmente, yo no sería de ninguna manera partidario de que se pagara a esta empresa lo que

no le corresponde. Yo no he analizado el precio del libro. cuando se me vendió lo pagué de acuerdo con el precio que se me pidió; pero no sé si es el precio que corresponde o no. Eso sería cuestión de las oficinas administrativas del Estado que intervengan directamente en la compra.

Por mi parte, me manifiesto completamente de acuerdo en que el Estado adquiera un número elevado de estos ejemplares y los reparta en el extranjero, y si es posible, que lo remita a los Agentes Consulares y Diplomáticos, porque considero que es un exponente de todas las riquezas y de los altos valores morales que posee nuestro país en estos momentos.

Es cuanto quería decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Creo que hay mucho que decir todavía a este respecto. De manera que si la Cámara no quiere interrumpir mi discurso, propondría que se declarara terminada la sesión, pues sólo faltan tres minutos para llegar la hora reglamentaria.

Varios señores Representantes — Que se pase a cuarto intermedio. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta el día lunes a las 16 horas, de acuerdo con la moción votada anteriormente y propuesta por el señor Representante Bauzá.

Se vota: afirmativa, cuarenta en cincuenta y tres.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Jueves 5 de Agosto de 1926 Núm. 6065

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 6.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.60

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0 20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para el stock de los depósitos de talleres.

Los artículos a proveerse son: 400 docenas de hilo yerba mate, carreteles de 500, 15 docenas de hilo rojo, 15 docenas de hilo amarillo, 36 kilos de hilo para colchonero, 30 docenas de hilo Pescado, 150 kilos de cuerda fina, 10 gruesas de ojalillos número 8, 10 gruesas de ojalillos número 10, 24 litros de aceite de máquina, 2 piezas de tela plástica, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, de doble ancho, 50 metros de lanilla azul, de doble ancho, 10 cajas de tiza para sastres (negra), 10 cajas de alfileres surtidas, 1 docena de agujas para máquina Singer 52w13, 10 docenas de agujas para máquina Singer 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquinas de ojalar 23455-1, 6 cuchillas para máquina de ojalar 2345-3|4.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, ls que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1926 — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.4-706-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorandum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Agosto próximo, estableciéndose hasta la hora 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.30-605-v.ag.9.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 9276|7

Llámase a licitación pública para adquirir materiales que se destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas con destino al Servicio Geográfico

Los artículos y cantidades a proveerse son:

800 metros de lona española, de 1m.00 de ancho, 800 metros de lona impermeable de 1m.00 de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2.592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.26-525-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 1436|7

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

4.584 pares de borceguíes, 177 pares de borceguíes con clavos bajo suela, 3 400 pares charreteras surtidas, 20 fajas natación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.26-524-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe 2.o Jefe, Ayudantía, Comandante de Escuadrones y de Cuartel (Regimiento de Caballería número 5).

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, percha de pie, 1 marco para el retrato del Excelentísimo Señor Presidente, 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 9 papeleras, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie

Muebles tipo II: 1 biblioteca, 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 3 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Agosto, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.28-557-v.ag.7.

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION

Adquisición de material naval

La Comisión Especial para adquisición de materiales navales para servicios auxiliares e instrucción naval, designada por decreto del 30 de Junio de 1926, hace saber que ha resuelto llamar a licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y con sujeción a los decretos sobre licitaciones del 6 de Febrero de 1911, y 29 de Junio de 1922.

Las copias del referido pliego de condiciones y decretos citados se entregarán bajo recibo hasta el día 20 de Agosto de 1926 a los interesados que lo soliciten personalmente o por correo a la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 (Montevideo), donde se les facilitarán, además, todas las informaciones que puedan necesitar todos los días hábiles de 14 horas y 30 a 17 horas y 30, excepto los sábados.

Ag.2-648-v.ag.20.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de tres mil cuatrocientos pares de borceguíes, dos mil ciento diez pares de botas y ciento ochenta pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1926. —Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.31-317-v.ag.11.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de revoque y ornamentación exterior de la fachada del edificio que sirve de sede a la Asamblea Representativa de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asamblea Representativa de Montevideo, calle 25 de Mayo 609, esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en aquella oficina el día miércoles 4 de Agosto, a las 18 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Secretaría.

Jl.26-520-v.ag.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Construcción de un galpón para locomotoras, con edificio anexo

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto

de Montevideo, llámase a licitación pública por el término de cuarenta días, a partir de la fecha para la construcción en el puerto de un galpón destinado a la guarda de locomotoras y de un edificio anexo, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos que los interesados pueden consultar en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la referida Secretaría General hasta el día 9 de Setiembre de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el suscripto y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Ag.2-666-v.ag.24.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.12-298 v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores que en la Sección Inspección de esta oficina se exhiben las resoluciones que comprenden los bultos caídos en rezago en el año 1924, y que serán subastados en breve. — J. Rovira, Jefe de la División. Jl.26-518-v.ag.11.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha presente, por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la Sección Giros, en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 29 de 1926. — La Secretaría. Jl.31-613-v.ag.11.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones qu ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública por los artículos que más abajo se detallan. Los interesados encontrarán en esta Sección el pliego de condiciones y listas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

40 planchones de pino tea de 10 metros de largo por metros 0.30 de ancho, por metros 0.07 de espesor. 2 planchadas de pino tea de 5 metros x 0.70 x 0.05, con barrotes de madera atravesados en uno de sus lados en distancia de metros 0.40. 6 encerados de 8 mx8m. 2 encerados de 10mx10m. 3 zorras para el transporte de las cargas, con piso de madera, teniendo de ancho la vía donde se ubican metros 0.75 entre riel y riel. 200 metros cabo Manila de metros 0.02 de diámetro para armar trojas. 120 metros cabo Manila de metros 0.03 de diámetro, para lingas. 4 lingas de cadena de 6 metros de largo. 2 lingas de Red. de cabo. 2 gafas de cadena de cuatro uñas. 2 caballetes de madera de metros 0.80 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.20 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1,00 de alto, 2 barretas de hierro. 70 metros cabo de acero para guinche, de mets. 0.02 de diámetro. 9 lingas de pita para grúas. 2 lingas de acero. 2 redes para menudencias. 2 gafas para pipas y tambores de dos ganchos cada uña. Una tira cabo pita para aparejo de 18 metros. 2 carretillas de hierro. Un sacaclavos. Un calador de barricas de yerba. Un encerado de 6m.x5m. 4 gafas. 3 planchadas de 5 metros de largo cada una y 60 centímetros de ancho. 3 planchadas de 2 metros con 75 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho. 10 tirantillos pino de tea de 5 metros de largo por 4 1|2 x 4 1|2 centímetros. 3 lingas de Manila (cabo). 2 tambores aceite para guinches. Un martillo de 500 gramos. Un cortafierro. Un serrucho., 30 metros cabo Manila. 500 litros aceite para guinches. 2 sacaclavos. Un cortafierro. 3 martilos de 50 gramos cada uno. 2 tenazas, 2 aceiteras para guinches 2 llaves inglesas, grandes. 20 kilos minio. 2 tarros pintura blanca. 5 kilos masilla. Una lata aguarrás. Una lata aceite linaza. 40 kilos cabo para lingas de 4 1|5 centímetros de espesor. 2 palas. 2 barretas. 50 metros cadena para guinches. 60 kilos grasa mineral. Una docena de escobas. 2 plumeros. Una tenaza. Un martillo de 500 gramos. Una canaleta para cargar cereales de 5 1|2 metros de largo por 50 centímetros de ancho. 50 metros cabo de dos centímetros de expesor. 20 metros cabo para lingas. 20 kilos pintura colorada. 3 pinceles de 2 centímetros de espesor. Un serrucho. 5 litros aceite lino, cocido. 2 litros aguarrás. 6 zorras para vías que tienen 92 centímetros de luz. 15 lingas de cabo Manila. 6 lingas de cabo de acero. 2 canastos grandes reforzados para descargas de baldosas, tejas y bultos chicos. 6 ganchos de acero para estivadores. Una barreta de uña de acero con 80 centímetros de largo. 3 barrenas de mano de 4, 5 y 6 líneas. Una llave inglesa, grande. Un destornillador, grande. Un guinche a vapor para tres mil kilos. Un aparejo patente, sin fin, para mil kilos. Un aparejo patente, de mano., 36 metros cabo Manila de 2 1|2 centímetros de espesor, para ídem. 4 gafas de hierro con uñas y grampas para barricas. 6 lingas grandes de piola. 6 lingas chicas de piola. Una carretilla de mano tamaño grande. 18 ganchos de hierro para bolsas. Una lata de aceite para ruedas de zorras. 4 gafas de hierro para cascos. Un guinche a vapor con potencia para levantar peso hasta cinco mil kilos, montado en una zorra adaptable a la vía del Ferrocarril Central, cuya máquina sirva también para hacerlo correr sobre los rieles para transbordarlo al punto que sea necesario utilizarlo. 3 barretas de acero de 4 centímetros de grueso y 1.50 centímetros de largo, terminadas en punta. 3 barretas iguales a las anteriores, terminadas en paletas. 6 encerados de lona de 6 metros de largo por 4 metros de ancho. 2 martillos de 500 gramos. Las propuestas, en sobre cerrado y sellado correspondiente, se abrirán en esta Proveeduría el día seis de Agosto, a las quince horas, en presencia de los interesados y del Escribano de Hacienda. Treinta y Tres 1468. — Montevideo, Julio 26 de 1926. Jl.26-533-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Alfonso M. Ramos López, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo 1441, de esta ciudad, y Rodolfo D. Cardellino, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Vilardebó 1660, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Reina Serrana" (zamba), de la cual son autores, el primero de la música y el segundo de la letra. Depositan dos copias firmadas en esta oficina. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Alberto Zum Felde, Subdirector. Ag.3-673-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14980

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 11.a, 16.a, 38.a, 40.a, 52.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.31-610-v.ag.17.

ACTA N.o 14974

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SANTA LUCIA"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-599-v.ag.14.

ACTA N.o 14940

Montevideo, Julio 15 de 1926. — Con esta fecha, José L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos en paquetes, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-692-v.ag.20.

ACTA N.o 14953

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 56.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-520-v.ag.12.

ACTA N.o 14985

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-668-v.ag.19.

ACTA N.o 14991

Montevideo, Julio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RESERVEE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto vinos nacionales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-611-v.ag.17.

ACTA N.o 14976

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-620-v.ag.17.

ACTA N.o 14983

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILL C."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-662-v.ag.18.

ACTA N.o 14973

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BARBA AZUL"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-598-v.ag.14.

ACTA N.o 14965

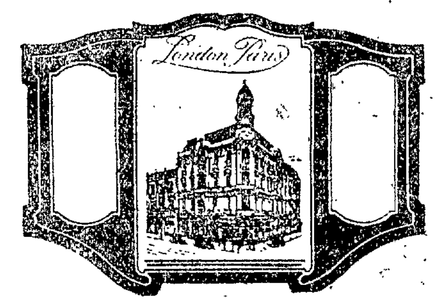
Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-526-v.ag.12.

ACTA N.o 14952

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-486-v.ag.9.

ACTA N.o 14949

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, peines y esponjas de goma, 58.a, 69.a, 78.a, 79.a y artículos de goma, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-483-v.ag.9.

ACTA N.o 14958

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elías Hofstadter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-494-v.ag.9.

ACTA N.o 14951

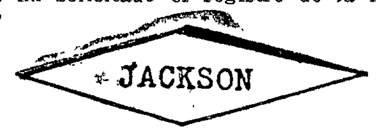
Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cogorno y Solimano de Montevideo, han solicitado el registro de la mara:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 15.a, 44.a a 58.a y 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-484-v.ag.9.

ACTA N.o 14954

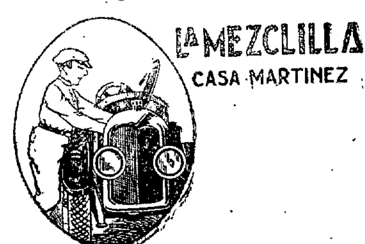
Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 5 a 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 40.a, 47.a, 58.a, 66.a a 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-485-v.ag.9.

ACTA N.o 14945

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Isabel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-432-v.ag.5.

ACTA N.o 14937

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Ritter

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-433-v.ag.5.

ACTA N.o 14936

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks, Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARFORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a (bocinas eléctricas para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-434-v.ag.5.

ACTA N.o 14941

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kokomo Automotive Mfg., Co., de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 25.a, 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-464-v.ag.7.

ACTA N.o 14942

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-463-v.ag.7.

ACTA N.o 14978

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-600-vg.ag.14.

ACTA N.o 14964

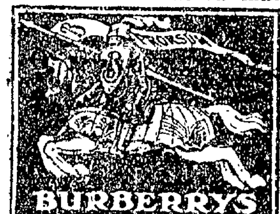
Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-536-v.ag.12.

ACTA N.o 14959

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-510-v.ag.10.

ACTA N.o 14963

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cuerda, cordel, hilo de acarreto e hilo de agavillar). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.
Jl.26-528-v.ag.12.

ACTA N.o 14960

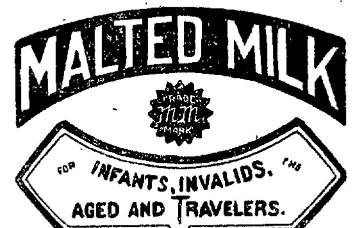
Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-511-v.ag.10.

ACTA N.o 14981

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a inclusive y 80.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-661-v.ag.18.

ACTA N.o 14969

Montevideo, Julio 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a a 80.a, menos productos farmacéuticos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-580-v.ag.14.

ACTA N.o 14970

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federal Motor Truck Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEDERAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 14962

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

L'ORÉALINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-586-v.ag.14.

ACTA N.o 14967

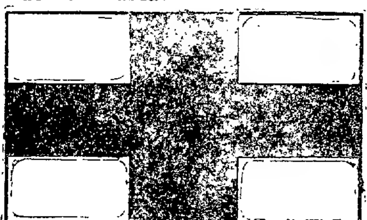
Montevideo, Julio 24 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

ECZEMACURA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 14947

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Edwin B. Stimpson Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-480-v.ag.9.

ACTA N.o 14972

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BUENA CALIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 14971

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INCOMPARABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 14982

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire andd Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Neolin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (suelas y tacos para botines y zapatos formados por una composición artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-619-v.ag.17.

ACTA N.o 14977

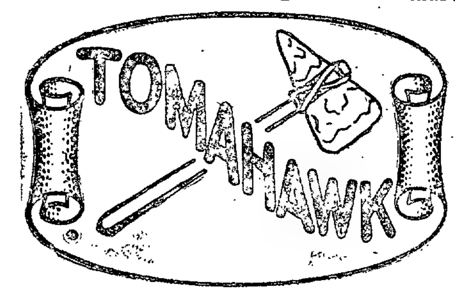
Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Western-Electric

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-618-v.ag.17.

ACTA N.o 14950

Montevideo, Julio de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. [illegible]-v.ag.6.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 24 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Raquimiol

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 14955

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



SOLE AGENTS
YRIART Y Cº
25 DE MAYO 552
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 14975

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EXCELSIOR"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 9.a inclusive, 11.a a 21.a inclusive, 24.a, 26.a a 29.a inclusive, menos portland, 30.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a a 56.a inclusive, 59.a, 61.a a 64.a inclusive, menos aceites, 65.a a 71.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-601-v.ag.14.

ACTA N.o 14984

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA MARIPOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto hilos de todas clases para coser, bordar, etc., de las clases 44.a a 47.a, y agujas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 14979

Montevideo, Julio 28 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KERLACTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 32.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-609-v.ag.17.

ACTA N.o 14946

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRUVY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-481-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2202

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espécimen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-500-v.ag.16.

ACTA N.o 2201

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Gabito y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-513-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital San Ramón (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.31-607-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Pando (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.31-606-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en la casilla del peón caminero de la carretera a Minas (kilómetro 86-100), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o Jl.31-608-v.jl.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.

Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección. Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para efectuar reparaciones en el camino de Nueva Palmira a Carmelo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o Jl.31-612-v.ag.9.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de banquinas en la carretera a Minas, entre kilómetros 15-500 y 22-200.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.28-572-v.ag.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Plazo para el pago de Patentes de Rodados

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha. 221.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1926 —La Dirección. Jl.26-516-v.ag.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrando rena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección. Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sandé, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección. Jl.20-416-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si, ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1568, y doña MANUELA REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las . . . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LINARES HORME, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1766, y doña JUSTA ELIDA SARAVI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES V. PERERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1533, y doña LAURA ESTER DEL PINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Solís número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3011, y doña RAMONA GOMEZ CAPEANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARAMELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Monte Caseros número 142, y doña LEONOR BETRIN VALDORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARIA DE LA ESPERANZA HERMIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 548

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 344-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DU CASSE, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1181, y doña JULIA LINZCAIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. ORICHIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 1340, y doña CARMEN REVETRIA, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ABELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número ....., y doña YOLANDA INFANTOZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EWALD, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1694, y doña BALBINA LORIDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BADO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1345, y doña MARIA ANGELICA GUERRERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOVE ARTEAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1471, y doña MARIA GRACIELA XIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña MARIA CECILIA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno, número 1729, y doña RAMONA DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Reyes Lerena. 322-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANFRANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rondeau número 1623, y doña CARLOTA RECCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO M. BRAVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2608, y doña CECILIA VAZQUEZ CURCHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Pampas número 2269, y doña VISITACION POMBO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTORIANO GRASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Democracia número 2023, y doña MARIA ANA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR EVARISTO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Luna número 1279, y doña JULIA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Luna número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN JAVIER AZAMBUYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña JUANA GULNARA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Colón, y doña ROSA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2903, y doña FELICIA PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio civil "in-extremis" don FABIAN NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vicente Arcos sin número, y doña MARCELINA DEARMAS, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vicente Arcos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 376-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIA CLAVELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 1, y doña JOAQUINA MONTES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sallamad número 82, y doña CARMEN ROBAINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Humberto número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.11.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BIDEGAIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña MARIA MERCEDES BOTTINELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carreras Nacionales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña MARIA PETRONA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3060, y doña TERESA ANTONIA QUERCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PLEVAK, de 39 años de edad, de estado viudo de María Saraca, de profesión vidriero, de nacionalidad checoeslavaco, nacido en Vasany, domiciliado en la calle Wáshington Beltrán número 6, y doña YRENE BRIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caldas número 24, y doña RUFINA LEGUIZAMON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LARGHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 137, y doña MARIA EUGENIA OBIOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Larrañaga número 256, y doña MARIA CRUZ LIEBANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO DI GENIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Piríz número 15, y doña FELICIA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANGONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad italiano, nacido en Pontenza, domiciliado en la calle Ganaderos número 289, y doña JUANA GARRUTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Candela, domiciliada en la calle Iniciadores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GORDON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle M. Soler número 29, y doña MARIA LUISA MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL SEOANE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1009, y doña ANA ORICCHIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEDRO VALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1382, y doña ANGELA JUANA BRAGAÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 75, y doña CELIA LUCRECIA CASTELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 361-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZECCHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Martínez sin número, y doña TEODORA CABEZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle E. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.7.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANTE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad doriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fco. Lavandeira sin número, y doña JULIA ZULEMA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavandeira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chile número 1139, y doña DELIA CIDRAS de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA CODEVILA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el lugar de su nacimiento.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARIO DE GIULI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña MARIA TERESA VISINTAINER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia domiciliado en la calle República Argentina número 369, y doña FRANCISCA VALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ECHART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ZULEMA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 350-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile número 239, y doña CATALINA ROCA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso del Molino, domiciliada en la calle Chile número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELIPE DENIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTIRIO SGONTZOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Norte América sin número, y doña ANDROMAJY SOGRAFHOS de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Norte América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ARSENIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMARDELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2617, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA NOUSSITOU, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña MARIA GOYENETCHE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en St. Jean Pied de Port, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO FEIGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Chorzes Jonse, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 933, y doña MARTHA DEUBLER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Janopol, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMEGNINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 238, y doña MARIA PURA BOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALVARO RIET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2196, y doña EDITH BEATRIZ JONES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO NORBERTO ZACHEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2795, y doña LEONILDA CARRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pedro Olmida número 34, y doña ANGELA CARMEN VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña MERCEDES CODESIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Defensa número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDRAITA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Hermida número 46 y doña ANTONIA CIRIACO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Chaná número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARRAGAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Edo. Acevedo número 1303, y doña DOLORES BALSA de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Edo Acevedo número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SENESE JUVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1578, y doña MARIA CARMEN CAMPOS FYNN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN NUÑEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1200, y doña MERCEDES JUNOY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ARTURO GARIBOTTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1991, y doña MARIA CELIA DIAZ ZOZAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN MEYER, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Gulzan, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 36, y doña EUSEBIA PAIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARABALLO FLEITAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 28 c. y doña JUANA DALUZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 315-v.ag.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTINEZ SANCHEZ, de de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Mendoza, y doña LUISA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.11.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CAYETANO CASTAGNEN, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña MARIA ESTHER RICHARD, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.11.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BALLESTEROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Mendoza, y doña CECILIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN REIBEL, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Colón (Entre Ríos), domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ADELA FLORINDA, de 52 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Rambla Wilson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 2726, y doña BLANCA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Sánchez número 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 394-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEDICACION MIGUEL NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Melilla sin número, y doña MARIA MERCEDES DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 342-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NUTAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Arteaga número 53 a, y doña MARIA EVA MIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapitá número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PACILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1281, y doña OBDULIA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni odon JAIME CORCHS LEVIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 329, y doña MARIA RENEE ARBOUET ALASSIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOMAS CORDOBES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1351, y doña BLANCA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VIDAL ALPUY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guarapitá número 28, y doña DANIELA RODIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapitá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVILES ELEUTERIO TORRES NEGREIRA LALINDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2460, y doña AMELIA PEREZ ASCARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRASTO FEDERICO DALLARI MAGARIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1167, y doña CARMEN IRMA SANTA MARIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO STENGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1466, y doña ELISABETTA SCHMITT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 316-v.ag.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALEJANDRO GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña CATALINA BENVENUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SALAZAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2427, y doña ADELINA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Democracia número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO SORIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2067, y doña CARLOTA URQUIZA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 2369, y doña JOSEFINA FRANCISCA ANOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALDIBO SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Defensa número 2032, y doña ANA FELIPA BARBOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Defensa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONTIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle General Pagola número 1926, y doña SUSANA MATILDE GIQUEAUX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMILDO BORSANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1920, y doña MARIA LUISA IRIARTEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Martín García número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Peatones número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO ROSSY, de 27 años de edad, de estado

soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2412, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PINAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Humboldt número 185, y doña TERESA BULLANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Humboldt número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CARBALLIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLIOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Agraciada número 3791, y doña ANA TAFERNABERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JUAN LARRAURI de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN ISABEL MORENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Conciliación número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO DIAZ VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Iglesias número 90, y doña MERCEDES RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA POUME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.11.

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JANOLINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña CLARA MERETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.11.

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUARNIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AIDA ALICIA MASCARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 369- v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-699-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol. —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro o José Barreiro Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.4-715-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Gandolfo contra Eloísa Goodale, Juan Alberto, Enriqueta y Juana Pearce, restitución de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Goodale, don Juan Alberto, doña Enriqueta y doña Juana Pearce para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-8553-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado David A. y Héctor A. Peluccio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de David Angel Peluccio, por encontrarse mal escrito el apellido Peluccio, pues dice Peluci, debiendo decir Peluccio, que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don David Pelucho con doña Juana Biasotti, por aparecer también equivocado el apellido Peluccio, pues dice Pelucho, en vez de Peluccio, que es el verdadero, y 3.o La de nacimiento de Héctor Américo Peluccio, por figurar en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Pelucho debe decir Peluccio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9284-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.29-579-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bereau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.26-531-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dortet solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Antonio Rodríguez por aparecer éste solamente con el nombre de Francisco, en vez de Francisco Antonio, y como de estado casado, en lugar de soltero, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar también que ha sido habilitada

la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.23-496-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dios o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-426-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pinto de Selhay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-712-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Giusto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-711-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Iribarne de Adano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-710-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Blanco Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-709-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Asis Tor y Bros o Luis Tor, de doña Rosa Alemany de Tor o Carmen Alemany de Tor y de don Luis Tor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-713-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-8820-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Libert o León Martín Libent, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-684-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-683-v.set.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira", en escrito presentado por don Patricio Zaffaroni, solicita la rectificación de la partida de defunción de la causante, sustituyendo el nombre de María Hargues por el de María Bethular, viuda de don Bartolomé Regueira. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-9294-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Atilio Naranacio solicitando la inclusión del nombre Atilio en la partida de nacimiento de su hijo Eugenio Manuel, debiendo decir, en consecuencia, en dicha partida, Atilio Eugenio Manuel Naranacio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-9313-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Capaldo, se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 18 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.24-505-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-465-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio le apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-367-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Petrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Petrone o a sus herederos Juan e Isaac Petrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-104-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Curuchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-677-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eyheralde de Elhorloy citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-566-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado

la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Félix Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-568-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Baliero de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-567-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo María Sierra Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Generoso Gutiérrez o Nicolás Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-501-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-175-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-86-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Unildo Molinari para la junta que tendrá lugar el día doce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.2-644-v.ag.12.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Causa" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive, pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-640-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Augusto Budny, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 11 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-639-v.ag.11.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. - Carve Urioste. — La proveyó y firmó. etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido.— Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-638-v.set.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmo, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Etcheverry y Pomerenck, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5430. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase el 12 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Etcheverry y Pomerenck. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.5-133-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro, Quiebra, Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que ha continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de

Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9292-v.jl.9-ag.2-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-71-v.jl.9-ag.3-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot. Actuario.
Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-260-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rey, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-672-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-424-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-704-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Paladino Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.
Ag.3-637-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9185-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 29 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario. Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-305-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Miloro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario

Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-8949-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Berrutti y Francisca Assanelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.4-75-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Berriel de Rama o Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-561-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Estela Estable o Stable de Beatriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-548-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Zavaila de Martorell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-549-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Pérez de Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-552-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Nicolasa Alvarez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-551-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mazón y Felicia Viera de Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 5 de 1926.—M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-553-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.

Jn.21-9078-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz.

Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causahabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz.

Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fecha de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra, pieza formada para la fijación de fecha de suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día dos de Octubre de mil novecientos veinticinco como época de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.2-38-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalío Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 1º de 1926 — Juan F. Furno, Actuario. Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926 —Juan F. Furno, Actuario. Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio" se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.14-8916-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día doce de Agosto próximo a las 10 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente edicto. — Melo, Julio 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.10-477-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Severino Chá y de doña Genoveva Bordoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.3-685-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Godoy, citandose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-39-v.jl.9 ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Visca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-40-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Milne de Noble, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-41-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y empláza a don Domingo Arraugaray o a quienes se consideren dueños con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad calle Independencia entre Ramón Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Oeste, calle 8 de Octubre e Indedpendencia; Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2.v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Esruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arraugaray o a quienes se consideren dueños con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio, lindero: por el Norte, con Enrique Picasso Sud, con Espíritu Banda; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.12-8875-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barrado Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-166-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trifona Verón de Fernández, don Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-660-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Nogueira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1922. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-659-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el 20 de Octubre del cte. año, a las 11 horas, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Herminia Hernández contra Beltrán Artigas, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes se declaró la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Beltrán Artigas-Herminia Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habiéndose habilitado la feria menor a ese fin. — Durazno, Julio 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.24-512-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Campagna, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se cream asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.3-527-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de An-

gela María Santa Angela de Matonte, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Mayo 8 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jl.5-129-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Condán, Actuario
Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926 — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7968-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Gianola, Juez de Paz.
Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2-v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Julio Gándara, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-653-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-652-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Terreros y de doña Dionisia Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Faustino Arambillete, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-651-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Valentín de León" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Bernarda de León, por aparecer en ella con el nombre de Bernardo, en vez de Bernarda, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 9 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-650-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-649-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.2-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Celina Gabriela María Norberta Claudia del Corazón de Jesús Desiderio Ramón San [illegible] saber Agustín Félix y Rufina Valdez, su sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-348-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Mancuello, citándose a la voz a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-634-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Sotelo de Gimeno y Lino Nicasio y Sebastiana Medarda Gimeno, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Ulpiano Gimeno, donde se ha escrito este apellido Ximeno y el del padre en igual forma erróneamente, se establezca el verdadero que es Gimeno; que en la partida de defunción de Alicia Giménez, se excluyan tanto el nombre como el apellido, y en su lugar se establezca que la fallecida era Patricia Ulpiana Gimeno, por ser los verdaderos nombres y apellido, y finalmente, que en las partidas de nacimiento de Brígida Santa y Doroteo Pedro, donde aparecen los apellidos de los inscriptos, como el del padre y del abuelo paterno como Ximeno, se establezca Gimeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-642-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Massa, Amaro Massa y Narcisa Atanasia Massa, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: Que en la partida de defunción de Juan Massa, donde aparece el apellido del muerto y el del padre con una ese, o sea Masa, se establezca que es Massa, por ser el que corresponde; que en la partida de defunción de Amaro Massa, donde aparecen escritos los apellidos del muerto y del padre de éste como Masa, se establezca Massa, que es el que corresponde; que en la partida de defunción de Narcisa Atanasia Massa, donde se ha establecido solo el nombre de Atanasia Massa, se agregue antes del nombre de Atanasia el de Narcisa, pues el verdadero es Narcisa Atanasia Massa; que en la partida de matrimonio de Juan Massa con Silveria Olmedo, donde el contrayente aparece con el apellido Maza, se establezca que es Massa, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de María Luisa Massa, donde aparece escrito el apellido del padre Juan Masa, se establezca que el verdadero es Juan Massa; que en la partida de nacimiento de Salustiana Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo de la inscripta como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Felipe Amaro Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Luciano Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca el verdadero, que es Massa; que en la partida de nacimiento de Narcisa Atanasia Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Juana Nemesia Massa donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Maza, se establezca Massa, que es el que corresponde, y que se corrija también el nombre de la inscripta Nemesia, que corres-

ponde escribirlo con s, en vez de c; y finalmente, que la partida de matrimonio de Antonio Massa con Atanasia Massa, que antes del nombre de Atanasia debe agregarse el de Narcisa; escribir el apellido Massa del esposo, el de la esposa y el de los padres de ambos, así como con s, en vez de c, el nombre de Atanasia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-643-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Severo Ausqui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-130-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Constantino Giupponi, por aparecer la madre con el nombre de Angelina, y el apellido Benis, en vez de Angela Begnis; B) De nacimiento de María Giupponi el padre aparece con el nombre de Felicie, en vez de Félix, y la madre con el de Angelina, en lugar de Angela; C) De nacimiento de Antonio Mario Giupponi, el padre aparece con el apellido Giuppone, en vez del ya indicado, Giupponi, y la madre con el nombre de Angelina y el apellido Venis, en vez de Angela Begnis; y D) La de nacimiento de Irma Giupponi, aparece la madre con el nombre de Angelina, en vez de Angela, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.3-97-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.29-9298-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claro Lamela y de doña Vicenta Acosta de Lamela, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-659-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruiz y doña Dolores Frisciones de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.2-635-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.29-9315-v.jl.9-ag.2-v.ag.2?.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Laura Díaz de Alvez da Costa y de Alejandrina Alvez da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.3-94-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Estomba da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.3-95-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Paulino García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.3-93-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.22-8267-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Jl.3-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Davezac de Coussan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.3-680-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidora Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Ag.3-679-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Ibáñez o Rada, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda por resolución de S. S.a habilitada la feria judicial próxima. — Rocha, Mayo 28 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.3-678-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1926. — Mario de Vila, Actuario. Ag.3-670-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Ag.2-625-v.set.4.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se hace saber que por auto de fecha 5 de Mayo último se decretó la interdicción general de los bienes correspondientes a Estanislao Cambre en la sucesión de su padre Estanislao Cambre. — Rocha, Junio 30 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Jl.8-205-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Códi-

go de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena y Carmen Llobet o Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 30 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-622-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Soubiés, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.2-623-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Aguilar de Balbela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto Julio 20 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.24-596-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.20-430-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-9153-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible] se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alejandrina Joaquina Portillo y Trinidad Reyes de Portillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ag.3-682-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Flores de la Carrera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 24 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.2-624-v.ag.12.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti.

Ag.2-629-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti.

Ag.2-630-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926 — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.3-686-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Sárez, Actuario.

Jl.8-7219-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Goyenola de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-88-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-145-v.set.8.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.

Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada doña Martina Rodríguez de Espejo y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos del caso se habilitó la actual feria judicial menor.— Pueblo Olimar, Julio 27 de 1926. — S. O. Aguiar.

Ag.2-656-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.7-157-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur,

con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.10-252-v.ag.12.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De maquinarias.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El martes 10 de Agosto, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "José Ponce y Américo Boykens, con The Sterder Manfg. Co.".

Un torno mecánico con contramarcha y platos, un cepillo de brazo, una laminadora, engranajes y demás inventariado, y que se halla a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o

Ag.2-667-v.ag.10.

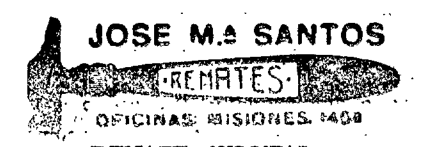
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Celestino G. Larraldde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Norte, con el camino departamental a San Borja; Sudeste, con la chacra de Vicente Alburquerque, calle por medio, y Oeste, con la chacra de Domingo Barrera. Se previene: Que el bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario Ag.2-616-v.ag.17.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Tonelli contra Juan Basso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y todas sus mejoras, situada en Colón, de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, y deslindada, según título, así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre camino que conduce a las Piedras; cincuenta y un metros, cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con Valentina de Aste, y que, por formar esquina el terreno, da también frente al Sud sobre camino vecinal, y por el Norte, linda con Luis Bono. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Tercero: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.31-614-v.ag.16.



REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, del Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Riet Felicio, sucesión, administración", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del este Juzgado, que ha sido comisionado para la venta y demás, según exhorto número mil quinientos cinco, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centímetros, del siguiente inmueble: La finca designada actualmente con el número dos mil ochocientos uno, antes ciento setenta y seis de la Avenida Ocho de Octubre, paraje denominado Tres Cruces, empadronada con el número ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, entre las calles Estero Bellaco y Sochantres, con sus edificios y demás construcciones que le acceden, compuesta de un área de mil doscientos cuatro metros cuadrados, y tiene catorce metros en su línea de frente al Sudeste sobre el camino o calle Ocho de Octubre; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Nordeste, lindando con el lote tres, del plano de Rodríguez; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Suroeste, divisoria del lote o fracción número uno del plano de Rodríguez, y catorce metros en su línea Nordoeste, divisoria de calle proyectada de diecisiete metros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.31-615-v.ag.18.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Benjamín Pereira, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de tres mil trescientos trece pesos sietecentésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho metros veinticinco centímetros de frente a la calle Defensa, donde está señalada con el número dos mil ciento ochenta y uno, entre Nueva Palmira y Arroyo Negro; por veintiún metros treinta centímetros de fondo: lindando: al Oeste, con don Severino Avelleira; por el Norte, con don Juan Gatto; por el Sur, con don Dionisio Royo, y por el Este, con la citada calle Defensa. Se previene: 1.o Que si el comprador deseara hacerse cargo del préstamo vigente, y no reune las condiciones de la ley 13 de Julio de 1921, deberá reducirlo previamente la suma adeudada al Banco al setenta por ciento del monto primitivo de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos o dos mil cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Será de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden al Banco de Crédito, por concepto del pavimento de hormigón, de ciento setenta y nueve pesos veinticuatro centésimos, y más la cantidad de veinte pesos sesenta y cinco centésimos por el cordón de la vereda; 3.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.23-488-v.ag.7.

CESAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.24-499-v.ag.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Domingo Elichirigoity", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Enero del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi, ha sido dividida en siete lotes, que se deslindan así: Lote número uno: Se compone de una extensión superficial de dos hectáreas, setecientos seis metros setenta y ocho decímetros teniendo ciento quince metros de frente al Nordoeste al camino de las Instrucciones; noventa y dos metros sesenta centímetros al Norte, sobre la vía férrea al Manga; doscientos diecinueve metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Pablo Marabotto, y ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote número dos. El lote número dos se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, cinco mil setecientos ocho metros, veinticinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote uno; ciento ochenta y un metros veinte centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto, y doscientos ochenta y ocho metros ochenta y siete centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote tres. El lote número tres se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros setenta y cinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote dos; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote siete, y doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro tiene una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros, con ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea Noreste, lindando con el lote tres; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote seis, y ciento veinte metros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco. El lote número cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas, dos mil quinientos sesenta y un metros doce decímetros, teniendo trescientos cuarenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; 120 metros en la línea del Noreste, lindando con el lote cuatro; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote seis, y doscientos noventa y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con calle de doce metros de ancho, según títulos. El lote número seis se compone de una superficie de dos hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre calle de doce metros de ancho; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudoeste, lindan-

do [illegible] al lote ocho, ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote siete, y ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote cuatro; y el lote número siete se compone de una superficie de tres hectáreas, tres mil setecientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a calle de doce metros de ancho; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con el lote seis; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote tres, y doscientos cuarenta y un metros treinta centímetros en la línea Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto. Dichos lotes están aforados a razón de mil ochocientos pesos la hectárea, con excepción del señalado con el número cinco, que tiene de base la cantidad de dos mil pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Quinto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-447-v.ag.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.13-301-v.ag.19.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich", se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos [illegible] metros: ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordoeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste, en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo con otra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000.00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosin. Este bien está tasado en la suma de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-381-v.ag.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, la sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio; y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, dividida en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el

camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis: por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete: por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerin. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.586.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro). —Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes:: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo respeito por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día doce de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, se va a proceder a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7606, y compuesto de doce hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta metros, lindante: al Norte, midiendo mil noventa y un metros, treinta centímetros, fracción una, de su hermana María; Sur, señor Pedro Lereté, línea de novecientos setenta y ocho metros; al Este, arroyo de Pando, y Oeste, ciento dieciséis metros sesenta centímetros, Dominga Casanova. Esta fracción de terreno y mejoras está señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol el dieciocho de Mayo de mil novecientos quince. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación del presente edicto; 2.o Que el bien deslindado está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 155.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta si no excede de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Conlazo Filemón Ignacio y otros, venta de un inmueble", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el postor más ventajoso deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Villa de Santa Rosa, Julio 12 de 1926. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Jl.28-562-v.ag.11.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, en autos "Guerra Crovetto y Cía. contra González y Sioli, cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de ubicación, el día 8 de Agosto próximo, a las 13 horas, por el martillero don Teófilo González, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles y materiales: 40 camas de buque, 41 carretillas de mano (de hierro), 44 cabos de pala y picos, nuevos, 2 marrones sin mango, 41 barretas y barrenos de hierro, 124 palas de palear y de horno, 38 picos con cabo, 98 picos sin cabo, 12 rolletes madera dura, 2 trozadores (sierra), 1 rollo cable alambre, 12 hormas de alambre, 4 vigornias, una bomba descompuesta, 9 caños de hierro, una sierra, 8 horquillas, una máquina de alambrar descompuesta, 3 horquillas para balastro, 11 trozos de hierro, un rollo alambre, un mástil de buque, de 10 metros, más o menos, 1 gato de carreta, 4 ruedas, una escalera gruesa, un portón de madera, 12 tablones de 16, 2 tablones de 9, 2 guinches de mano, un martinete de hierro de 200 kilos, 6 ruedas de vagonetas, 200 metros de rieles, 2 vagonetas sin caja, 2 columnas de hierro, 4 vagonetas de hierro, una vagoneta de madera, 9 tirantes de 8x3, 5 metros de largo, 7 limas, 2 martillos, 2 tronchas, 2 tornos de hierro (morzas), 4 marrones de hierro, 3 fraguas, 1 fuelle, 13 tenazas de hierro, una lata pedazos de hierro, 83 varillas de hierro, un barril vacío, una escalera de mano 12 escalones, 11 puntas picapedreros, un portacarga de dos ruedas, una piedra de afilar una puerta zaguán, un charret con arreos, un banco carpintero, 10 puertas vidrieras, sin vidrios. Se previene: Que no se oirán ofertas menores a los dos tercios de la tasación de los mencionados útiles. El remate se efectuará en la Cantera Azul, de esta sección. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Julio 8 de 1926. — Facundo de Lizzarza, Juez de Paz.

Jl.21-457-v.ag.6.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en autos "Emilio Dutra Corbo, quiebra", la sindicatura hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, y días subsiguientes, se procederá a la venta en remate público de todas las existencias de la nombrada firma comercial, en el local que ocupó el comercio, calle Domingo Pérez esquina Verdún. Se previene al público que se efectuará al contado y al mejor postor. — Minas, Julio 22 de 1926. — Lino Alonzo Hernández, Síndico.

Ag.4-604-v.ag.14.

RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Emilio Dutra Corbo, quiebra", la sindicatura hace saber que el día quince de Agosto próximo, a las veinte horas, y en el local que ocupó la firma comercial en quiebra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero A. Razquin Carril, de todas las mercaderías pertenecientes a la firma fallida. — Minas, Julio 24 de 1926. — Lino Alonso Hernández, Síndico.

Ag.2-626-v.ag.12.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1556, compuesta de una extensión superficial de 221 hectáreas, 3.642 metros, y que linda: al Norte, con Cándido Machado; al Sud, con camino departamental de la cuchilla del Salto por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeiro; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita, y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y Luis Ambrosoni. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de cincuenta y un pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que este remate fué ordenado en los autos "Agapito Machado denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.21-458-v.ag.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, y a las horas que se indicarán, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, y en el lugar de su ubicación, rematará, con la base de los dos tercios de su tasación, los bienes siguientes: A las 9 horas: Una chacra señalada con el número 215, compuesta de 13 hectáreas, 3 áreas y 53 centiáreas, situada con frente al Sudeste sobre las avenidas Dionisio Trillo y Blandengues, y sus alambrados, que son 1.355 metros. Base: $ 2.293.12. Otra chacra, señalada con el número 214, compuesta de 12 hectáreas, 98 áreas y 91 centiáreas, con frente al Este sobre la Avenida Blandengues, con sus alambrados y demás mejoras, que contiene. Base: $ 3.275.18. A las 15 horas: Un lote de terreno, casa y demás me-

joras, en él construídas, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, señalado con el número 2, y compuesto de una superficie de 1.360 metros, 7.667 centímetros cuadrados. Base: pesos 5.894.52. Un lote de terreno, casa y demás mejoras, señalado con el número 1, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, compuesto de 490 metros, 6.750 centímetros cuadrados. Base: $ 800.62. Otro lote de terreno señalado con el número 3, situado en la manzana E., con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 258 metros, 3.125 centímetros cuadrados. Base: $ 489.54. Otro lote de terreno señalado con el número 4, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, compuesto de 261 metros, 625 centímetros cuadrados. Base: $ 174.04. Otro lote de terreno señalado con el número 5, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, con una superficie de 252 metros 50 decímetros cuadrados. Base: $ 168.34. Otro lote de terreno, señalado con el número 6, situado en la manzana E, con frente al Sudoeste sobre las calles 8 de Octubre y Constituyente, y las mejoras en él construídas, compuesto de 188 metros, 94 decímetros cuadrados. Base: $ 598.94. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al Nordeoeste sobre las calles Florida y Grito de Asencio, compuesto de 364 metros 36 decímetros cuadrados. Base: $ 72.87. Tres lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Oeste sobre la calle Grito de Asencio, compuestos en conjunto de 1.738 metros 60 decímetros cuadrados. Base: $ 278.17. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al N. E. sobre la calle Florida y Constituyente, compuesto de 674 metros, 536,250 milímetros cuadrados. Base: $ 134.91. Otro lote de terreno situado en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuesto de 571 metros, 88.362 milímetros cuadrados. Base: $ 91.50. Cinco lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuestos en conjunto de 2.236 metros, 25 decímetros cuadrados. Base: $ 317.07. Tres lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Este sobre la calle Constituyente, compuestos en conjunto de 2.023 metros 421.050 milímetros cuadrados. Base: $ 404.86. Cinco lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Norte sobre la calle Chaná, compuestos en conjunto de 2.193 metros cuadrados. Base: $ 438.60. También se venderán en el mismo acto un automóvil Hudson, usado, con la base de $ 400.00; otro marca Allen, con la base de $ 66.66 y un autopiano Cadillac, con 66 rollos de música, con la base de $ 300.00. Se previene: también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría, 2.a pieza"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, esto es, en las que se hagan sobre los inmuebles; en cuanto a las de los vehículos y mueble, será al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-450-v.ag.6.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 19 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y el terreno donde se halla construída, que es parte del sitio número 5 de la manzana 30 del tercer cuartel, de un área de 590 metros 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, con la sucesión de Esteban Fernández; por el Este, calle Montevideo, y por el Oeste, con el resto del mismo solar. Dicha propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 5.000, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenece a la sucesión de Pedro Cersósimo, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano. — San José, Julio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.2-635-v.ag.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 562. — Sucesión de Martín Ohaco", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de noventa pesos la hectárea: 1.o Una fracción de campo con un área de ochenta y cinco hectáreas dos mil setenta y tres metros y dos decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso, la vía férrea por medio, y en parte el lote A del mismo plano, que se adjudicará seguidamente: por el Sur, con la sucesión Risso y el lote número 8 del mismo plano, adjudicado a don Ramón Pablo Ohaco; por el Este, con la citada sucesión Risso y al Oeste, con el lote número 6, adjudicado a doña María Sara Ohaco de Torres. 2.o Más el lote número A del indicado plano y todas sus mejoras, compuesto de cinco mil seiscientos setenta y tres metros, que linda: por el Noreste y Noroeste con camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso; por el Sudeste, con la sucesión Risso, y por el Sudoeste, con el lote número 7. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de noventa pesos por cada hectárea; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de certificado y escritura serán de cargo de el o los compradores; y E) Que para la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.24-504-v.ag.9.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Miguel Caraciello, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 50", se hace saber al público que el día veinte de Agosto de 1926, a las 15 horas, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 50, ubicado en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, esquina Ituzaingó. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — P. O. Viña, Juez de Paz. Ag.4-716-v.ag.20.

VICENTE POMATTA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además: al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la nueva retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien fueron tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo del año 1912 la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones. Lo. 7, fo. 406, número 534". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.3-698-v.ag.18.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión aludida: 1.o Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, compuesta de veintidós hectáreas, veintiséis áreas, veintinueve centiáreas y sesenta decímetros, que proindiviso con Justo Madera, linda con los siguientes: Por el Norte, con la sucesión de Juan Crosa; por el Oeste, con Ignacio Izmendi, y por el Sudeste, con Petrona Carballo; 2.o Los derechos que le correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta, y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, a fojas 10, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la forma que se expresará: La primera fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, importando el total la suma de mil ciento dos pesos con veintisiete centésimos, y en cuanto a los derechos referidos en segundo término ellos han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos con treinta centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1926. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano. Ag.2-627-v.ag.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau. Jl.20-425-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa. Jl.16-9250-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos. mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado. Jl.19-408-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Banchero mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Sitio Grande número 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Vicente Martul. — Juan Banchero. Jl.29-597-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Valentín Rubiños la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Manuel Boullosa. Ag.2-664-v.ag.23.

que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender a favor de don Alberto Daguerre la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida, en la calle Coquimbo número 2179, de esta ciudad, notificando a todos los que tengan créditos contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, que les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Francisco Franco.
Jl.23-495-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda.
Jl.21-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa.
Jl.21-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 15 de Julio del corriente año, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Rovira y Rubio, quedando con el activo y pasivo don Mario Rubio Abella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mario Rubio Abella. — Luis Miguel Rovira.
Jl.27-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mórtola.
Jl.21-9319-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el paraje conocido por Nuevo París, calle San Lucía, sin número, esquina Orden, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, llamando a mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Pedro Prat.
Jl.22-474-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez.
Jl.22-476-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L. Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione.
Jl.21-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sierra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico.
Jl.21-443-v.ag.11.

general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Salto número 1254, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta.
Jl.28-563-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey.
Jl.27-542-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada "La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann.
Jl.27-535-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos.
Jl.27-546-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas.
Jl.27-541-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Flancitelli y Renato del Pinto, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Sebastián Uberto (hijo).
Jl.27-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituimos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano Euclides Goncalvez, nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926. —Juana O. de Almeida. — Guillermo Saldaña. —Emerenciano R. Sant'Anna.
Jl.27-540-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Rafot el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Martín Bardallo.
Jl.28-554-v.ag.18.

...bre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926.— Luis Kuster.
Jl.20-429-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.
Jl.17-370-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito.
Jl.16-349-v.ag.6.

CARNICERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo.
Jl.16-360-v.ag.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez.
Jl.17-369-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Torres Hnos. y López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en el Paso de Ramírez, 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Paso de Ramírez, Julio 24 de 1926. — Bernardo López.
Jl.30-603-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos establecida en el ramo de instalaciones sanitarias en la calle Minas número 2014, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de Porto y Argomaniz, separándose de ésta don Gabriel Argomaniz, y quedando absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales don Alfredo Porto, tomando el mismo señor Porto a su cargo los créditos pasivos de la sociedad. Los que tengan interés se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, pues pasando dicho plazo otorgaremos la respectiva escritura. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Gabriel Argomaniz. — Alfredo Porto.
Jl.30-602-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Cía., separándose el socio señor Antonio Domingo, y cuya sociedad se dedicaba al ramo de panadería, teniendo establecida la casa en Colón, Avenida Eugenio Garzón número 1939. El activo y pasivo ha quedado a cargo de los socios señores José Alonso y Gerónimo García, quienes han constituido una nueva sociedad. — Sayago, Julio 29 de 1926. — Antonio Domingo. — José Alonso. — Por Gerónimo García: Andrés L. Solla.
Ag.2-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres, situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti. — Carlos Pedetti — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón José María Rodríguez y Compañía ha quedado parcialmente disuelta desde el 30 de Junio de este año, separándose de ella el señor Juan Antonio Aristondo, que ya no tiene ninguna intervención en dicha sociedad. — Tranqueras, Julio 8 de 1926. — Teodoro José María Rodríguez. — Juan Antonio Aristondo. — Mario Casenave. Jl.24-507-v.ag.14.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Vicente Orga la provisión de comestibles situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Mauro N. Matonte. Jl.23-492-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez. Jl.23-490-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador don Luis Siécola hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Suárez y Fernández que en el ramo de almacén está instalada en la calle Sitio Grande número 1314, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que le corresponde al socio José A. Fernández el señor Félix Suárez, quedando la firma social constituída por el señor Enrique Suárez y Félix Suárez. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor para que dentro del plazo de treinta días se presente en la citada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Enrique Suárez. — José A. Fernández. — Félix Suárez. Jl.24-514-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Alda mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Dalmiro Rosé. Jn.24-509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haberme hecho cargo nuevamente de mi casa de comercio denominada "Provisión, Bar y Café Albéniz", situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1133, formando esquina con la calle Ibicuy, en virtud de haber desistido de su compra los señores Horacio Risso y Nicolás Francisco Risso. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Rogelio Cercido. Jl.24-498-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que Jaime Puig ha prometido vender a Domingo Ríos Blanco la panadería y confitería establecida en la calle Rivera número 3171. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Jaime Puig y Domingo Ríos Blanco. Jl.29-531-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Ameleiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taximetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926 —Francisco Guindo. — José Benso. Jl.17-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 60, en esta Capital; maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo. Jl.22-486-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil. Jl.17-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores, Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos. Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Ardrizzo mi casa de comercio situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta ciudad, denominada "Bar del Ombú". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Lorenzo J. López. — Carlos Ardrizzo. Jl.24-497-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo. Jl.17-366-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yi número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926 — Antonio Ferreiro. Jl.16-361-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, casa número 876 de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 380. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes. Jl.20-421-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino. Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de Jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Falco. — G. Demaría. Jl.19-390-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo. Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo. Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los justificativos de sus créditos para series satisfechas. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926.— Juan R. Saponero. — Luis Molinelli. Jl.19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Andueza que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster. Jl.20-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pulian Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominada "Ideal", sita en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Legrand. Jl.29-590-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Casimiro de Esteban las mercaderías de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Barrio Yerbal, de esta ciudad, y que giraba bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1926. — José Rodríguez. Jl.29-592-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Fermín M. de Dieu la fábrica nacional de tintas, gomas líquidas, barnices, balmoral y áseite para máquinas, con marca registrada "A. Fénix", establecida en la calle General Enrique Martínez número 1315, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho pasen a deducirlo dentro del término legal en la casa de comercio que se vende, o en la calle Misiones 1388. — Montevideo, Julio 27 de 1926. —Soares Maia. Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Patrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano. Jl.29-575-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado mercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 9de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Chuichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez, que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez. Jl.23-491-v.ag.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

Lópes Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M.

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni.
Suc. Antonio Dómine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1926.

V.o B.o: Cuñarro. — Juan Recayte.

218-pte.1016.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DÍA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar y escriturar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, las accionistas que concurran a la Asamblea, registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — El Directorio. Jl.28-560-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Armando Bertucci la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Agraciada 4201, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Veiga Hnos. Jl.29-591-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Eusebio y Dionisio González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Molles de Maciel, Departamento de Florida, como también los créditos a cobrar. — Sarandí, Julio 30 de 1926. — Domingo Curbelo. Ag.2-655-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 5 de Julio del corriente año, ante el escribano Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Michaus y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo Santiago Michaus y Natalio José Goggia. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926 — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. — Eulalio José Sanguinetti. — Domingo Firpo. Jl.27-538-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que he prometido vender mi taller de fotograbados situado en esta ciudad, calle Colonia número 829, a favor de José P. Indart. El que tuviese algo que reclamar deberá recurrir al mismo taller a fin de abonarle lo que se le adeudare. Se hace sta publicación de acuerdo con la ley. —Montevideo, Julio de 1926. — Alfredo Rolleri. Ag.29-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escrituras de fecha tres del corriente mes, autorizadas por el escribano Mario Henón, se rescindió el contrato de sociedad que bajo la firma Viuda e Hijo de Antonio L. Lataillade giraba en esta ciudad, y a su vez se formalizó nuevo contrato social, relativo a la explotación industrial de fabricación de licores, aguas gaseosas y anexos bajo la razón de J. Lataillade y Compañía, de la que son únicos componentes los firmantes, y con derecho al uso de la firma los socios Joaquín Lataillade y Florencio Erreguerena. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Joaquín M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade. Ag.2-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Soto Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Sucesión Gregorio Vega. Ag.23-665-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasa. Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro S. Devitta todas las existencias en muebles y útiles y demás enseres de mi propiedad, que adornan el denominado "Hotel Arrarte", de esta ciudad. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rocha, Julio 26 de 1926. — José F. Espínola. Ag.3-681-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Ledesma y Compañía teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Claudio F. Ledesma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Claudio F. Ledesma. — Pedro Maidana. Ag.3-668-v.ag.24.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Ricra Mayans el negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Democracia número 2264, entre las calles Cuñapirú y Arroyo Negro, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Luis Peón. Ag.4-693-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López. Ag.4-690-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pando número 2699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — David Trevellini. Ag.4-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Juan López e Hijos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, pudiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos que les acrediten en la calle Nueva Palmira número 1437, a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López Martínez e Hijos. Ag.4-689-v.ag.26.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, a las 16 horas, del día 19 del corriente, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones hasta el día 18 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. Ag.4-708-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas con asiento en la calle 5 de Mayo número 149, con los nombres de Juan, Manuel y José Espantoso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Espantoso. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — José Espantoso. —Manuel Espantoso. — Juan Espantoso. Ag.4-717-v.ag.26.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas y acreedores de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, el día 19 del corriente, a las 17 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación del convenio celebrado entre los accionistas y acreedores de la Compañía y autorización al Directorio para dar cumplimiento a sus cláusulas.

2.o Autorización al Directorio para contraer un préstamo hasta la suma de pesos 150,000.00 con garantía hipotecaria de los bienes de la Compañía, en cumplimiento del convenio antes referido.

3.o Designación de los accionistas y acreedores que han de suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

A los efectos de la concurrencia de los señores acreedores, la Compañía les entregará un certificado del importe de sus créditos.

El registro de acciones y certificados expedidos a los acreedores quedará cerrado el día 18 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. Ag.4-707-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl Staricco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de bicicletas y anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2313 de la Avenida 8 de Octubre, comercio que fué de propiedad de la ex firma Martínez y Lavin, que tenía su asiento en la casa arriba indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — José Martínez. Ag.4-714-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14995

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. F. Simmons Co., de Attleboro, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-747-v.ag.21.

ACTA N.o 14994

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-746-v.ag.21.

ACTA N.o 14993

Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIABLO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 67.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 14987

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a excepto las clases 29.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-719-v.ag.19.

ACTA N.o 14986

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos lechería, yerba mate y manzanilla. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-720-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2042

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Diego Parisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la impresión continua de planos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-732-v.ag.28.

ACTA N.o 2204

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. R. Valle, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para preparar material para la pavamentación y formación de superficies de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio

Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.5-748-v.ag.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 221 uniformes y 28 sacos impermeables destinados al personal de vigilancia y personal de servicio de las Direcciones de Paseos y Cementerios, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Ag.5-727-v.ag.16.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de sauce o álamo para la Dirección de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 10 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Adolfo Daquó, Jefe. Ag.5-728-v.ag.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STORM, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1544, y doña GLADYS CASTELLANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PITTAMIGLIO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1931, y doña ANGELA MARGARITA CATANI GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MARQUISA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1888, y doña SOFIA BAÑA CRESPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LLANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vitruvio sin número, y doña PAULA ROSA PALESSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitruvio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión .... de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2746, y doña PASCUALA ISOLINA AGUIRRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tuyutí número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA RIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Obligado número 1081, y doña CLEMENTINA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBEITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA ISABEL RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Calera de las Hérfanas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-737-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti contra los señores Samuel F. Lafone, Casiano José do Nascimento y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza a don Samuel F. Lafone, don Casiano José do Nascimento y José Alves da Cruz, sus sucesores o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de ciento dos hectáreas dos mil ochocientos setenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción mayor compuesta de mil novecientas cincuenta y seis hectáreas y mil doscientos trece metros cuadrados, situada en la sección séptima del Departamento de Salto, medida y amojonada por el agrimensor don Eduardo Kayel, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, campos de doña Licinia Macedonia de Sousa; por el Nordoeste, con propiedad de don Miguel Barone; por el Sud, con el río Arapey, y por el Sudoeste, dos rectas amojonadas, que la separan de campo del doctor don Octavio Macedonia Mascarenhas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-738-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bracco de Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-749-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Vigliercio de Casella", se hace saber al público que con fecha 5 de Julio próximo pasado se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Casella con Antonia Vigliercio, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Casena, debe decir Casella, y la contrayente con el apellido Viercho, debe decir Vigliercio; que cuando dice que es hija legítima de José y de Carmen Viercho, debe decir que lo es de José y de Ana Macció; y cuando expresa que fueron testigos Bartolomé Mainero y Carmen Viercho, debe decir que fueron Bartolomé Mainero y Carmen Vigliercio. — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-570-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-735-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-734-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Pintos y doña María Antonia Vázquez de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-733-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angel Ugarte, rectificación de partidas", se hace saber al pú-

blico que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de casamiento de Angel Santiago de Usátegui con Alejandrina Altesor, donde el contrayente aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui, siendo el nombre del padre Santiago de Usátegui y el de la madre del contrayente Josefa de Ugarte; 2.o Las partidas de bautismo de Francisco y Angel de Usátegui, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui; 3.o La partida de defunción de Alejandrina Altesor, estableciéndose que donde dice que la extinta era casada con Angel Ugarte, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel Ugarte, debe establecerse que era casada con Angel Santiago de Usátegui, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel de Usátegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-736-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Félix Rozzani para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-751-v.ag.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-739-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-206-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonio Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 1° de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.5-725-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Isabelino Soca a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.5-726-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Aguilar y Petrona Rodríguez de Aguilar, citándose a todos los interesados, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-753-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados Bernardina Dolhatz de Berretta, sobre rectificación de partida de nacimiento de su hija Justa Everilda Berretta, se ha presentado doña Bernardina Dolhatz de Berretta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija Justa Everilda, pues el apellido paterno es Berretta, y no Barretta, y el materno es Dolhatz y no Dolhaz, como por error se ha establecido, debiendo sustituirse aquéllos nombres por los siguientes: Berretta Justa Everilda, Juan L. Berretta, Lázaro Berretta, Bernardina Dolhatz y Juan Dolhatz, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-755-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Jorge Gerardo Méndez, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha treinta y uno de Mayo último, la que quedó ejecutoriada, se han ordenado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Jorge Gerardo Méndez con Ramona Alves Lima, en la que figura el nombre del inscripto como Jorge Gerardo Velázquez, en lugar de Jorge Gerardo Méndez, que es el verdadero; B) De nacimiento de Nicolasa Irma Méndez, en la que figura la inscripta con el apellido de Velázquez, en lugar de Méndez, qué es el verdadero; C) De nacimiento de Virginia Ademar Méndez, la que padece de igual error que la anterior; D) De nacimiento de Delia Cantalicia Méndez, la que padece de igual error que las anteriores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 25 de 1926. — Diego Costas, Actuario. Ag.5-745-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín/Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quitán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores dentro del plazo de treinta días, los bienes reinvindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que le correspondan, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Jorge N. Castro Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N Castro Actuario. Ag.5-8941-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Francisco Mayora y de doña Juana Galarza de Mayora, doña Máxima Cornelia, Martín José y Pedro y Juan Miguel Mayora, solicitando la declaratoria de ausencia del coheredero don Francisco Mayora y Galarza. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Agosto 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.5-742-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-723-v.set.8.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Antecona, dictada en autos "Sucesión de Agustín Pascuas y Pilar Perdomo de Pascuas", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno compuesta de ocho mil doscientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados que se encuentran dentro de una fracción mayor ubicada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de noventa hectáreas cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, y que linda, según planos: Al Nordoeste, con Alejandro Bonino y Antonio Barbano; al Nordeste, con el mismo señor Barbano y con Clodomiro Lescano; al Sud y Sudeste, con Juana L. de Reyes, Mercedes Reyes, Eleuterio Martirena y Enrique Beracochea, y al Sudoeste, con Gaspar Resscinitti, Pascual Resscinitti y sucesión Genaro Amantea, la que se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos indicados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.5-743-v.ag.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Montevideo, dictado en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Carlos Ariza y desde fojas 67 sucesión de Concepción Casas de Ariza", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, y que exceda de novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, veredas y adoquinado pagado, situada en la manzana número cuatro de esta ciudad, y compuesta, según mensura practicada con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de doscientos sesenta y cuatro metros seis mil quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros catorce centímetros en su línea del frente al Nordeste sobre la calle Solís; veintiún metros noventa y dos centímetros en su línea Sudeste, donde linda con el Banco de la República Oriental del Uruguay; once metros sesenta y cuatro centímetros en su línea Sudoeste, donde linda con don Juan Basilio Correa, y la línea Nordoeste arranca de la línea Nordeste y corre paralela a la línea Sudeste, en una extensión de dieciocho metros veintiocho centímetros, en cuyo punto forma un martillo entrante en el terreno deslindado de cuarenta centímetros continuando la línea Sudoeste en una extensión de tres metros sesenta y cuatro centímetros hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que se ha establecido de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.5-744-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santana y Echeverría, cumpliendo lo convenido con sus acreedores, prometen vender al señor José Ferragut el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que tenían establecido en la calle Mariano Soler número 3279, de esta Capital, quedando depositado el precio en la

casa comercial de los señores Fernando Parrabere, calle Cuñapirú número 1276, donde deberán presentarse las cuentas, y vencida esta publicación les serán abonadas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Santana y Etcheverría. — José Ferragut.

Ag.5-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Arbelio M. Careaga mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Román E. Raffo.

Ag.5-724-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M.a González, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida Joaquín Suárez número 142 esquina a la de Gil, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Avelino Núñez.

Ag.5-741-v.ag.26.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos		VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $	50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " "	100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " "	250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " "	500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " "	750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $	1.00 hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª " " " "	5.00 " "	10.00	" 0.05
3.ª " " " "	10.00 " "	25.00	" 0.10
4.ª " " " "	25.00 " "	50.00	" 0.15
5.ª " " " "	50.00 " "	75.00	" 0.25
6.ª " " " "	75.00 " "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1386.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Sobustas (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 274.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.

Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.

Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 808.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
En playa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 238.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1623.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2163.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2316
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión)
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 342 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 482.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 481.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.

Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1436
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1192.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2123.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1993.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal: Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1526.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 478.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis. Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 533.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 18 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1625.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1558.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento. Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1268.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1135.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
[illegible] del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a	Sección:	Plaza Independencia 825.
2.a	"	Ituzaingó 1482.
3.a	"	Treinta y Tres 1378.
4.a	"	Liniers 1248.
5.a	"	Durazno 1335.
6.a	"	Yaguarón 1422.
7.a	"	Magallanes 1504.
8.a	"	Agraciada 2348.
9.a	"	Villa Colón.
10.a	"	Cipriano Miró 72.
11.a	"	Avenida 8 de Octubre 391.
12.a	"	Millán 2585.
13.a	"	Grecia 465 (Cerro).
14.a	"	Agraciada 3141.
15.a	"	18 de Julio 1941.
16.a	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a	"	Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a	"	[illegible]
19.a	"	[illegible]
20.a	"	Mariano Sagasta 66
21.a	"	Camino Ariel 428 (Sayago).